TOMO LXXXI — Montevideo, Viernes 20 de Noviembre de 1925 — Núm. 5862

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje y proyecto de ley solicitando autorización para disponer de una suma para dotar de locales a la Subreceptoría de Cebollatí y Resguardo del Chuy.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1614|1064|1923). — Honorable Asamblea General: La Dirección General de Aduanas ha hecho conocer del Ministerio de Hacienda la necesidad imprescindie de dotar de locales apropiados al Resguardo de la Barra del Chuy y a la Subreceptoría de Cebollatí.

El Ministerio de Obras Públicas proyectó ya las obras a realizarse en dichas localidades, cuyo costo asciende a la suma de $ 6.986.00.

El Consejo Nacional, considerando que deben efectuarse a la brevedad posible esas construcciones, solicita de Vuestra Honorabilidad quiera aprobar el adjuto proyecto de ley, por el cual se le autoriza a disponer de los fondos necesarios con el objeto indicado.

Con este motivo, saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 6.986.00, que se toma-

rá de Rentas Generales, a fin de dotar de locales apropiados a la Subreceptoría de Cebollatí y Resguardo del Chuy.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—RICARDO COSIO.

2

Resolución. Aumenta el personal de revisadores de patentes de giro en el Departamento de Rivera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Noviembre 16 de 1925.—(Carpeta número 54|1925).—Siendo conveniente aumentar el personal de revisadores de patentes de giro en el Departamento de Rivera,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase a los señores Cándido Correa da Silva y Ataides Benavides para ocupar los expresados cargos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rordíguez, Secretario.

3

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el procurador de impuestos en el Departamento de Canelones y lo sustituye.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Noviembre 16 de 1925.—(Carpeta número 54|1925).—Vista la renuncia presentada por el señor Antonio B. Sghiola del cargo de procurador de impuestos en el Departamento de Canelones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Jacinto Rodríguez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rordíguez, Secretario.

4

Resolución. Autoriza la rectificación del nombramiento del solicitante señor Narciso Villot.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 36.—Año 1925). — Vista la gestión del empleado de la Dirección General de Aduanas señor Narciso Villot, solicitando rectificación de su nombramiento;

Resultando: Que al solicitante se le designó en Setiembre de 1918 para ocupar un cargo de foguista de la División del Resguardo con el nombre de Angel Villot;

Resultando: Que con la presentación de la credencial cívica ha demostrado el peticionario que su verdadero nombre es Narciso Villot,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General de la Nación para rectificar el nombramiento del solicitante y comuníquese a la Dirección General de Aduanas. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Aprueba con carácter general las tarifas portuarias para la introducción de nafta y kerosene.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 2388.—Año 1925). — Vista la gestión de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para que se apruebe la rebaja en las tarifas portuarias que rigen para la introducción de cajones de nafta y kerosene solicitada por la firma Taranco y Cía., representantes en el Uruguay de la "The Texas Company";

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar con carácter general la rebaja propuesta por la Administración General del Puerto para las tarifas portuarias que rigen para la introducción de nafta y kerosene. A sus efectos, vuelva a la Administración Nacional del Puerto.—Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Deja sin efecto la publicación de la tarifa de la partida número 1424 de la Sección "Ferretería y artículos navales" y aclara su redacción.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 470.—Año 1922). — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas comunicando que la Comisión Aforadora de la Sección "Ferretería y artículos navales" ha hecho notar un error en que incurrió el "Diario Oficial" al publicarse la tarifa respectiva aprobada por decreto de 24 de Noviembre de 1924;

Considerando: Que se trata de un simple error de publicación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la publicación de la referida tarifa efectuada en la edición del "Diario Oficial" el 15 de Noviembre de 1924; en la parte relativa a la partida número 1424, y declarar que su verdadera redacción es la siguiente:

Número 1424. Pantallas de vidrio y las imitación porcelana, para lámparas:

1.a Escala, kilo bruto	$ 0.35
2.a Escala, kilo bruto	" 0.40
3.a Escala, kilo bruto	" 1.00

Comuníquese, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **HERRERA**.—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Julia Blanco de Gadea.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1816.—Año 1924). — Vista la gestión de la señora Julia Blanco de Gadea a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del peón de la Dirección de Obras Municipales don Rafael Gadea, fallecido el día 4 de Julio de 1924 como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Julia Blanco de Gadea con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 299,69, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Juan M. Grezzi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1670. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Juan M. Grezzi a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de verificador de la Dirección General de Aduanas en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar desempeñando dichas funciones, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan M. Grezzi, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.075.72.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Anastasio Gastón Gamarra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1729. — Año 1923). — Visto la gestión del señor Anastasio Gastón Gamarra a efecto de que se le otorgue jubilación por encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su empleo de auxiliar de la División Análisis de la Dirección General de Aduanas, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Anastasio Gastón Gamarra, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 306.36.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Pubíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Tomasa Cilvetti de Borderes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1427. — Año 1925). — Vistos: La gestión de la señora Tomasa Cilvetti de Borderes a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre viuda del escribiente de 2.a clase de la Administración del Puerto don Eduardo Borderes, fallecido el 17 de Mayo de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Tomasa Cilveti de Borderes, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 165.91, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Miguel A. Baeza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1868. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Miguel A. Baeza a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de auxiliar de la Dirección de Agronomía por encontrarse enfermo e imposibilitado, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel A. Baeza, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 223.71.

En consecuencia, pase expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor José Daniel Torres.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 2018. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor José Daniel Torres a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de jefe de trabajos y profesor de [illegible] de la Escuela de Veterinaria en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Daniel Torres, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos [illegible]7.

En consecuencia, pase esto expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Jerónima Núñez de Vidal.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1865.—Año 1925). — Vistos: La gestión de la señora Gerónima Núñez de Vidal a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del marinero de 1.a clase del Resguardo de la Capital don Francisco Vidal, fallecido el 11 de Mayo de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Gerónima Núñez de Vidal con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 160.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Emilia Falagian de Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1090.—Año 1925). — Vistos: La gestión de la señora Emilia Falagian de Rodríguez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del peón de la División de Limpieza y Transportes don Héctor Rodríguez, fallecido el 4 de Abril último, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Emilia Falagian de Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 140.52, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por don Pablo Belando.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 600.—Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Pablo Belando a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de operario de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado en virtud de haber sido exonerado con fecha 31 de Mayo último;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pablo Belando con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 736.78.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Mariano Martínez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1999.—Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Mariano Martínez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de patrón de lancha de la Receptoría de Aduana del Departamento de Salto en virtud de contar con más de diez años de servicios computados y tener más de sesenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Mariano Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 429.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Reitera del Cuerpo Legislativo la eliminación del inciso 2.o del artículo 5.o de la ley de 29 de Enero de 1918.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 918.—Año 1924). — Vista la nueva gestión iniciada por el "Centro Marítimo del Uruguay", en representación de las empresas de lanchajes, a fin de que las embarcaciones del tráfico del puerto sean comprendidas en el apartado 3.o del artículo 5.o de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, considerándolas, de consecuencia, como embarcaciones en cabotaje nacional, y pidiendo al mismo tiempo se permita a sus propietarios consignar en la Dirección General de Impuestos Directos las patentes de giro correspondientes;

Atento a que por resolución de 12 de Mayo de 1924 se accedió a lo solicitado con carácter condicional hasta tanto el Poder Ejecutivo se pronunciara sobre el proyecto de ley que en la misma fecha se le remitió, por el cual se solicitaba la eliminación del inciso 2.o del artículo 5.o de la ley de 29 de Enero de 1918, prorrogada por la de Diciembre de 1923 para el ejercicio pasado;

Considerando: Que en virtud de haber sido nuevamente prorrogada para los años 1925-1926 la referida ley, sin que el Poder Legislativo la haya modificado en el sentido indicado, por cuyo motivo la Dirección de Impuestos Directos no se ha creído autorizada para continuar admitiendo las consignaciones de las patentes de que se trata;

Considerando: Que median actualmente las mismas razones que determinaron la resolución citada, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Reiterar del Cuerpo Legislativo la eliminación del inciso 2.o del artículo 5.o de la ley de 29 de Enero de 1918, prorrogada para el año actual por la de 31 de Diciembre último.

2.o Hasta tanto el Poder Legislativo no se pronuncie sobre el expresado proyecto los propietarios de embarcaciones de tráfico portuario continuarán consignando en la Dirección General de Impuestos Directos, el importe de las patentes que les corresponde abonar de acuerdo con la escala establecida en el inciso 3.o del artículo arriba citado y con sujeción a lo que en último término resuelva dicho Poder.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Donato Labraga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 2090.—Año 1925). — Vista la gestión del señor Donato Labraga a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Secretario del Concejo Auxiliar de Santa Lucía, dependiente del Concejo de Administración Departamental de Canelones, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Donato Labraga con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 880.79.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de lo cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Victoria G. Fruñu de Faget.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1313.—Año 1925). — Vista la gestión de la señora Victoria G. Fruñu de Faget a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado a cargo de "Rentas Generales" don Enrique Faget, fallecido el día 14 de Mayo de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Victoria G. Fruñu de Faget con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero último, y con cargo a Rentas Generales, una asignación anual de $ 1.179.47, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a favor de la interesada copia certificada de esta resolución y pase el precedente expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora María L. Etcheberry de Reyes.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Octubre 16 de 1295. — (Carpeta número 1900. — Año 1925). — Vistos: La gestión de la señora María L. Etcheberry de Reyes a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del oficial 1.o de la Dirección General de Aduanas don Miguel Reyes, fallecido el 24 de Junio último, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María L. Etcheberry de Reyes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 184.14, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Rosa Torrent de Bardier.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Octubre 16 de 1295. — (Carpeta número 1674. — Año 1925) — Vistos: La gestión de la señora Rosa Torrent de Bardier, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado don Isabelino Bardier, fallecido el 11 de Julio de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosa Torrent de Bardier con dereco a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 580.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General de la Nación.

Publíquese — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Sofía Cabeza de Fernández.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Octubre 16 de 1295. — (Carpeta número 1506. — Año 1925) — Vistos: La gestión de la señora Sofía Cabeza de Fernández a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del legislador don Francisco Teodoro Fernández, fallecido el día 23 de Abril de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al pensión solicitada por la señora Sofía Cabeza de Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.209.64, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General de la Nación.

Publíquese — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Reglamenta los servicios de Aduana en el horario de verano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Siendo necesario reglamentar los servicios de Aduana en el horario de verano,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Desde el día 1.o de Diciembre del año 1925 hasta el 28 de Febrero inclusive de 1926 regirá para las oficinas de Aduana el horario de verano, de la hora 7 y 15 a 12, sujetándose los servicios en la Capital a las siguientes reglas:

2.o Los servicios permanentes de los depósitos y locales de su dependencia serán efectuados dentro del horario fijado por el artículo anterior.

3.o Los almacenes fiscales funcionarán dentro de las horas 7 a 12, con sujeción a las disposiciones que a continuación se consignan:

A) Se habilitarán por turnos semanales un hangar y un depósito de doble planta, todos los días, desde las 14 a las 17 horas, como medida de previsión, para ser destinados a recibir las cargas de los vapores que dentro de ese lapso de tiempo puedan llegar sin aviso previo, o bien en previsión de habilitaciones extraordinarias, cuando así conviniere, desde la hora 17 en adelante. Dentro de las horas que median entre las 14 y las 17 horas permanecerán de guardia en el local de servicio extraordinario el jefe que se hallare de turno. Existiendo conocimiento de la llegada de algún buque se habilitará el depósito que convenga.

B) Las habilitaciones desde las 14 a las 17 horas no podrán ser consideradas como servicios extraordinarios en los días hábiles ni darán derecho a remuneración alguna en favor del personal de Aduana que en ellas intervenga. Dichas horas podrán ser destinadas para la remisión de los traslados que se estime conveniente, a cuyo fin se habilitará el depósito interior que corresponda.

C) Sin perjuicio de los depósitos que a diario se habiliten como medida precaucional continuarán abiertos los otros que estén operando, ya sea en descarga de vapores como en arreglo de estibas o concentración de mercaderías.

D) Para las operaciones de apertura de bultos con el fin de revisar, pesar o sacar muestras de contenidos, se señala entre la hora 10 y 11 y 30 en todos los almacenes. Las horas destinadas para el descanso en los depósitos que tengan buques atrasados serán las de costumbre, es decir, de 11 a 13 y de 17 a 19.

4.o Los depósitos denominados "Aguada", "Frutos del país", "Inflamables" y "Dársena II" funcionarán desde las 7 hasta las 11 horas y desde las 13 a las 17 horas, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 8 de Febrero del año

1922, excepto los días sábados por la tarde.

5.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora María Ghirardelli de García.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1825.—Año 1925). — Vista la gestión de la señora María Ghirardelli de García a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del encargado de estiba de la Administración Nacional del Puerto, don Pedro García, fallecido el 23 de Julio de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Ghirardelli de García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 234.53, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Manuel Valladares.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1645.—Año 1923).—Vista la gestión del señor Manuel Valladares a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de conductor de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Valladares con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero último, una asignación anual de $ 573.52.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Marcelina Robiglio de Beneditto.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 2147.—Año 1925).—Vista la gestión de la señora Marcelina Robiglio de Beneditto a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado don Emilio Beneditto, fallecido el día 10 de Agosto de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Marcelina Robiglio de Beneditto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 355.15, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Antonio Jerez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1686. — Año 1925) — Vistos: La gestión del señor Antonio Jerez, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de oficial calafate de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de contar con más de diez años de servicios computados y tener más de sesenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Jerez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de $ 1.268.08, incluso la bonificación que le corresponde.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Faustina González de Zengotita.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 2033. — Año 1924) — Vistos: La gestión de la señora Faustina González de Zengotita a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del practicante de la Colonia Rusa dependiente de la Asistencia Pública Nacional don Enrique Zengotita, fallecido el día 17 de Setiembre de 1924, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Faustina González de Zengotita con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 228.15, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Trinidad Blanco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1789. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Trinidad Blanco a efecto de que se le otorgue jubilación del empleo de encargado del lavadero del Hospital Vilardebó, por contar con más de treinta años de servicios computados y encontrarse en las condiciones requeridas por el inciso F) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Trinidad Blanco con derecho a disfrutar, con las disposiciones de la mencionada ley una asignación anual de pesos 1.284.00, incluso la bonificación del 7 o|o que le corresponde.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Nombra auxiliar 2.o de Agencias de Rentas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 55. — Año 1925). — Vacante un cargo de auxiliar 2.o de Agencias de Rentas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor León H. Fornari, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Designa suplente del Resguardo Principal.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 36. — Año 1925). — Vacante un cargo de suplente del Resguardo Principal por ascenso conferido al señor Fernando Maldonado, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Víctor Semproni, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Juana Laserre de Placeres.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1354. — Año 1924). — Vista la gestión de la señora Juana Laserre de Placeres a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del empleado de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado don Pablo Placeres, fallecido el 25 de Junio

de 1924, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Laserre de Placeres con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 164.66, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Zaira Vizcarret de Fernández Enciso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — (Carpeta número 1338. — Año 1925). — Vista la gestión de la señora Zaira Vizcarret de Fernández Enciso a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado don Francisco Fernández Enciso, fallecido el 29 de Agosto de 1925, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Zaira Vizcarret de Fernández Enciso la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.891.39, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

34

Mensaje y proyecto de ley por el que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de 800 pesos para la preparación de vacunas antirrábicas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — (Carpeta número 1904|1925). — Honorable Asamblea General: El Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria prepara una vacuna antirrábica, cuya aplicación precaria autorizó este Consejo en vista de los resultados satisfactorios obtenidos.

Ese servicio reclama gastos que no es posible atender con lo que aquella Escuela tiene asignado en sus rubros presupuestados ni tampoco con lo que puede disponer por concepto de sus entradas, con lo que debe proveer, principalmente, el mantenimiento de los animales del hospital.

Es indispensable, sin embargo, que aquel instituto prosiga, hasta intensificarla como se hace necesario, la producción de la vacuna antirrábica, para lo cual es menester suministrarle recursos por una sola vez, a fin de que pueda colocarse en las condiciones que se requieren en consonancia con los fines que se persiguen.

En mérito, pues, a lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración somete a la ilustrada consideración de V. H., declarándolo urgente, el adjunto proyecto de ley, porque en él se contemplan las necesidades del momento de la Escuela de Veterinaria para la preparación del suero antirrábico.

Presento a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.**— CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, de la suma de ochocientos pesos ($ 800) para la preparación de vacunas antirrábicas en el Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — CARLOS M. PRANDO.

Ministerio de Industrias

35

Decreto. Contrata los servicios de los señores doctor Alberto Boerger e ingeniero Antonio Gotz.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — (Carpeta número 424|1925). — Vista la precedente exposición del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" sobre distribución del porcentaje de que trata el artículo 7.o de la ley de 29 de Enero de 1919;

Atento a la consulta formulada por el Ministerio de Industrias sobre renovación del contrato vigente para la utilización de los servicios de los señores doctor Alberto Boerger e ingeniero Antonio Gotz, Directores del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", respectivamente;

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 29 de Enero de 1919 y atento a que los referidos técnicos han desempeñado cumplidamente sus funciones

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Contrátase por un nuevo período de cuatro años, a contarse del 1.o de Julio de 1926, los servicios de los señores doctor Alberto Boerger e ingeniero Antonio Gotz, que se determinan seguidamente:

1.o El doctor Alberto Boerger desempeñará la Dirección del establecimiento, teniendo a su cargo las atribuciones y obligaciones expresadas en la ley respectiva.

Además del sueldo que le fija el presupuesto respectivo el doctor Alberto Boerger percibirá el 10 por ciento del monto íntegro de la venta de semillas de pedigree consideradas como legítimas de La Estanzuela. Al término del contrato y siempre que abandone el país el doctor Boerger recibirá por concepto de viático la suma de quinientos pesos ($ 500.00).

2.o El ingeniero Antonio Gotz desempeñará las funciones de su cargo presupuestado en las condiciones establecidas en la ley respectiva. Además de las remuneraciones por presupuesto, recibirá el señor Gotz el 10 por ciento del monto íntegro de lo producido en la venta de las semillas de pedigree consideradas como legítimas del Semillero Nacional de "La Estanzuela".

3.o Ambos técnicos gozarán dentro del período de este contrato de una licencia de cuatro meses con goce de sueldo.

Art. 2.o Pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que se hagan efectivos los contratos que se disponen por el presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese a la Contaduría General con agregación de copia de la documentación respectiva, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Declara incompatible el cargo de químico del Instituto de Química Industrial con el de miembro del Consejo del mismo organismo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — (Carpeta número 1611|1924). — Considerada la situación en que se encuentra el señor Elodio Fernández en su doble carácter de químico del Instituto de Química Industrial y miembro del Consejo del mismo organismo;

Teniendo en cuenta que el caso en vista es igual al del señor Julio Princivalle, que tenía esa dualidad de funciones y que dió lugar a la resolución del 23 de Octubre último;

Por los fundamentos de la expresada resolución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar incompatible el cargo de químico del Instituto de Química Industrial que desempeña el señor Elodio Fernández con el de miembro del Consejo del mismo organismo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Nota del teniente Carlos De Anda al Director de la Escuela Militar de Aviación.

Camino Mendoza, Noviembre 19 de 1925.—Señor Director de la Escuela Militar de Aviación: Informo a usted a los efectos consiguientes, que el diario "El País" de fecha de ayer pregona un rumor que impone una inmediata aclaración.

Afirma entre otras cosas, que en donde en realidad, los militares se reunían en tren de camaradería, era en la quinta de la calle Carreras Nacionales número 60, y manifiesta que allí concurrían ameнudo el capitán Larre Borges, el teniente Barú y algunos oficiales de la Escuela Militar de Aviación. Afirma después que allí no se trataron nunca cuestiones políticas, más da a entender, sin embargo, que se trató la candidatura del capitán De León, como así mismo que prestaron sus firmas.

Todo lo afirmado por dicho diario es inexacto.

En la quinta de la calle Carreras Na-

cionales número 60 habitan desde hace más de un año, el suscripto y cuatro oficiales más, pertenecientes á este instituto. En ella no ha habido jamás reuniones de ninguna naturaleza, y la propia casualidad hace: 1.o que desde mucho tiempo atrás (más de 6 meses) no la visitan oficiales dé otras unidades. 2.o Que los mismos capitán Larre Borges y teniente Barú, a que hace referencia "El País", apesar de ser camaradas del instituto, que por tal razón podían muy bien haberla visitado, hace, sin embargo mucho tiempo que no iban. Por lo demás, allí nunca se trató para nada la candidatura del capitán De León.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Lo saluda con todo respeto.—Teniente Carlos De Anda.

Escuela Militar de Aviación.—Camino Mendoza; Noviembre 19 de 1925.—Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina.—Elevo adjunto á V. E. el informe que hace el teniente Carlos De Anda con motivo de una publicación aparecida en el diario "El País" del 18 del corriente, del cual adjunto la hoja que ha motivado ese informe.

Saluda a V. E. muy atentamente.—Teniente coronel Cesáreo L. Berisso.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 19 de 1925. Publíquese.—General de División BAZZANO.

Nota de la Escuela Militar de Aplicación al Estado Mayor del Ejército

Escuela Militar de Aplicación. — Al Estado Mayor del Ejército. — República Oriental del Uruguay. — Número 990|25. — Barra del Manga, Noviembre 17 de 1925. — Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que se me han presentado, por la vía reglamentaria, los señores profesores capitanes don Enrique C. Frisch, don Hugo Molins y don Marcelino Elgue, manifestándome que han sido incluídos sin su consentimiento y contra su voluntad, en una lista de candidatos a la representación nacional.

Los precitados oficiales han formulado dichas manifestaciones para evitar interpretaciones de otra índole. — Saluda a V. S. respetuosamente. — El coronel, Director de la Escuela: José Chiappara.

Estado Mayor del Ejército. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina. — Elevo a V. E. para su conocimiento el precedente oficio del Director de la Escuela Militar de Aplicación. — Saluda a V. E. con todo respeto. — General de división Guillermo Ruprecht.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 19 de 1925. —. Publíquese. — General de división BAZZANO.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 17 de Noviembre de 1925.

1—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al alférez don Caisiv Magallanes, con carácter de excepción, para rendir los exámenes finales correspondientes a los cursos de pase de grado de alférez a 2.o teniente.

2—Se resuelve modificar la resolución de 30 de Junio de 1925 en el sentido de que la asignación mensual que como retirado, le corresponde percibir al suboficial de 2.a clase de mar Luis Figueroa es la de $ 50.40.

3—Se resuelve conceder seis meses de licencia con goce de pensión íntegra a las pensionistas militares Liria, María y Justa Perichón, a contar del 5 del corriente mes, para residir en la ciudad de Buenos Aires.

4—Se resuelve no tomar en cuenta la propuesta del señor Braulio Tanco (hijo) ofreciendo en venta en la suma de diez mil pesos una chacra de su propiedad ubicada en el Departamento de Treinta y Tres.

5—Se resuelve que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada disponga se provea a la policía marítima del puerto de La Paloma de los muebles y útiles solicitados, con excepción del anteojo, el cual le será provisto oportunamente, y por un total de $ 220.00 que se cargará al rubro "Vestuario, Equipo y Menaje" de la planilla número 57, B. Inc. B. Capitanías.

6—Se resuelve nombrar profesor de Artillería Naval (5.o año) de la Escuela Naval al señor capitán de fragata don Teodofredo B. Camacho.

7—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 76.001.58, importe de las cuentas que se detallan en el estado adjunto de esa repartición número 6, por suministros efectuados durante los meses que se indican del ejercicio 1925-26, con cargo a los rubros que menciona la citada Intendencia.

8—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de pesos 5.90, importe de la reparación efectuada en la instalación sanitaria del cuartel que ocupa el Batallón "Florida" de Infantería número 1, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" A. Ejército.

9—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la División Construcciones Militares se provea al Regimiento de Caballería número 8 de los materiales que solicita para efectuar trabajos de pintura y blanqueo en el cuartel que ocupa esa unidad en Melo, por un costo de $ 110.60. Se expide una orden por esa cantidad a favor de la citada División, importe de los materiales que se mandan proveer con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" A. Ejército.

10—Se resuelve aprobar el proyecto de "Ceremonial Marítimo" formulado por la Dirección de la Armada, del cual se imprimirá el número de ejemplares necesarios.

11—Se resuelve que las estaciones rodantes y volantes y el personal necesario para su funcionamiento que figura en la planilla número 45, Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) del Departamento de Guerra y Marina, pasen en comisión de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

12—Se resuelve expedir cédula con derecho al goce de la pensión de $ 75.00 mensuales a favor de la señora Rosa Sapello de Gerona, de acuerdo con la resolución de 13 de Octubre de 1925.

13—Se resuelve no hacer lugar a la gestión iniciada por la señorita Ricarda Muelas, hija natural reconocida del extinto coronel don José Miguel Muelas, a fin que de la pensión que actualmente disfruta su hermana Felisa se le dé la parte que le corresponda.

14—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán don Nelson Banchieri la suma de $ 120.00 correspondiente a la compensación y asignación de mesa correspondiente a Julio y Agosto de 1924 y la asignación de equipo por los meses de Diciembre de 1924, Enero y Febrero de 1925 con cargo a Ejercicios Anteriores.

15—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor coronel don Alberto Cuestas la suma de $ 440.00, importe correspondiente a sus sueldos por los meses de Diciembre de 1924 y Abril de 1925, que no percibió en virtud de haber figurado con nota indebida de ausente en las listas de revista respectivas.

16—Se resuelve declarar retirado al cabo Pedro Rodríguez, con fecha 1.o de Febrero de 1919, con una asignación de $ 10.00 mensuales.

17—Se resuelve conceder una licencia por el término de un año a contar del 17 de Diciembre del corriente año al señor capitán de corbeta retirado don Carlos Varreillaud para residir en Francia, con goce de asignación íntegra.

18—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por Construcciones Militares se provea al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) de los materiales necesarios para efectuar con personal de esa unidad algunas obras de reparación, a fin de mejorar el funcionamiento de los servicios de esa unidad.

19—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 30.40, importe de la reparación de un muro y un puente de acceso al cuartel del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3.

20—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del guardia marina don Santiago Turcic la suma de $ 350.00, importe de las asignaciones de mesa desde el 7 de Febrero de 1923 a 13 de Marzo de 1924 y del 25 del mes citado a 7 de Febrero de 1925.

21—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del guardia marina don Leopoldo Otero Torrens la suma de $ 212.20 por concepto de compensación de mesa y dotación de embarque con cargo a "Ejercicios anteriores".

22—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 1.756.72, destinada a abonar al contado las compras a que se hace referencia en la resolución de 1.o de Octubre de la Intendencia General del Ejército de materiales de herrería para los talleres de la misma durante el ejercicio 1925-1926 con cargo a la ley 11 de Diciembre de 1923 y otra por igual cantidad para reintegrar a la citada ley la suma que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje", A. Ejército.

23—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán don Rogelio Antonelli la suma de $ 12.83, importe correspondiente a la compensación y mesa de siete días del mes de Julio de 1925 por servicios prestados en el Batallón de Infantería número 6.

24—Se resuelve conceder licencia hasta el 30 de Junio de 1926 a la señora Alcira García de Zúñiga de Menteguiaga, para residir en la República Argentina con goce de pensión íntegra desde Enero a Junio del entrante año y con goce del 50 o|o de la pensión en los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso.

25—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 1.037.51, destinada a abonar al contado varios artículos que se destinan para la confección de uniformes y gorras de verano para los asistentes con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina-ley 11 de Diciembre de 1923, y la otra por igual suma, para reintegrar a la citada cuenta corriente la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" A. Ejército.

26—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Director de la Armada, capitán de navío don José Aguiar para aceptar una comisión que le confía

el Banco de Seguros del Estado referente a los depósitos de inflamables existente en nuestro puerto.

27—Se resuelve que se expidan do órdenes de pago a favor de al Intendencia General del Ejército y la Armada una por la suma de $ 1.875.53 para abonar al contado los artículos que se detallan en la misma destinados a atender las necesidades de las distintas secciones de esa repartición con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina"-ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra, por igual suma destinada a reintegrar a la citada cuenta corriente la suma que se manda toma con cargo al rubro "Utiles para el Ejército".

28—Se resuelve nombrar telegrafista de 1.a clase de la Estación Rivera al telegrafista de 2.a clase de la misma Estación don Atilio Herrera.

29—Se resuelve que se expida dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 1.219.00, destinada a abonar al contado vaselina amarilla y naftalina, destinada a atender las necesidades del ejercicio 1925-26, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 11 de Diciembre de 1923 y la otra por igual suma destinada a reintegrar a la citada cuenta la suma que se manda tomar de $ 1.219.00 con cargo al rubro "Efectos de higiene y limpieza".

30—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 2.161.00, destinada a abonar al contado diversos efectos para atender las necesidades del ejercicio 1925-26, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la cantidad que se le manda tomar.

31—Se resuelve conceder seis meses de licencia con goce de pensión íntegra para residir en la República Argentina a las pensionistas militares Elvira y María Inés Bouton.

32—Se resuelve que la Caja de Pensiones Militares reintegre al Estado Mayor del Ejército la suma de $ 12.80, proveniente del sueldo del ex soldado Pedro Alvez Rivero por Junio de 1925 que reclama el jefe del Batallón de Infantería número 7.

33—Se resuelve dejar sin eefcto la resolución de fecha 20 de Octubre del corriente año que dió situación de destino en carácter interino a los doctores Gabriel Anollés e Ivo Ferreira, quienes ocuparán los cargos que anteriormente tenían.

34—Se resuelve aprobar la compra de doscientos treinta mil kilogramos de carbon 'Cardiff' para el consumo del R. O. U. "Uruguay", al precio de $ 8.40 los mil kilogramos, siempre que éste fuera el corriente en plaza.

35—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 9.109.50, destinada a abonar al contado 638 cajones de kerosene y 1.619 cajones de nafta con cargo a la ley 11 de Dicierbre de 1923 y la otra por igual suma para reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta con cargo a los rubros "Alumbrado", $ 3.302.00; "Gastos de transportes", $ 4.809.28 A—Ejército; "Combustibles y lubrificantes". $ 755.38 Armada, y "Combustibles y lubrificantes", 242.80 Capitanías.

36—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 2.159.44 para abonar al contado la compra de artículos para la confección de toldos para el R. O. U. "Montevideo", con cargo a la ley 11 de Diciembre de 1923, y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la cantidad que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

38—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor jefe del Regimiento de Caballería número 2 para que adquiera los materiales destinados a la construcción de un galpón para ampliar las caballerizas del cuartel que ocupa, dentro de la suma de $ 162.02. Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por esa suma para pago de los materiales que se manan adquirir por esta resolución.

39—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por el Arsenal de Guerra se provea de cuarenta y cuatro candados de seguridad al Regimiento de Artillería Montada número 2, dentro de la suma de $ 61.60. Se expide una orden a favor del Arsenal de Guerra por $ 61.60 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" para pago de los candados de la referencia.

40—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los materiales destinados al Servicio Hidrográfico de la Armada por un total de $ 2.340.58 que imputará al rubro "Reparaciones menores e imprevistos" de la Armada.

41—Se resuelve conceder la autorización solicitada por la Revista Militar y Naval para fijar las tarifas por la publicación de avisos comerciales en la misma.

42—Se resuelve autorizar a la Dirección de la Armada para aceptar y agradecer a la Bonne Garde los $ 1.400.00 que por intermedio de su Presidenta le hizo entrega con el fin de destinar esa suma para mejoras del servicio aeronáutico de la Armada.

43—Se declara que la asignación que le corresponde percibir como retirado al coronel Leonardo T. Villa es la de pesos 264.00 mensuales.

44—Decreto pasando a "Disponibilidad" al capitán del Regimiento de Artillería Montada número 1 don Federico Schusselin.

45—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista de "Premio de constancia" a liquidar y con cargo a la misma, a favor de Juan Pintos, el importe del premio de constancia de primera clase correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

46—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga que la Tesorería General de la Nación devuelva al Regimiento de Artillería Montada número 2 la suma de $ 4.80, importe de lo deducido del sueldo por el mes de Abril de acuerdo con la ley de 29 de Octubre de 1919 al carpintero Gustavo Forcades.

47—Se resuelve otorgar premio de constancia de segunda clase al ex soldado Pedro Pellejero.

48—Se resuelve otorgar premio de constancia de segunda clase al ex cabo Concepción Silva.

49—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al ex sargento Eusebio García.

50—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al soldado Inocencio Camarano, del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3.

51—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva al ex soldado Antonio Chagas el importe de sus haberes por Marzo y Abril de 1925.

52—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al ex soldado Silverio Ferreira.

53—Se resuelve modificar la resolución de fecha 4 de Agosto de 1925 en el sentido de que al ex cabo Carlos Renaud Vidiola no le corresponde el premio de constancia que solicita.

54—Se resuelve modificar la resolución de fecha 8 de Setiembre de 1925 en el sentido de que el premio de constancia que debe gozar el ex soldado Antonio Martínez es el de primera clase.

55—Se resuelve otorgar premio de constancia de segunda clase al cabo de primera clase de Artillería del R. O. U. "Montevideo" Isaías López Vera.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 16 de Noviembre de 1925.

1—Suspéndese por el término de diez días sin goce de sueldo al empleado de la Dirección General de Aduanas señor Benito Cuñarro.

2—Acéptase la garantía ofrecida por el Jefe de la Sección Impuestos Internos, de la Administración de Rentas de Río Negro, señor Federico Fragello.

3—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de $ 23.32, importe del servicio prestado al Ministerio de Hacienda durante el mes de Setiembre próximo pasado.

4—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Al Américan Cables Inc." la suma de $ 8.25 por concepto del servicio prestado al Ministerio de Hacienda en Setiembre próximo pasado.

5—Decreto por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 6.986.00 destinada a la construcción de locales destinados a la Subreceptoría de Cebollatí.

6—Apruébase, con carácter general, las tarifas que propone la Administración Nacional del Puerto para la introducción de nafta y kerosene.

7—Concédese el despacho libre de derechos de los materiales introducidos por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado durante el mes de Marzo próximo pasado con destino a la Usina Eléctrica de Montevideo.

8—Declárase que el Consejo Nacional de Administración no está facultado para conceder la exoneración de derechos de dos equipos completos de barométrica destinados al Concejo de Administración Departamental de Canelones.

9—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 25.00 en el traslado y estada del auxiliar de la Administración de Rentas de Canelones señor Marcelino Melogno en la Agencia de Rentas de Olimar.

10—Declárase que corresponde la clasificación de "Artificial", a la partida de 3.800 litros de vino blanco elaborado por los bodegueros Ivaldi y Charlone.

11.12—Autorízase la rectificación de nombre solicitada por el empleado de la Dirección General de Aduanas señor Narciso Villot.

13—Autorízase la devolución al señor Alberto Bergamino de la suma de pesos 21.87 abonada en demasía por derechos a la importación de una partida de lápices de pizarra.

14—Autorízase la devolución a los señores Morrison y Compañía de la suma de $ 127.02 abonada en demasía por derechos a la importación de varias partidas de artículos de barraca.

15—Déjase sin efecto la publicación en el "Diario Oficial" de la partida número 1424 de la tarifa correspondiente a la Sección Ferretería y artículos navales, adoptándose otra en sustitución.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Donato Labraga del cargo de Secretario del Concejo Auxiliar de Santa Lucía con una asignación anual de $ 880.79.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señora Victoria G. Eruña de Faget con una asignación anual de $ 1.179.47.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Jerez del cargo de oficial calafate de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 1.268.08.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Faustina González de Zengotita con una asignación anual de $ 228.15.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Trinidad Blanco del empleo de encargado del lavadero del Hospital Vilardebó con una asignación anual de $ 1.284.00.

21-22—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Ghirardelli de García con una asignación anual de $ 234.53.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Valladares del cargo de Conductor de la División de Limpieza y transportes del Consejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 573.52.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señora Marcelina Ribiglia de Benedittó con una asignación anual de $ 355.15.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel A. Baeza, del cargo de Auxiliar de la Dirección de Agronomía con una asignación anual de $ 223.71,

26—Otórgase, la jubilación solicitada por el señor José Daniel Torres, del cargo de Jefe de Trabajos y Profesor de Bactereología de la Escuela de Veterenaria,con una asignación anual de $1.339.17.

27-28—Otórgase la pensión solicitada por la señora Gerónima Núñez de Vidal, con una asignación de $ 120.00. anuales.

29—Otórgase la pensión solicitada por la señora Emilia Balagian de Rodríguez con una asignación anual de $ 140.52.

30—Resolución por la cual se reglamentan los Servicios de Aduana en el horario de verano.

31—Autorízase la devolución al señor Buenaventura Caviglia, de la suma de pesos 624.39, abonada en demasía por concepto de sobretasa para Pensiones á la Vejez.

32—Autorízase la devolución a los señores Torrens y Cía. de la suma de pesos 58.28 abonada en demasía por concepto de sobretasa para Pensiones a la Vejez.

33—Otórgase la pensión solicitada por la señora María L. Etcheverry de Reyes con una asignación anual de $ 184.14

34—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosa Torrent de Bardier, con una asignación anual de $ 580.00.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Sofía Cabezza de Fernández, con una asignación anual de $ 1.209.64.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Anastasio Gamarra, del cargo de Auxiliar de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas, con una asignación anual de $ 306.36

37—Otórgase la pensión solicitada por la señora Tomasa Cilveti de Borderes, con una asignación anual de $ 165.91.

38-39—Otórgase la pensión solicitada por la señora Julia Blanco de Gadea, con una asignación anual de $ 289.69.

40-41—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el Centro Marítimo del Uruguay, en representación de las empresas de lanchajes, a fin de que las embarcaciones del tráfico del puerto; sean comprendidas en el apartado 3.o del artículo 5.o de la ley de patentes de giro, para el Departamento de la Capital, reiterándose el Poder Legislativo, la eliminación del citado apartado.

42-43—Desígnanse á los señores Cándido Correa da Silva y Ataides Benavídez para los cargos de revisadores de patentes de giro en el Departamento de Rivera.

44—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Arturo O. Fernández auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos, contra la designación de la señorita Irma Cotelo Freire, para el cargo de oficial 3.o de la citada Dirección.

45—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio B. Sghiola del cargo de procurador de impuestos en el Departamento de Canelones, nombrándose en su reemplazo al señor Jacinto Rodríguez.

46—Acéptase la garantía ofrecida por el agente de sellos y timbres de Paysandú señor Adolfo M. Horta.

47—Acéptase la garantía ofrecida por el Agente de Rentas de Mosquitos señor Pedro P. Alfaro.

48—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan M. Grezzi del cargo de verificador de la Dirección General de Aduanas con una asignación anual de pesos 2.075.72.

49 y 50—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Domingo Fuentes contra la designación de la señorita Irma Cotelo Freire para el cargo de oficial 3.o de la Dirección de Impuestos Directos.

51 al 55—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de pesos 155.92, abonada en demasía, por derechos, a la importación de una partida de hierro en barras.

56—Autorízase la devolución al señor Julio Mailhos de la suma de $ 1.214.41, abonada a la importación de varias partidas de tabaco, por concepto de derechos, cuyo producto fué exportado después de ser sometido a un proceso de elaboración.

57—Autorízase la devolución a los señores Mateo Brunet y Cía. de la suma de $ 50.00, abonada en exceso, por derechos, a la importación de una partida de sardinas.

58—Se manda reintegrar a los señores F. Rocco y Cía. la suma de $ 280.46, abonada en exceso, por derechos, a la importación de varias partidas de artículos de ferretería.

59 y 60—Declárase que en lo sucesivo no se otorgará ascenso alguno a los oficiales 1.os, 2.os y 3.os de la Dirección General de Impuestos Directos, que dentro del plazo de 10 días, no regularicen su situación con respecto a la fianza .

61 y 62—Desígnase para el cargo de auxiliar 2.o de Agencia de Rentas al señor León H. Fornari.

63—Desígnase para el cargo de suplente en el Resguardo Principal de la Dirección General de Aduanas al señor Fernando Maldonado.

64—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Laserre de Pláceres con una asignación anual de pesos 164.66.

65—Otórgase la pensión solicitada por la señora Zaira Vizcarret de Fernández Enciso, con derecho a una asignación anual de $ 1.891.89.

66—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pablo Balando del cargo de operario de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de $ 736.78.

67—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Mariano Martínez del cargo de patrón de lancha de la Receptoría de Aduana del Salto con una asignación anual de $ 429.00.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Pasa a informe del Consejo de Obras Públicas el escrito de la Comisión Pro-mínimo de Machucamiento, referente a irregularidades que dice cometidas en la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro.

—Pasa al Ministerio de Relaciones el expediente relacionado con la construcción de la Rambla Sudamérica.

—Pasan a informe de la Dirección de Ferrocarriles las solicitudes presentadas por E. Berlan y Cía. de despacho de Aduana de 5.000 durmientes, 1 210 rieles y 8 cajones con cojinetes para vagonetas, todo con destino a las obras en construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—Pasa al Ministerio del Interior la denuncia formulada por el caminero de la carretera a Florida contra don Pedro Noria por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Al Ministerio del Interior, pasa una nota de la Dirección de Vialidad pidiendo se aplique una multa de $ 4.00 a don Atanasio López por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito de Dupont Lawrie y Cía. ofreciendo en venta una draga marina que se halla en el puerto de Río Grande del Sur.

—Pasa a informe de la Contaduría General la nota de la Dirección Puerto por la que solicita se conceda el sueldo mínimo al auxiliar del depósito del dragado don Máximo Freire.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad la nota de la Legación de Italia que invita a nuestro país para hacerse representar en la Exposición Internacional de Camino a celebrarse en Milán en Setiembre de 1926.

—Pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo una nota de la Comisión Nacional de Educación Física, relativa al alcance del decreto del Consejo Nacional de Administración por el que se autorizó para utilizar el terreno de la calle Piedras entre las de Maciel y Guaraní para instalar en él un campo de deportes.

—Vuelve a informe de la Contaduría General la solicitud de la Dirección de Vialidad para adquirir pedregullo con destino a la obra "Camino Minas a Aiguá".

—Pasa a informe de la Comisión Liquidadora de este Ministerio, las cuentas de la Usina Eléctrica del Estado por pesos 752.60 por trabajos realizados en al sede del Consejo Nacional de Administración.

—Pasa a informe de la Proveeduría de Muebles y Utiles el pedido formulado por la Administración General de Faros, a fin de que se le provea de tres ventiladores.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Hidrografía número 5825.

—Pasa al Ministerio del Interior a sus efectos, la denuncia formulada por el peón caminero de la carretera a Florida contra don Isabelino Piñero por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Pasa a la Administración General de Correos el certificado expedido a favor de E. Chiancone y Cía. por $ 4.865 por trabajos ejecutados en Octubre próximo pasado en las obras de construcción del edificio para aquella Administración.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 4 de la obra "Reparación en la Casa de Gobierno" importante la suma $ 200.10.

—Pasa a informe de la Contaduría General la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, elevada por la de Hidrografía por construcción de 12 ruedas para las zonas del puerto de Nueva Palmira.

—Pasa a informe del ingeniero don Gaspar Masoller la nota del señor Antonio Rebolledo, solicitando se le abone la suma de $ 125.00 que le adeuda la empresa constructora del puente de La Barra.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 18 de Noviembre de 1925

Trámite administrativo — Rosa Ochoa, denuncia. José F. Rossi, revisación de

protocolo. Martín Techera Castillos, solicitud. Rodolfo R. Otero, revisación de protocolo. Roque V. Prats, exposición. Antecedentes sobre licencia concedida al traductor intérprete de la Alta Corte de Justicia. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 5.a sección de Rivera. Antecedentes sobre licencia al médico forense de tercer turno. Secretaría de la Corte, autorización. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 8.a sección de Canelones. Mensaje de la Presidencia de la República relativo al asunto barca "María Madre". Solicitud de la Junta Electoral de Montevideo. Raúl Ferrando con Pedro V. Sancassano, exhorto. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano. Tres pedidos de examen médico de menores pedidos por el Consejo de Patronato. Antecedentes sobre Conjuecos. Auxiliar 3.o del Juzgado Correccional de 2.o turno, Arturo Bustamante, diez días de licencia. Saturnino Cortessi, cobro de honorarios en causa criminal. Escribano Celiar Ortiz, nueva residencia. Oficio del Juzgado L. de Colonia sobre gastos de oficina. Juez de Paz de la 8.a sección de Florida, solicitud. Solicitudes de libertad anticipada, tramitadas veintiocho. Cinco peticiones de procesados en acto de visita. Antecedentes relativos al envío de relaciones mensuales (Jueces omisos). Relaciones de visita de cárceles y causas de los siguientes Departamentos: Salto, quince sobreseimientos decretados en causas seguidas a procesados; Flores, un sobreseimiento y seis no, ha lugar; Colonia, ocho sobreseimientos y dos libertades bajo fianza o caución juratoria; Florida, catorce sobreseimientos decretados. Sobreseimientos decretados en acto de visita de causas, 17. No se hizo lugar a la gracia por veintiún procesados. Se decretó la libertad bajo fianza o caución juratoria de tres procesados.

Trámite judicial—Santiago Parodi con Leoncia Díaz de Rodríguez, R. E. N. N. Raso y Pereira, tercería en autos Feola y otros con Torielli. Juan G. Muape con Asamblea Representativa de Soriano. María C. C. de Souto con Manuel Regueira Maroño. José Sienra Carranza por los menores Parsons en autos Parsons con Magariños, R. E. N.N. Cinco causas criminales por los delitos de bigamia, homicidio frustrado, heridas y desacato, ejercicio ilegal de la medicina, homicidio y robo, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Jueces Letrados de la República, 37.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, 33.

Movimiento habido — Oficios librados, 29; telegramas, 14; legalizaciones, 7; Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21; relaciones quincenales, 13; acuerdo, uno. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Día 19 — Trámite administrativo — Solicitudes de libertad anticipadas: tramitadas, nueve. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por homicidio. Mensaje de la Presidencia de la República relativo a varios liberados condicionales. Avelino Ochoa, petición. Nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles relacionada con los empleados de los Juzgados de Paz. Relaciones por Octubre de 1925: Minas y Durazno. Expedientes para sentencia. Cerro Largo, Río Negro, Rocha, Florida, Instrucción 1.o, Hacienda, Departamental 1.o. Depósitos judiciales.

Movimiento habido:

Oficios librados, 30; telegramas, 9; relaciones quincenales, 28; legalizaciones, 3; cuadernos de protocolos: revisados y rubricados, 17. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 19 — Trámite — Usinas Eléctricas del Estado con F. G. de Palmer. García Brígido con Zuasnábar. El Estado con Fernández A. de Fernández Latorre. El Fisco, reivindicación en Pocitos. Bottaro de Ossola, reivindicación en Pocitos. Dirección General de Aduanas con S. Paradizábal. Dirección General de Aduanas con E. J. Vidal. Dirección General de Aduanas con S. Segade. Angel Gaberit, sumario aduanero. El Fisco con Luisa O. de Pruccio y otros.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con Vecino y Nicol. El Estado con Stephensfe Canstatt.

Definitiva — Dirección General de Aduanas con Juan Ruiz. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Sucesión Sofía Díaz. Isabel Lasa de Cortiñas. Sucesión José Benito Canavari. Juan Hernández. Angel José Rovello contra Orfilia Pintos. Sucesión Guillermo M. Sallaverry. Sucesión Natividad Cedrés de Pereira. Francisco Marrone contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión Deolindo Roldán. Sucesión Máximo Díaz. Juan Salaverría contra Martín Salaverría. Sucesión Leonardo Heredia de Herrera. Sucesión Angel Avallone. Sucesión Bernardo Vagnoli. José Vázquez contra Santiago Nieto Clavera. Francisco Agustín Ferraro. Banco de Seguros del Estado contra Ignacio Odoris. Carmen Faustina Moreno contra Severo Hernández. Elvira Barreiro de Prado. Francisco Felis. Sucesión Raúl Santurio Urioste. Sucesión Beltrán Lohigorry contra el Jockey Club. Juan José Arturo Darius. Ramona Diz de Avelleyra contra Avelleyra y Cía. J. Rodríguez. Benita Martas. Suc. José María Arboleya. Valentín Andueza. Amadeo Alvigini contra Victoria F. de Skawronski. Sucesión José María Sánchez Páquez. Enrique Castiglioni y otros. Manuel Silva contra la sucesión de Juan Francisco de los Santos y otros. Antonio Casimiro Roque. Luis Patrone contra los sucesores de Estanislao Vollano y otra. Carlos Prucha Michón. Sucesión Rosa Laterraca de Fasarello. Testamentaría Juan Oreglio. Sucesión Agustín Parodi.

Interlocutorias — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Octavio Terra. Luciano Raciller. Sucesión Josefa Loutegui de Mutio.

Definitiva — Nicolás Fassio contra Laureano Rodríguez Domínguez. — Patricio A. Fereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 19 — Trámite — M. Mousqués. D. S. Suárez. J. B. Bellaro contra S. García. M. M. de Grawel contra la sucesión de S. González García. I. Díaz de Hernández. Q. Barabino contra A. G. Rig. Oficios de la Alta Corte (3). Sucesión de E. E. Wilson. Sucesión de I. Fagúndez (3). A. Gutiérrez de Sosa. Sucesión de I. Piolo. Sucesión de M. Bas. Sucesión de A. Zolezzi. Sucesión de I. Suárez. S. Nari. C. Dalis. A. Turano contra "La Fraternidad". Sucesión de F. Gilardi. Sucesión de P. Pérez. Sucesión de R. M. de Molfino. C. Monzo. Sucesión de R. Fernández de Ronchi. Sucesión de I. B. Dodera. Sucesión de J. M. Llanes (2). R. Peyrolou contra J. M. Mañé. E. Gil Pérez. M. Rabuñal.

Interlocutoria — A. M. Larghero contra "La Transatlántica".—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Ramón A. Barber contra Manuel Silveira. Banco de la República contra Cayetano Oliveri y otro. José Pena Martínez contra Eduardo Susena. Constante Arrigone contra Antonio Statakis. Luis Anselmo y Hnos., contra Vuco Boglanovich. Luis Sole contra Souto y Cean. A. M. Fernández y Cía. contra Eduardo Rodríguez Esteban. Cándido Legaspi contra Rafael Carbonell. Francisco A. Maato contra José Salgueiro. Leopoldo Casas contra J. R. Ugarte. Hilario Anastasía contra María Meroni de Zappa. Eugenio Casta con José Bennatti. Hermenegildo Medina contra Casimiro Bouzon. Ambrosio Debenedetti contra Sánchez y Cía. Monzeglio con Gutiérrez. Gaudencio del Pozzo con la sucesión Pereira. Banco de la República contra Metzen Vicenti y Cía. Zubirí y Noguera contra la sucesión de Carmelo Gatto. Lorenzo N. Beca contra Guillermo Amespil. Francisco G. Heiguera contra Carmelo Bruno. Florino Ruiz y Cía., matrícula. Pascual Romeo Castiglioni, título de corredor y rematador. Gerfar y Carreño contra Torrado y Cía. Víctor Belli, matrícula. Domingo Zenatti contra Gerardo Paciel. Javier Ausqui, quiebra. Miguel O. Oneto, quiebra.

Interlocutorias — Antonio A. Ramos contra Severino Barreiro. Portella Sexto y Cía. contra Ramón Orique. Pérez y Cía. contra José Julio Palma. Francisco Garrido contra Rosendo A. Alonso. Ezequiel Ramalho y otro contra la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso.

Definitivas — Manuel Bello, matrícula.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Dos.

Libros rubricados — Treinta y siete. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 19 — Trámite — Lisardo Durán y Vidal contra Carlos Kock y Cía. Félix Corral, concordato preventivo extrajudicial (dos providencias). Gerardo Pérez contra Ricardo D. Campos. Mario Deambrosi contra Antonio País. Carlos Narvarlas contra Baccino Hnos. Mateo Seré Castellanos contra Américo E. Bazzani. Cándido Legaspi contra Santiago Berlano. Matías Berterreche, concordato preventivo extrajudicial. Andrés Lezama Muñoz, corredor y rematador. Marcelo Dubovy, varias medidas. Jorge Amorena contra Cecilio Ulzurrun. Juan Bautista Bidegaray contra Adolfo R. Donamari. Amadeo Lazo, quiebra, calificación. Carlos Lourtes, quiebra, calificación. Ramón Donato contra Raymond Janssen. Pablo Bordes contra Dante Dallera. Juan J. Hore contra Domingo Veracierto. Stratta Hnos. contra Juan Aicardi. Crocker y Cía. contra Sadala A. Minan. José Oliveri contra Pablo Zufriateguy (hijo). Arturo De Biller, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Hofstadter y Cía. Banco de Crédito contra Alberto Urruty y Manuel [illegible], medida preparatoria (dos providencias). J. I. Case Thereshing Machi Company contra Basilio S. Lubkow. Amy y Henderson contra Carmen Martins. Ramón F. Bardie contra José Ciombi. Behrens y Acosta y Lara contra Pedro Alario (dos providencais). Fernando Parraberе contra Juana P. de Priscal y Genaro Priscal. Oficio de la Dirección General de Aduanas, comunicando el hallazgo de tres tanques conteniendo alcohol en San Gregorio. Cardani y Priscal, matrícula. Antonio Losada, quiebra, calificación. Juan Pedro Taddeo contra Juan Pasterino y Cía. Alberto [illegible] contra Bialade Hnos. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, en autos: Palelo P. Carlevaro contra Antonio Puccio.

Interlocutoria — Emilio Fontana contra Germán Barbato.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Trece.

Libros rubricados — Once. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Molinari Leguizamón María contra Bautista Contreras Ortiz. Roque Sciescia contra E. Isern. Navarro Malbram Selva contra A. Marguig-

not. Custodio Juan Francisco. Biasetti Luis. García Zoraida Emilia contra José Revetria Costa. Barcena Celio de Acebal Gregoria contra Enrique Strobach. Figallo Juan Constante. Galli Juan. Muñiz Ramón Freire. Casaravilla Pedro contra Juan Cazet. Fernández De Fonte Isabel contra Francisco Fonte. Guillien Amabilia contra Mateo Carlucho. Freire Mogaburo Carlos contra Juan Brugnini. Arlotte Josefina contra José Casellas. Legrand de Tizamenos E. contra Curiel y Compañía. González Hermelindo. De León de Bosque Catalina. Starico Alfredo contra A. Scirgalea Tedeschi. Aicardi de Parodi Rosa contra Tomás Preza. Rodríguez Enriqueta contra Cipriano Sarazola. Alfonso Isabel contra Luis Eduardo Doldán. Rodríguez Sartini. Saborido de Elola Hortensia. Paradiso Rosa contra Francisco Passalacqua. Tami Teodolinda contra Juan Marazzi (hijo). Pinto de Vegliante María contra Francisco Vegliante. Delfino Augusto contra María Biosco. Albone Esteban contra Tomás Cabral Rendo. Silva Acosta de Aguiar Isabel. Torras Francisco. Murial Carlos contra Josefina Hansen. Delgado Fernando. Larralde Pedro. Martínez Silvio contra Angélica Favi. Frontera José contra Ana Ricardi. Queirolo Barros Héctor. Rossi de Ventra Josefina. Millot María contra Juan B. Riccardini. Sudriers Víctor contra M. Regusci. Baldasare Matilde. Ballesteros María. Zappettini Daniel Teófilo y otra. Arce Juan. Leva Miguel. Rojas Manuel. Pagazzano Vicente y Laura Buela. Carmen García contra Donato Martínez.

Audiencias — Dos.
Oficios — Doce.
Cuadernos — Catorce.
Interlocutorias — Alanis Martina contra Orrego.
Definitivas — Garrido José contra Bulfilda Guillen. Segovia María Magdalena. López Arias Domingo contra Tancredi y Compañía. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 18. — Trámite — Correa Diego F. contra Víctor M. Caballo y Juan Novaro. Mañé Juan Carlos contra La Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Caccia Angel Bernardino contra Maximina Sojo. Freñy María contra Manuel Amador Hassen. Delgado Juana contra Carmelo Bonilla, dos providencias. González Carlos B. contra Domingo Beracierto. Tonazzi Rosa Lambertina contra Abel Jaramilie. Franco Hermenegildo contra Carlos María Mañé. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Lovariños Hermelino. Hermida Ramón. Oficio número dos mil novecientos veintiséis del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Gianelli Lucía contra Ramón Larrosa. Pena Evaristo contra Baldomero Martínez. Villar Josefa contra Antonio Suárez. Molla Emilio y Generosa Lede de Molla contra Dolores G. de Prares. López Dolores contra Juan Luberto (hijo). Colombo de Gordiola Inés contra Fernando Gordiola Fernández. Delio Felipe. Deil. Oca Inocencio contra Enriqueta Brunetti. Barreda Manuel. Maers Roberto contra María Luisa Brunetta de Useaux. Rosa Roberto. Ortega Natividad contra Juan Angel Imirugaldu Terchia Angela contra Nemesio Horacio Rodríguez. Riotorte Rogelio contra José Puente Alvarez Moulié Javier contra Margarita Platero Fynn. Yhitz Benita contra Marcilio de Marcilio. Isaac Rabeca contra Abaham Anselem. Campo y Salvador, dos providencias. Guerra Stewart Adolfo contra Juan Aicardi y Francisco Alanis. Arce Ninfa del Carmen contra Jaime L. Liesack. Poggio Carlos Francisco contra Teresa Josefina Poggio. Pinto y Armas contra Juan Foronda. Gerlack Jacob Moisés. Piegas Rodríguez Aracy contra Bolívar Casalla. Olaonde Sotero. Canavero Luis. Benavídez Felipe contra Enriqueta Caballero. El Concejo Auxiliar del Reducto solicita la inscripción de defunción de Vicenta Pricol de Torres. Gabín María Eduviges contra José Alcolea Rodríguez. Moreira Pérez José. Díaz Soto José contra Alejandrina Duradoni. Rodríguez Francisco F. Braciale Angel, sucesión. Simeone Antonia contra Julio César Fournier. El Banco de Crédito contra Francisco Espina. Compte y Riqué Julio contra Salvador Escondeur. Lloveda S. Juan contra María Victoria Pérez, dos providencias. Suárez Ricardo. Gortner Carmen Isabel. Nieto María Celia contra Juan Pedro Buisson. Laceyus Jaguzzo Roque y Felicia Laino de Laceyus contra José Barile. Jaime María contra Pablo E. Labastié. Visso Felicia contra Juan Luis Castellucci. Acuña Norberta contra Francisco Gabriel Moreira. Villar Paiva Estela. Villamayor Luis M. Martínez Emilio Enrique. Florinda de Arostegui Adela contra Francisco Arostegui. Shaw Ernesto contra Eduardo V. Gómez. Peruccio Carlos contra Ilia Rea Silvia Gicia. Musachis Constancia contra Pedro Ferrari. Mora Luis contra Matilde Prego. Alemany Pedro contra María Salba.

Interlocutorias — Schiappapietra de Ferreira María, testamentaría. Faig Nélida contra Juan Pablo Martínez.

Definitivas — Lerido Miguel. Casas de Gibbs del Cerro Jacinta. Lois Esteban, sucesión.

Oficios librados — Veintisiete.
Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, Atanasildo Cardozo.

Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925.— Vista en audiencia pública y en segunda instancia esta causa, seguida de oficio al soldado Atanasildo Cardozo, perteneciente al Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno del delito de deserción con reincidencia y para quien solicita la pena de 30 meses de prisión, causa venida a conocimiento de este Consejo Supremo con motivo de la apelación interpuesta por el señor defensor contra la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que lo condena a dos años de prisión.

Resultando: 1.o Que el encausado, habiendo sido condenado a sufrir nueve meses de prisión por sentencia del 4 de Agosto de 1924, por haber cometido el delito de deserción, obtuvo de la Excelentísima Alta Corte de Justicia la libertad anticipada, pasando a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 4 (fojas 61) en el cumplimiento del decreto que luce a fojas 64 vuelta y 65; 2.o Que el día 8 de Noviembre de 1924 el encausado obtuvo su libertad definitiva, y estando al día siguiente de servicio en el cuartel, a la hora 8 abandonó éste, siendo detenido cinco días después por la policía del Departamento de Florida, en la costa del río Santa Lucía y vistiendo traje de paisano (fojas 80 vuelta y 81); 3.o Que ha observado buena conducta (fojas 20 vuelta y 25):

Considerando: 1.o Que los hechos relatados configuran el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar) y que pena el artículo 946 del mismo Código; 2.o Que el encausado es reincidente en el delito de deserción (artículos 764 y 953) y que debe ser penado de acuerdo con lo establecido en los artículos 946 y 766, todos del Código Militar; 3.o Que el encausado no pudo por su sola voluntad hacer que cesara la comisión que desempeñaba en el Regimiento de Caballería número 4, pues sólo la autoridad superior que ordenó esa comisión podía disponer el cese de la misma; 4.o Que le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo Supremo de Guerra y Marina, definitivamente juzgando, falla: Revócase la sentencia apelada y condénase al encausado, soldado Atanasildo Cardozo, como reo del delito de deserción con reincidencia, a sufrir la pena de dieciocho meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de la superioridad para exigir el cumplimiento del contrato de servicio que tiene pendiente. Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley del 5 de Abril de 1909. Vencido el término que ésta señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General de división, Pintos.— (discorde en parte). — Capitán de navía Sciurano. — Coronel Lyons. — Coronel Riverós. — Coronel Marfetán (discorde en parte) — El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo proveyó y firmó en Montevideo, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco — Certifico: Mayor Abelardo de los Reyes, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 19 de Noviembre de 1925

Un régimen de alta presión se desarrolla en la parte Este del continente, abarcando la parte Sur, central y Este de la República. Las bajas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur, alrededor de C. Vírgenes. Dominan vientos suaves y moderados del Este al N. E. en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa atlántica Sur, parte Oeste y Norte del país, del Norte en la parte N. E. y S. E. y del Este en la parte central. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto, 22o00 y 14o00 al abrigo; 23o60 y 12o00 a la intemperie; sección Montevideo (Prado), 22o70 y 17o50 al abrigo; 20o40 y 17o00 a la intemperie y 22o30 termómetro sobre el césped. Máximas y mínimas registradas al abrigo en el interior: Punta del Este, 24o00 y 13o00; Rocha, 24o00 y 12o00; Melo, 27o00 y 10o00; Rivera, 24o00 y 13o00; Santa Isabel, 30o00 y 8o00, y en Fray Bentos, 24o00 y 13o00. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.10.

Temperaturas: Normal, 10o00; a la intemperie, 22o00; máxima, 22o00; a la intemperie, 23o60; mínima, 14o00; a la intemperie, 12o00.

Viento E. N. E., 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.20. Humedad relativa por ciento: 81.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 14.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.10 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.42.

Temperatura del agua: 21o00.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.º de Julio de 1925 al 15 de Octubre de 1925.	3.357.220	1.194.104	386.090	600.503	123.335	1.293.760	19.565
2.ª quincena de Octubre de 1925	58.050	801.200	226.265	—	6.750	—	—
Total de kilos. . .	3.415.270	1.995.304	612.355	600.503	130.085	1.293.760	19.565

Montevideo, Noviembre 6 de 1925.

E. Garibaldi.

V.º B.º: F. Arena.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Noviembre de 1925

5.850 pesos, casa en la calle Lindoro Forteza número 104, 322 metros.

2.000 pesos, terreno en Santa Rosa (Departamento de Canelones), 2.100 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Libertad números 2787 y 2789, 286 metros.

6.600 pesos, casa en la calle Juan M. Blanes número 1333, 60 metros.

6.440 pesos, casa en la calle Municipio número 1859, 80 metros.

9.200 pesos, casa en la calle Eduardo Acevedo número 1635, 93 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Noviembre de 1925

8.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.800 pesos, al 12 por ciento anual.
900 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Noviembre de 1925

15.800 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 19 de 1925.

1.a rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 84.00.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, al contado, 91.50.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 84.00.

Títulos Hipotecarias serie 25

2.000 pesos, para mañana, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.500 pesos, ídem ídem, 91.40.
10.400 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, al contado, 91.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.760 pesos, para mañana, 64.90.
3.760 pesos, ídem ídem, 64.90.
2.350 pesos, ídem ídem, 64.90.
5.640 pesos, ídem ídem, 64.90.
7.990 pesos, ídem ídem, 64.90.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.00.
4.700 pesos, para mañana, 64.90.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.00.
1.410 pesos, para mañana, 64.90.

Empréstito de Conversión

7.926 pesos 25 centésimos, para fin de mes, 91.80.

Deuda Interna y Conversión 1916

5.000 pesos, para mañana, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.300 pesos, para mañana, 84.00.

Títulos Deuda Pública 1923

3.000 pesos, al contado, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie P

2.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie T

2.300 pesos, para mañana, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 90.80.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 91.10.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para mañana, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.500 pesos, dem ídem, 91.40.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
6.500 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.40.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedicción de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedicción de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 19 de Noviembre de 1925

Vicente Ramón Alvarez, oriental, 4 meses, Hospital Peerira-Rossell.

Ana Alvarez Aguirre, oriental, 32 años, soltera, Yi 125.

Rubén Baliere, oriental, 9 meess, Cerro Largo 2157.

Juana Etchepare de Etchepare, oriental, 43 años, viuda, Galicia 1856 bis.

Margarita Gioconda Caramaza, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Gumersinda Martínez Moreno, oriental, 3 meses, Chavario 22 esquina Propios.

Celedonia Peña, oriental, 45 años, soltera, Patria 2648.

Haydé Moreira, oriental, 5 1|2 meses, Monte Caseros 81.

Alfonso Metallo oriental, 33 años, soltero, General Flores 340.

María Laura Alves, oriental, 18 años, soltera, Vilardebó 1789.

Orestes A., Sarno, oriental, 28 años, soltero, Millán 335.

Isidoro Cardozo, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.

Félix Alfredo Costa, oriental, 47 años, casado, Hornos 527.

Santiago Nicera, oriental, 41 años, casado, Zapicán 2424.

Alfonso Cirino, oriental, 62 años, Tapes 992.

José Raúl Magariños, oriental, 9 meses, Espinillo 71.

Carlos Rosello, italiano, 27 años, soltero, Huascar.

Ercilia Viera de Duarte, oriental, 50 años, casada, Gil 1062.

Juan Marquelli, oriental, 52 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

104.a SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

OCTUBRE 8 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 5861, Poder Legislativo, página 406)

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en treinta y dos.

Léase la enmienda propuesta por el señor diputado Castillo.

(Se lee):

"Los maestros de las escuelas públicas recibirán una remuneración especial de $ 0.20 mensuales, por cada alumno que asista a su clase, y los Directores gozarán de una bonificación equivalente al 25 por ciento de lo que perciban el total de los maestros de sus respectivas escuelas.

Los Directores con clases acumularán las bonificaciones corespondientes a ambas funciones."

Señor Rossi (don Santín C.) — ¿El señor diputado Castillo admite una modificación que yo propongo en el sentido de que la retribución sea de $ 0.20, tanto para los de campaña como para los de la Capital?

Señor Castillo — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la proposición del señor diputado Castillo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Dieciocho en treinta y dos.

Señor Ribero — Pido la palabra para dejar constancia de mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ribero — Quiero dejar constancia que con la moción que yo he formulado se hubiera favorecido mucho al gremio de los maestros. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Está o consideración de la Cámara la moción del señor diputado Andreoli para que se restablezca la partida de 500.000 pesos destinada a aumento progresivo de los sueldos del Magisterio.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Ahora entramos a lo que se relaciona directamente con los sueldos de los maestros porque, en realidad, lo que acaba de sancionarse y que representa una aspiración generosa de nuestra parte, supone un estímulo al maestro, estímulo que, en mi concepto, como lo expresaba el señor diputado Rossi, pueden renunciar los maestros a gozar de él, lo que determinaría, señor Presidente, un verdadero desequilibrio en sus sueldos porque sí, en realidad, se ha tratado de mejorar esta situación económica, deprimida y absurda que soportan constantemente estos servidores del Estado, nosotros debemos ir a soluciones más categóricas. Aquí, señor Presidente, en este presupuesto, dice: "Sueldo progresivo para los maestros, 500.000 pesos". Esto, señor Presidente, se debe a un proyecto presentado por mí a la Cámara que estudió en su debido tiempo la Comisión de Presupuesto, lo he presentado como proyecto de ley aparte del Presupuesto General, pero yo encontraría como muy beneficioso y muy lleno de ventajas, el que se incorporara al Presupuesto General a tal fin, señor Presidente, y para que figure en el lugar que corresponda en el articulado, yo propongo los dos artículos que figuraban en primero y tercer término de mi proyecto, que pasaré a la Mesa dentro de unos minutos. Por el artículo 1.o se determina que los maestros a partir del cuarto año de ejercicio gozarán de un aumento de cinco pesos mensuales en sus sueldos, aumento que crecerá en cinco pesos cada dos años. Este es el principio de sueldos progresivos que, en mi concepto, terminará para siempre con esta situación mendicante a que se ha reducido siempre el Magisterio Nacional por obra del Parlamento de la República. Representa, en mi concepto, el principio más justiciero, más científico, más alejado del favor y considero también que muy a menudo es el favor surgido de la amistad o del afecto lo que determina muchas veces aumentos de sueldos decretados por esta Cámara. Es necesario, señor Presidente, que para lograr del punto de vista del Estado de verdadera dignificación del gremio magisterial, dignificación que este gremio ha obtenido merced a la calidad de los servicios que entrega constantemente al Estado, el Estado vote por el órgano reglamentario que es el Parlamento, un proyecto de esta clase. Pero, señor Presidente, al llegar a este punto llega a mi conocimiento que los taquígrafos están cansados, que los diputados no pueden soportar más una discusión de esta clase y yo mismo, señor Presidente, encerrado en la Cámara desde las cuatro de la tarde, con un pequeño intervalo me encuentro en condicones fisiológicas completamente inferiorizadas. Asi que formulo moción para que pasemos a cuarto intermedio hasta mañana a las nueve y media de la noche, y solicito que la Cámara pida a la Comisión de Instrucción Pública que examine para mañana de noche este proyecto de sueldos progresivos y las fórmulas sustitutivas que han sido presentadas a consideración de la Cámara sin considerar por esto que el asunto pase definitivamente a Comisión. (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat para que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las nueve y media de la noche y se consulte a la Comisión respectiva respecto de los proyectos presentados.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Asi se efectúa a las 23 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

107.a SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

OCTUBRE 9 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Burmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferreña, Fígoli, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Griot, Halty Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat, Lavagnni, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendivil, Menéndez (dón Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Negro, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.). Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vidal, Vidart, Vigliola y Sozo.

Total: 108.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Total: 1.

Con aviso, los señores repersentantes: Amaro Macedo, Bonnet, Costa y Muñoz Zeballos.

Total: 4.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Comas Nin, Gómez Platero, Gómez, Juanicó, Legnani, Mello, Monegal, Roxlo y Viana.

Total: 10.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Honorable Cámara un Mensaje y Proyecto de Ley de la Presidencia de la República por el que se modifica la planilla correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores. (Presupuesto Consular)."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de doña Josefa Moyano de Quintana y doctor Eduardo Vargas."

"La Comisión de Salud Pública se expide en el proyecto por el que se hace obligatoria la higienización y pasteurización de la leche."

—Repártase.

"El Consejo de la Federación Magisterial del Uruguay, solicita la reconsideración de las partidas especiales que se adjudican a los maestros de acuerdo con la concurrencia escolar."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes Andreoli, Perotti, Martínez Laguarda, Dufour y Herrera y Thode, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de siete mil pesos anuales, que se entregarán a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación para llenar los fines de asistencia médica y mutualidad a que se refieren sus estatutos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo deberá, por intermedio de la Inspección de Hacienda, contralorear el empleo de dicha suma.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 7 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Italo E. Perotti, representante por Soriano. — Casto Martínez Laguarda, representante por San José. — Rogelio C. Dufour, representante por Soriano. — Daniel Herrera y Thode, representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La Asociación de Empleados Civiles de la Nación es una institución única en su género que, encarando con verdadera humanidad la finalidad del mutualismo, acepta la incorporación de asociados sin cortapisas de ninguna clase y las proporciona beneficios sin tener en cuenta lo que reditúan.

Los siguientes datos demostrarán acabadamente la verdad de lo que se asevera:

1.o Pueden ingresar a su seno, aunque hayan llegado al límite de la edad que tienen de norma todas las asociaciones de su índole, es decir, acepta sus socios sea cual fuere su edad y en sus registros hay anotados muchos que han pasado los 60 años.

2.o Para ingresar como socio no se somete al aspirante a examen médico previo, ni se indaga si al hacerlo padece alguna enfermedad crónica.

3.o De igual forma procede con los miembros de la familia de sus asociados, a quienes acepta por la ínfima cuota de $ 0.50. Al resolver hacerlo así tuvo en cuenta que la gran mayoría de los empleados públicos gozan de remuneraciones que no les permiten distraer ningún dinero fuera del necesario para atender los gastos de su subsistencia. Sólo los beneficiados pueden darse cuenta de lo que importa esa liberalidad para la salud de su familia. Las facilidades son idénticas que las que da a los socios, no poniendo límites a la edad, ni informándose sobre las dolencias que puedan sufrir al proponerse ingresar a la Asociación. En los registros hay inscriptos muchos ancianos, padres de empleados públicos.

4.o Entre los servicios que presta, — y para mayor comodidad de sus asociados, — cuenta con dos sanatorios de los mejores atendidos y en ese orden están sus demás servicios, radiología, análisis, baños, etc.

5.o En su local tiene un dispensario para los enfermos de avariosis donde se atiende un crecido número de personas, que tal vez, por un mal entendido pudor no lo hicieran en los dispensarios públicos. Presta con esto un beneficio cuya importancia no puede escapar al criterio de nadie.

Creemos, después de lo expuesto, que es oportuno hacer las consideraciones siguientes:

Los Poderes del Estado deben velar seriamente por la salud de sus servidores, ya que de ella depende en mucho su

mejor actuación como empleado. No en pocos casos, por la falta de recursos, un buen funcionario, al no poder combatir su enfermedad, desatiende sus obligaciones o las atiende deficientemente, con serios perjuicios para la Administración.

Propender, pues, a que la salud del empleado sea perfecta, es mirar juiciosamente por los bien entendidos intereses del Estado, y habiendo como hay, una institución que se empeña afanosamente en llenar ese fin, justo es que se le preste el más eficaz concurso. Con respecto a esto, podemos citar la existencia de un hecho que implica una resaltante anomalía.

A la institución militar, por ejemplo, el Estado la atiende sin escatimarle recursos, lo que conceptuamos de toda lógica y de la mayor justicia. Tiene un hospital que hace honor al país; todas las unidades del Ejército cuentan con un facultativo; no se omite nada a fin de velar por la salud del empleado militar, lo que es justísimo, repetimos.

Pero de hecho, fluyen las siguientes preguntas:

¿Por qué causa no se procede igualmente con los funcionarios civiles? ¿No prestan, acaso, también ellos, importantes servicios al País? ¿No son igualmente servidores de la Nación? ¿Por qué entonces, no se les proporcionan iguales beneficios? Sería también muy de justicia prestarle análoga asistencia, y el no haberse hecho hasta ahora, sólo es atribuíble a una imprevisión que no es posible suponer que sea despreocupación de parte de quienes están más que nadie interesados en los servidores públicos que, por su salud, se encuentran siempre en condiciones de atender con buen ánimo las tareas que se les confían.

Fácil sería subsanar esta deficiencia, desde que bastaría aportarle a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, recursos para que ella pudiera perfeccionar y aumentar los servicios que ahora presta.

Bien encaminada y mejor intencionada al respecto, es seguro que su obra sería bien eficiente y podría luego ser ampliada si se le ayuda con sus esfuerzos, llegando tal vez hasta la constitución de un sanatorio propio.

Otras ventajas bien apreciables podría tener para los funcinonarios públicos el que la Asociación llegara a solucionar lo que atañe a sus servicios médicos, puesto que pudiendo despreocuparse aunque fuera en parte, del aspecto financiero, a esto [illegible] entonces en condiciones de ir dando cima a lo programado en sus Estatutos.

Ofrecen ellos y podría llevarse a la práctica la creación de cooperativas, otra sentida necesidad que, verificada, reportaría positivos beneficios a los empleados, mejorando su situación pecuniaria y haciéndoles mucho más fácil la vida, actualmente bastante dificultada en razón de la carestía de los artículos de consumo más necesarios.

La sanción de este proyecto de ley, representaría por lo demás, una economía [illegible] Pública Nacional, porque una buena parte de los empleados públicos no tendrían que recurrir a los servicios de aquella Institución, si se les provee de los recursos necesarios para atenderse particularmente por medio de la Asociación que los ampara.

La Asociación, además, en su vasto programa, que ha ido llenando en todo lo que le ha sido posible, presta otros servicios a los asociados. Se encarga de tramitarles sus asuntos administrativos; es su asesor y, en el orden general, su legítimo representante ante los Poderes Públicos, donde ya ha recurrido con éxito muchas veces, en demanda de leyes y disposiciones que propendan a contemplar sus justísimas aspiraciones.

La misión de dicho Instituto, pues, es noble y benéfica, y por lo tanto acreedora a que se le mire con toda simpatía y se le faciliten los medios de seguir adelante la obra tan auspiciosamente iniciada.

Por tales consideraciones, solicitamos la sanción del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Octubre 7 de 1925.

L. E. Andreoli. — I. Eduardo Perotti. — Daniel Herrera y Thode. — Rogelio C. Dufour. — Casto Martínez Laguarda."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes Albo, Bauzá, Puyol, Rossi (don Mario), Andreoli, Secco Illa y Herrera y Thode presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en las disposiciones de la ley de fecha 8 de Mayo de 1925, que creó la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio", a los empleados y obreros de Sociedades Anónimas.

Art. 2.o Para el servicio de las jubilaciones y pensiones a que se refiere esta ley, se establecen los siguientes recursos:

A) La contribución de las Sociedades Anónimas del 12 o|o (doce por ciento), de los sueldos y jornales del personal a su servicio.

B) El descuento forzoso del 5 o|o (cinco por ciento), de los sueldos y jornales de ese personal.

C) Los reintegros que se producirán con el 6 o|o (seis por ciento), del importe de los sueldos y jornales percibidos durante los años que le sean reconocidos a ese personal y del 12 o|o (doce por ciento), cuando haya que hacerlo sobre la jubilación o la pensión.

D) La diferencia del primer mes de sueldo del empleado u obrero al serle aumentado por cualquier concepto.

E) El impuesto del 3 o|oo (tres por mil) sobre todas las ventas y operaciones objeto del negocio a que se dedican.

F) Los intereses de los fondos acumulados: las donaciones y legados y el importe de las multas que se perciban de acuerdo con la presente ley.

Art. 3.o Los servicios prestados antes de la sanción de la presente ley por los empleados y obreros de sociedades anónimas a empresas particulares, serán computados siempre que los interesados abonen el reintegro correspondiente, quedando el Consejo de la Caja autorizado para aceptarlo en cuotas convencionales.

Art. 4.o Se elevará a nueve el número de miembros del Consejo de Administración de la Caja designados: cinco en la forma establecida en la ley de creación: dos por los Directorios de las Sociedades Anónimas, y dos por los empleados y obreros de las mismas.

Art. 5.o Decláranse aplicables todas las demás disposiciones de la ley de 8 de Mayo de 1925 en lo que sea pertinente y que no sean derogadas por la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 7 de 1925.

Manuel Albo. — Ernesto A. Bauzá. — Andrés F. Puyol. —Mario Rossi. — L. Enrique Andreoli. — J. Secco Illa. — Daniel Herrera y Thode.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Un gremio asalariado numeroso y digno de toda protección, está siendo olvidado por nuestra legislación y postergado en sus justos anhelos de mejoramiento futuro. Nos referimos a los empleados y obreros de sociedades anónimas que comprenden a más de 20.000 individuos, empleados de empresas constituídas con un capital de más de 200 millones de pesos que reditúa un mínimo de 25 millones de pesos anuales a sus accionistas.

Estos obreros y empleados de sociedades anónimas fueron recordados con motivo de la discusión del proyecto de ley de jubilaciones y pensiones para los empleados bancarios, habiendo hecho referencia algunos señores diputados a la necesidad de extender el beneficio de la ley a los empleados de aquellas empresas, que en cierto modo están equiparadas a los Bancos.

Y la obligación que tenemos de contemplar la situación de esos varios miles de obreros fluye del sólo hecho de considerar que estaría comprendida en ese beneficio la casi totalidad de la población del Cerro de Montevideo, con sus 8|10 de habitantes, — los que casi todos serán amparados por la ley (que presentamos, haciendo desaparecer el problema de desocupación que se presenta allí periódicamente todos los años; — varios miles de las poblaciones de Fray Bentos, Salto, Carmelo, Conchillas, Colonia, Puerto del Sauce, etc., obreros y empleados del Frigorífico Anglo, saladeros, talleres, canteras, fábricas, gran número de peones y obreros de estancias y establecimientos rurales, tan poco considerados hasta ahora por nuestra legislación en sus aspiraciones legítimas—sociales y económicas—y en fin, una gran masa de población de empleados y obreros de barracas de carbón, de empresas de navegación, de lanchajes, cervecerías, compañías de seguros, de industria y de comercio, etc. que van envejeciendo en sus empleos sin otro vislumbre para su retiro en la vejez que la consideración de sus allegados y amigos.

"El derecho a la vida". este postulado que en infinidad de ocasiones y que en distintas formas se ha pretendido y pretende resolver, no ha encontrado hasta ahora otra manera más práctica de realización que el de la jubilación por la edad o por la incapacidad para el trabajo.

Si nosotros hemos llegado a establecer ese gran instituto que se llama "Pensiones a la Vejez", para todo el mundo, sin distinción de nacionalidad, sexo ni tiempo de permanencia en el país, no podemos demorar un momento en sancionar leyes que proporcionen a los previsores, a los que se formen su propio fondo de pensión a la vejez o a la incapacidad, el logro de sus justísimos deseos.

Montevideo, Octubre 7 de 1925.

Manuel Albo. — Ernesto A. Bauzá. — J. Secco Illa. — Andrés F. Puyol. — Daniel Herrera y Thode—Mario Rossi, representante por Montevideo — L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Los señores representantes Pedragosa Sierra, Giorgi, Ghigliani, Carnelli (don Abelardo), Perotti y Brum presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional emitirá títulos de deuda pública con la denominación de "Deuda Agraria del Uruguay, serie uno", por un monto de cinco millones de pesos nominales, con un interés de seis por ciento al año y con uno por ciento de amortización acumulativa anual, sin perjuicio de que el Estado efectúe amortizaciones extraordinarias por cualquier cantidad, cuando lo crea conveniente. Las amortizaciones de dichos títulos se harán por sorteo cuando se coticen a la par o por encima de ella, y a la puja en los otros casos.

Los servicios por concepto de interés y de amortización de la "Deuda Agraria del Uruguay serie uno" serán semestrales y se atenderán con los fondos a que se refieren los artículos 3.o y 10 de esta ley, teniendo, además, la garantía subsidiaria del Estado.

Art. 2.o El Banco Agrario e Industrial del Estado administrará los títulos de la "Deuda Agraria del Uruguay serie I", que se destinarán exclusivamente a la adquisición de tierras para la agricultura, en las condiciones que determina esta ley.

Art. 3.o Toda persona mayor de edad con tres años de residencia en el Uruguay, que se haya dedicado a trabajos agrícolas en los tres años consecutivos que antecedan al momento en que inicie su gestión, tendrá el derecho de ampararse en las franquicias que otorga esta ley, con el objeto de adquirir tierras para dedicar a agricultura, por lo menos, en sus dos terceras partes, en las siguientes condiciones:

A) Una vez que hubiese concertado con el propietario el precio de compra del inmueble lo comunicará al Banco Agrario e Industrial para que éste realice por su cuenta la operación respectiva, invirtiendo a tal efecto la cantidad de títulos de la "Deuda Agraria del Uruguay serie uno", que, enajenados, suministre los fondos necesarios para consumar el respectivo contrato de compraventa.

B) Entregará semestralmente al Banco Agrario e Industrial la cantidad de dinero indispensable para atender los servicios de intereses y de amortizaciones correspondientes a los títulos a que se refiere el apartado A) de este artículo.

C) Para el cumplimiento de las obligaciones que anteceden, afectará, con garantía hipotecaria, el valor de sus bienes inmuebles y mejoras, y con garantía prendaria los dos tercios de las cosechas.

D) Podrá adquirir en compra, tantas veces treinta hectáreas como miembros de familia tenga, es decir, incluyendo el otro cónyuge y los hijos de cada uno de ellos.

E) Podrá adquirir la tierra por expropiación, que tramitará el Banco Agrario e Industrial, en el caso de que fuese imposible la adquisición directa.

Art. 4.o El Banco Agrario e Industrial accederá a los solicitado por el agricultor, salvo que la cantidad que éste deberá abonar, por concepto de interés y de amortización, exceda en un treinta por ciento al promedio de los precios de arrendamientos para agricultura que se hubiesen pagado, en un radio de veinte kilómetros del campo a adquirirse, en los tres años que antecedan a la operación proyectada. El Banco otorgará de oficio las escrituras respectivas, que estarán exentas de papel sellado, de timbres, de derechos de registro y de cualquier otro impuesto creado o por crearse; siendo también a cargo del Banco todos los gastos de peritaje, inspecciones y certificados que se originasen con motivo de la operación proyectada o consumada.

Art. 5.o Declárase de utilidad pública la expropiación de las tierras necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Art. 6.o Las tierras adquiridas de acuerdo con esta ley, quedarán sujetas a las siguientes franquicias y restricciones:

A) Liberación de impuesto inmobiliario por diez años, siempre que permanezcan cultivadas en sus dos terceras partes.

B) Durante diez años no podrán transmitirse sino por herencia o por testamento, ni ser hipotecadas, embargadas o arrendadas.

Art. 7.o Créanse los siguientes impuestos:

A) Un adicional de 1 por mil anual sobre el valor libre de mejoras de todas las tierras, destinadas a pastoreo en más de un tercio, que estén situadas a menos de veinte kilómetros de carreteras, estaciones de ferrocarril, puertos y ejidos.

B) Un adicional de 20 por ciento sobre las importaciones de trigo, maíz, alfalfa, papas, frutas, afrecho y afrechillo.

Art. 8.o El producido de los impuestos a que se refiere el artículo 7.o se entregará al Banco Agrario e Industrial para que lo invierta en la siguiente forma:

A) 50 o|o para formar un fondo de garantía de pago de los servicios de la "Deuda Agraria del Uruguay, serie Uno".

B) 25 o|o a cubrir las obligaciones que por esta ley se imponen al Banco Agrario e Industrial.

C) 25 o|o para prestar, sin interés, a los agricultores, amparados en esta ley, con destino a la adquisición de semillas de abonos artificiales, de útiles de trabajo y al pago de los gastos de instalación. y de la primera cuota semestral de los servicios de intereses y amortizaciones del importe del campo, con la obligación de reembolsar las sumas respectivas en cinco cuotas anuales.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Octubre 9 de 1925.

Italo Eduardo Perotti, — Orlando Pedragosa Sierra. — Alfeo Brun."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los estudiosos de los grandes movimientos sociales, que conocen sus profundas causas y valoran sus naturales consecuencias, deben sin duda experimentar alguna sorpresa cuando la observación de un medio nuevo les permite llegar a la aberrante conclusión de que problemas que se debatían hace veinticinco siglos en las viejas naciones, siguen siendo hoy de palpitante actualidad, en los países jóvenes.

Parecería que el tiempo transcurre sin que sus enseñanzas tengan toda la eficacia deseable. y que, por lo tanto, la familia humana, a pesar de la renovación fundamental que sufre en su tránsito permanece fiel a pretéritas formas sociales que pudieron considerarse en estricta lógica, definitivamente desaparecidas. El problema agrario es uno de los más expresivos en este orden de hechos anómalos. La Roma de la antigüedad presenció la revolución de los Gracos, que era la explosión del sentimiento rencoroso de los trabajadores de la tierra, contra sus explotadores, la casta privilegiada de los ricos, dueños con uso, goce y abuso. del agro latino. La Revolución Francesa encontró en el medio campesino, parte de su razón renovadora, desde que el privilegio de la tierra, poseída por la nobleza, con todos los derechos absolutos que importaba el feudalismo, era una de las causas de la agitación plebeya.

En nuestro tiempo, Rusia ha visto el advenimiento del comunisto gracias a la cooperación de los paisanos que en el vasto imperio soportaban con latente protesta la infame servidumbre a que los tenían sometidos los amos latifundistas. Citamos sólo estos tres grandes episodios en la historia de nuestra civilización, por ser los más salientes y los que mayor influencia determinaron en sus respectivas épocas, desde que, huelga decir, en diferentes ocasiones y en diversos países se han venido produciendo sacudimientos análogos con derivaciones económico-políticas de verdadera intensidad. Así, por ejemplo,—acaso convenga señalarlo,—los movimientos agrarios de Rumania y Méjico, cuyos efectos han sido de verdadera renovación del medio agrícola y de franco avancismo legislativo.

Y, doloroso es decirlo, no obstante estas grandes jornadas reivindicadoras de las fuerzas populares, a pesar de la cuantiosa literatura científica que los hombres más sabios han producido, todavía hoy tenemos el "lanlord" en los verdes territorios de Inglaterra, y a su igual criollo, en nuestras lozanas campiñas, el latifundista, conspirando por igual contra la riqueza pública de los respectivos países, y hambreando a legiones de hombres robustos y laboriosos, que podrían emplear sus fuerzas y actividades en una producción grande y provechosa.

Se comprenderá, entonces, por qué, en presencia de las iniciativas generosas como la que motiva este informe, los que deseamos una transformación o, por lo menos, un mejoramiento de las condiciones de nuestro medio rural, nos sentimos francamente dispuestos a prestigiarla y a solicitar de aquellos a quienes animan análogos propósitos, la franca acogida que nosotros pedimos para el presente proyecto que hacemos nuestro,—de que es autor el doctor Baltasar Brum, noblemente inspirado e inteligentemente concebido, que, de convertirse en ley, estaría llamado a solucionar este aspecto particularísimo de la cuestión económica de nuestra República.

El Uruguay, Estado moderno que no suma todavía un siglo de vida independiente, surgido de la revolución, es decir, del acto de voluntad activa de nuestra población autóctona, aleccionada en los altos ejemplos de Filadelfia y de Buenos Aires, organizado por los fundadores conforme a las normas preclaras del derecho constitucional y legalmente avanzado, no tuvo, sin embargo, en el orden económico, la configuración que acaso pensaron imprimirle aquellos patriotas, si nos atenemos a variados antecedentes históricos, y hasta nuestros días ha presenciado el doloroso espectáculo de la desigualdad social, que en el orden territorial hace que unos posean verdaderos feudos, algunas veces improductivos, en tanto los más no disponen siquiera de un limitado predio donde practicar sus labores fecundas. Y en el caso en que han hallado esos trabajadores dónde aplicar sus esfuerzos productivos, lo han hecho en condiciones tan desfavorables y precarias que su función ha sido de siervos, al igual de la de los antiguos esclavos de la gleba. La triste herencia de este ilotismo territorial alcanza, a veces, a dos y tres generaciones. Labradores existen en algunas zonas de nuestro país, que cultivan los mismos predios que hace cincuenta años surcaba por vez primera la reja de sus abuelos, y, a pesar del esfuerzo contraído, del paciente trabajo, junto a una vida ordenada y económica, no han logrado aún—y no conseguirán quizás tampoco mañana sin un cambio

fundamental en las formas de explotación —constituir siquiera un pequeño bien c familia.

Han creado riqueza tan sólo para propietario de la tierra. Y menos ma cuando el amo se mantiene fiel a la agri cultura, lo que supone, por lo pronto, la tranquilidad doméstica para el trabajador, que otros ha habido que, sin consideración y sin pena, brutalmente, colocaron a los hombres en medio del camino, desamparados, para reemplazarlos e los campos fértiles, con valiosos ganado. a fin de aprovechar las ricas pasturas.

Cada vez que se apunta este aspect de la cuestión, no falta quienes arguya que el empobrecimiento de las tierras causa directa del escaso rendimiento, e imputable sólo a los mismos labradores quienes nada hacen para mejorarlas, ni abonándolas, no fertilizándolas artificialmente, para su mayor usufructo. Tal cosa constituye una verdadera ironía. ¿Cómo, preocuparse por aumentar la capacidad productora del suelo, si la tierra rica engolosinará al propietario para obtene mayores ventajas en los nuevos arrendamientos, y si esto, por lo tanto, habrá de exigirle al labrador la inversión de su escasas utilidades?

Aunque parezca ello paradojal, pued afirmarse que en las condiciones actuales de la explotación agrícola, el mejorar la tierra, lejos de serle ventajoso, le es contrario al campesino, porque de ello sólo, exclusivamente, reportará beneficio efectivo al feliz propietario, a quien se brindará el medio fácil de aumentar sus rentas. No hay, pues, desidia en nuestro trabajador agrícola que no fecunda la tierra, sino la convicción tristísima de que, si no quiere conspirar contra sí mismo, debe limitarse a obtener de aquélla lo que de por sí le puede dar, hasta el que el total agotamiento sobrevenga.

Y lo grave es que, por esta dolorosa e irremediable comprobación, de que las cosas no podrán ser de otro modo, mientras no cambie la condición de las explotaciones rurales, el campesino, no conformándose con ser un expoliado permanente, siente germinar en su espíritu vivaces deseos de mejoramiento que, intensificándose y generalizándose, crean un profundo malestar social.

En el medio agrícola, el descontento producto de la desigualdad de clase, que hace todavía más aguda la situación paupérrima que lo caracteriza, puede tener consecuencias inesperadas por lo gravísimas, y es obra de elemental prudencia de parte de los hombres prevenirlas, haciendo abortar el posible estallido de las pasiones exacerbadas, lo que se conseguirá fácilmente con sólo sancionar aquellas leyes que aún sin resolver la cuestión de fondo, representen siquiera una parcialísima reparación de la injusticia patrimonial. A quienes duden que el problema ofrezca en nuestro país serios caracteres los remitimos a las ilustrativas crónicas de un periodista observador y sagaz, nuestro correligionario señor Lorenzo Batlle Berres, quien en "El Día" ha trazado con firmes rasgos el cuadro impresionante de la vida rural, — vista con ojos de estudioso, sin apasionamientos ni perjuicios, — en sus frecuentes y proficuas giras departamentales.

Los países balkánicos, la India, y cerca de nosotros, la Argentina, se han visto sacudidos por grandes agitaciones campesinas, reveladoras del estado de inquietud y miseria de los trabajadores de la tierra. ¿Aguardaremos también nosotros para buscar remedio a los males ambientes a que la huelga agraria sacu da la pasividad resignada de nuestro hombre de campo, hoy desarmado frente al latifundista? Error sería apreciar la sumisión bondadosa como prueba de incapacidad para rebelarse, porque esta confianza podría perder a las clases privilegiadas, el día en que las fuerzas laborantes, sumadas y organizadas, fuesen puestas al servicio de las reclamaciones colectivas para obtener por la violencia lo que en justicia se les hubiera debido dar de buen grado, a todos y cada uno.

El batllismo, mucho ha hecho para llevar la tranquilidad a los ánimos, sirviendo con ello, no sólo la causa de los trabajadores, sino también defendiendo el orden y la tranquilidad pública.

Las situaciones de hecho poco o nada habrían reflejado en beneficio de las clases proletarias y, en cambio, nadie puede decir cuánto mal hubieran podido causar a la familia uruguaya.

Leyes de emergencia unas, permanentes otras, incorporadas ya a la legislación positiva, proyectadas y realizadas por la inteligencia y la voluntad de los gobernantes y de los legisladores de nuestro Partido, leyes reparadoras, leyes más equitativas, esas leyes que hemos sancionado en las últimas décadas a despecho de las resistencias conservadoras de los oribistas, han evitado la explosión del disgusto popular, han aminorado el angustiante apremio vital de los trabajadores, han consagrado nuevos postulados de derecho, han distribuído algo más de justicia en las diversas esferas de la población.

El salario mínimo de los peones de estancia fué un estimable triunfo en la campaña para el mejoramiento del salario del trabajador rural. La ley de Desalojos, amparando a los arrendatarios contra los propietarios enardecidos en una verdadera codicia de rentas ferales, fué oportuna y útil.

Los aumentos de derechos a los productos importados, tuvieron alcance salvador para la industria agrícola del país amenazada por la competencia extranjera, merced al escaso margen de la tarifa aduanera que responde más a un propósito fiscal que a una finalidad proteccionista. Y como éstas enumeradas suma riamente y a sólo título de referencia muchas otras leyes en vigor, a la sazón o para ser consideradas en breve por el Parlamento, todas ellas ajustadas a los principios de nuestro programa partidario, claros y definidos, que, en este aspecto de la equidad social, son de franco apoyo y de decidida protección a los agricultores. Nos correspondería hablar aquí de lo ya realizado en favor de la colonización, capítulo importante de la acción batllista, por que con el están vinculados los dos problemas capitales de la población y de la riqueza del Estado. La obra meritoria de nuestro partido en tal índice es de sobra conocida y exime, por lo tanto, de toda particularización a respecto. Por otra parte, es mucho lo que queda por hacer y convendrá más bien que nos ocupemos, en todo caso, de considerar el plan de trabajo que desarrollaremos sucesivamente, y sin desmayo a medida que el tiempo y las condiciones lo permitan. He aquí un principio de ejecución, este valioso proyecto de ley que recomendamos a la consideración de la Honorable Cámara.

La colonización en nuestro país no es posible, dada la circunstancia de estar la casi totalidad del territorio en el dominio privado, sino mediante un instituto legal que facilite, ya que no el rescate de esa propiedad, su máxima subdivisión. Quedará la tierra en el poder particular, es cierto, pero pasando de las manos de los menos a las de los más: hoy tienen la posesión, salvo excepciones quienes no la trabajan (entendemos decir, en el orden agrícola) y mañana, en cambio, serán sus dueños aquellos que la cultiven. Ocurrirá el pasaje rápido de un régimen casi parasitario a un estado de explotación normal y fecunda. El proyecto parte de la base de la existencia de un Banco Agrario e Industrial del Estado que, para cumplir su finalidad generosa, dispondrá del producido de una deuda millonaria.

El diputado batllista César I. Rossi, nuestro estimado correligionario Pedro Cosio, el ex Ministro doctor José F. Arias, y el actual titular de la Cartera de Industrias César Mayo Gutiérrez, son autores de interesantes iniciativas tendientes a la creación de un establecimiento bancario de tal naturaleza.

Cúal de ellas gozará en definitiva de la mayoría de los sufragios, no lo sabemos, pero damos por descontado que alguno, o bien otro que resuma las bondades de los cuatro, se convertirá pronto en ley, porque a obtener tal resultado estarán aplicados los esfuerzos batllistas. Diremos, al pasar que al estudiarse en la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Administración el proyectado empréstito de 45:000.000 de pesos propuesto por nuestro correligionario doctor Gabriel Terra, se ha tenido en vista ese Banco Agrícola e Industrial del Estado.

Surgirá, aquí, sin duda alguna, la primer objeción de algunos al proyecto, entendiendo quizás que lo conveniente para fomentar la colonización será aumentar los recursos de la Sección de Crédito Agrario del Banco Hipotecario del Uruguay, que en la actualidad y en la medida que su capacidad lo permite, realiza ya esa patriótica obra. Nuestra oposición concuerda con la del autor del proyecto, quien establece muy oportunamente, que el Banco Hipotecario no puede ser colonizador porque, si para serlo, liberaliza sus préstamos, se expondría a que los tenedores de cédulas desconfiaran de las garantías territoriales, depreciándose así las cotizaciones bursátiles y elevándose el interés del dinero, con el consiguiente perjuicio para el desarrollo de la economía nacional.

Fundamentalmente, pues, conviene, independizar estas dos formas del crédito, evitando toda interferencia dañosa en uno u otro sentido. El instituto a crearse tendrá función propia, autónoma, intensa desde sus comienzos y necesariamente compleja y múltiple a medida que el tiempo transcurra y que las actividades diversificadas comiencen a rendir los esperados frutos. Piénsese que en la colonización del país, apenas incipiente, habrán de invertirse sumas muchas veces millonarias y que el monto de la deuda a emitirse representará solo el capital del Banco, lo que supone la frecuente, a continua emisión de deudas, en series, en la forma periódica en que se hace hoy con las cédulas hipotecarias.

En nuestro entender, pues, no cabría otra solución lógica que la prevista en el proyecto de ley.

La previsión de un "fondo de garantía" para los servicios de la deuda, constituído por el 50 o|o del producido de varios impuestos, refuerza las seguridades que suponen la obligación por parte del colono de entregar semestralmente al Banco la cantidad de dinero indispensable para atender aquellos y la afectación en garantía hipotecaria de los bienes inmuebles y mejoras y con garantía prendaria de los dos tercios de la cosecha. El 50 o|o restante de la reserva indicada se aplicará por partes iguales a cubrir al Banco de todos los gastos relacionados con la compra de la tierra, para que no pese sobre el adquiriente más gravamen que el que representa el precio del inmueble, y a prestar al labrador sin interés y a cinco años de plazo las sumas que requiere para instalarse y para realizar una explotación proficua del predio. Estas condiciones de franca protección com-

plementan otras como las contenidas en el artículo 4.o, y forman en conjunto una verdadera línea defensiva del agricultor que, de otra manera, cuando se decidiese a adquirir tierras, librado a su propio esfuerzo, encararía las dificultades representadas por el alto precio exigido, el apreciable monto de los gastos por peritajes, inspecciones, certificados, escrituración, etc., y, una vez consumada la compra, por el valor crecido de la instalación y adquisición de útiles y elementos.

La declaración de utilidad pública de la expropiación de las tierras necesaria para el cumplimiento de la ley, está impuesta por las circunstancias, desde que sin este imperativo sería difícil sino imposible muchas veces rescatar de manos del propietario, negándose a venderlas o exigiendo precios excesivos, las tierras mejores y más aptas. Asegurada así la adquisición, consagradas las garantías a que nos hemos venido refiriendo, prevé el proyecto, las facilidades necesarias para que, obviados los inconvenientes primeros, otros supervinientes no conspiren contra el interés del agricultor, malogrando sus esfuerzos y defraudando sus esperanzas.

La liberación del impuesto inmobiliario por diez años, si las tierras están cultivadas por lo menos en dos terceras partes, es una franquicia apreciable, como constituye también una protección efectiva la inembargabilidad del predio durante la primera década, es decir, durante el tiempo en que la explotación comporta mayores exigencias y en que no está todavía asegurada en forma permanente la prosperidad del colono, a menos que la determinen en forma precipitada factores imprevistos, al margen del movimiento regular de la actividad agrícola.

Pero no es esto todo. No basta que el labrador adquiera la tierra, y que de ella pueda tener el premio de su trabajo. Es necesario en seguida que el producto tenga su mercado y que el precio sea remunerador, porque de lo contrario, la insuficiencia de la utilidad determinará el fracaso de las energías y la muerte de los cultivos. Los derechos aduaneros desempeñan en este aspecto particular del problema, la función protectora que haga posible esa certidumbre del valor.

El impuesto adicional del 20 o|o sobre las importaciones de trigo, maíz, alfalfa, papas, frutas, afrecho y afrechillo, es decir, sobre aquellos productos de la tierra, que constituirán la base misma de las explotaciones agrícolas en nuestro país, desalojando al competidor extranjero, hará posible el precio remunerador a que hacíamos referencia. El consumidor no sufrirá sensiblemente con ello, y, en cambio, nuestros productores estarán salvados.

Sabemos bien cuán diversas son las opiniones sobre este punto, cuán múltiples las objeciones de los adversarios, pero no creemos siquiera del caso entrar a considerarlas, desde que lo hemos hecho ya en diversas oportunidades. Además en nuestro programa de principios está contenida, como una de las bases en que puede asentarse el impuesto, la importación, como medio de favorecer las industrias existentes, estimular la creación de otras y disminuir o limitar los gastos del país en el exterior.

Así, pues, al gravar los productos agrícolas importados, conforme a nuestra orientación económica, no sólo defendemos la producción nacional, sino que evitamos también el drenaje de oro para el exterior, causa de depreciación de la moneda y expresión, por lo tanto, del empobrecimiento del país. Dejemos la tarea de defender la introducción poco o nada gravada de los productos agrícolas, a título de proteger a la ganadería nacional, que exige forrajes baratos, o de abaratar los consumos para combatir la carestía de la vida, a quienes sólo encaran en forma unilateral la compleja cuestión de la economía pública, sin percibir cuáles son los medios reales y eficaces de crear riqueza, afianzando el porvenir y la prosperidad de la República.

El proyecto comprende asimismo otros puntos interesantes: el que señala quiénes serán los beneficiarios de la ley de colonización y la extensión de las tierras que podrán adquirir.

Toda persona adulta, hombre o mujer, nacional o extranjera—puesto que sólo se exige como condición que tenga tres años de residencia en el Uruguay, y que se haya dedicado a trabajos agrícolas en los tres años consecutivos que anteceden al momento en que inició su gestión—podrá el derecho de acogerse al beneficio de la ley.

El criollo y el inmigrante, conforme al espíritu de nuestra Constitución y de acuerdo con la tendencia batllista francamente solidaria, serán tratados en un verdadero pie de igualdad.

El primero se redimirá de su actual condición servil de peón de estancia y perfeccionándose con el ejemplo de los que le precedieron y con las enseñanzas del extranjero educado en verdaderos ambientes de tradición agraria, habrá de convertirse muy pronto en un labrador útil, conquistando para sí y los suyos mayor bienestar y holgura.

El otro, el hombre de los diversos países, que viene al Uruguay, donde sabe que encontrará, en un medio cosmopolita pero, no obstante, de indudable fisonomía propia y de singular carácter, al amparo de un Código generoso y de leyes tuteladoras, la tranquilidad de su vida y el bien de sus hijos, ese también trabajará la tierra propia con el ahinco y la eficacia heredadas de sus fuertes y laboriosas razas. Y todavía no tendrán restricciones injustas, cuando, como miembros de familias numerosas, unos y otros, los nativos y los extranjeros, necesiten mayores facilidades para la adquisición y cultivo de la tierra. Podrán adquirir en compra tantas veces treinta hectáreas como personas de familia tengan, es decir, incluyendo el otro cónyuge y los hijos. Las ventajas que de esto se derivarán pueden ser fácilmente percibidas: radicación y fortalecimiento de la familia, creciente extensión del área cultivada, cómoda adquisición colectiva de elementos de trabajo dispendiosos para una sola persona, y utilización de los mismos en común, apoyo, cooperación, solidaridad, etc. No nos atrevemos a trazar en este dictamen el cuadro que nos ofrecerá la transformación del medio rural para un futuro no lejano, temerosos de incurrir en los excesos de una visión extremadamente optimista, pero, sí, creemos poder afirmar sin temor de caer en pecado de exageración que, de llevarse a la práctica este proyecto, la República entrará en una más ancha vía de progreso con su fértil territorio intensamente cultivado, aumentando su población todavía de escasísimo crecimiento vegetativo e inmigratorio, multiplicando su riqueza agropecuaria, mejorada su vialidad, ampliado y mejor servido el tráfico comercial, enriquecida y próspera...

Mucho más podríamos decir todavía, encarando siquiera al pasar otros problemas conexos con éste de la colonización: crédito agrario, transportes, organización mutuaria, depósitos de cereales, seguros, etcétera, etcétera, pero creemos que los estudiará, sin duda alguna, a su tiempo, la Comisión de Agricultura de la Honorable Cámara de Diputados.

It. Eduardo Perotti. — Orlando Pedragosa Sierra. — Alfeo Brum."

"Los señores representantes Pedragosa Sierra, Giorgi, Ghigliani, Carnelli (don Abelardo), Perotti y Brum, presentan el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá la construcción de una carretera que, partiendo del acceso occidental del puente sobre la barra del río Santa Lucía y pasando por las poblaciones de Libertad, Ecilda Paullier y Rosario, termine en la ciudad de Colonia.

El firme de esa carretera será de hormigón y tendrá un ancho mínimo de seis metros.

Art. 2.o Además dispondrá la construcción de: 1.o Las siguientes carreteras de tipo económico: a) un ramal que, partiendo del kilómetro setenta, aproximadamente, (a contar de Montevideo), de la carretera mencionada en el artículo anterior, llegue a San José; b) un ramal que una Ecilda Paullier con San José; c) un ramal que una Rosario con Colonia Suiza, 2.o Pequeños puentes, alcantarillas y calzadas de imprescindible necesidad en los caminos de acceso a la carretera Montevideo a Colonia.

Art. 3.o Todas las obras comprendidas en esta ley deberán ser comenzadas antes de los nueve meses y terminadas antes de los tres años a contar de la fecha de la promulgación de la misma.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar un préstamo por "ocho millones de pesos" ($ 8.000.000), amortizable en 30 años, devengando un interés no mayor del seis por ciento anual.

La mencionada suma se destinará a la ejecución de las obras antes enumeradas.

Art. 5.o A fin de aplicar el impuesto que se menciona en el artículo siguiente, divídense los Departamentos de San José y Colonia, en las cuatro zonas siguientes:

Primera zona — Límites: Por el Sur y Oeste el río de la Plata, por el Este el río Santa Lucía y por el Norte una línea paralela a la carretera, distante diez kilómetros (hacia el Norte) de su eje.

Segunda zona — Límites: Por el Sur la primera zona; por el Oeste el río de la Plata; por el Este el río Santa Lucía y por el Norte una línea paralela a la carretera, distante veinticinco kilómetros (hacia el Norte) de su eje).

Tercera zona — Límites: Por el Sur la segunda zona; por el Oeste el río de la Plata; por el Este el Departamento de Florida y por el Norte el Departamento de Flores y una línea paralela a la carretera, distante cuarenta y cinco kilómetros (hacia el Norte) de su eje.

Cuarta zona — Comprende las partes de los Departamentos de San José y Colonia no incluídas en las zonas anteriores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Elevamos a Vuestra Honorabilidad este proyecto de construcción de carretera que una la ciudad de Montevideo con la Capital del Departamento de Colonia.

No escapará al criterio de Vuestra Honorabilidad la excepcional importancia de esta obra pública, reclamada por nuestro progreso, anhelada vivamente por los pobladores rurales de San José y Colonia y también por todos aquellos que quieren

para el Uruguay, la consolidación de sus prestigios como país de turismo. Las proyecciones económicas de obras de esta naturaleza, facilitando la subdivisión gradual de las tierras, cambiando el destino de los campos extensos de pastoreo por la fundación de pequeños predios agrícolas, o para industrias de lechería, granjas, etc., demuestran la imperiosa necesidad de llevar a cabo una carretera de esa índole, que, al vincular el principal mercado, Montevideo, con las zonas de mayor valor industrial de San José y Colonia, produzca el inmenso beneficio del intercambio comercial de esas zonas, la fácil salida de los frutos de labranza, que en cuantiosa cantidad sufren hasta ahora los perjuicios ingentes de las pésimas vías de tránsito. Nuestros hombres de campo han comprendido bien este problema de mejoramiento y es una expresión de ello la solicitud elevada a la Cámara y que acompañamos, solicitando al Poder Legislativo la pronta sanción de la iniciativa que presentamos a Vuestra Honorabilidad.

En las carpetas de la Comisión de Obras Públicas de la Honorable Cámara de Representantes, existen algunos proyectos tendientes a unir Colonia con Montevideo, por vía ferroviaria, no así por carretera tal como la planteamos nosotros. Existen, además, iniciativas para unir por carretera San José con Colonia por zonas diferentes a la del trazado que proponemos. Pero sea cual fuere la opinión personal de los autores de esos proyectos sobre elección del sistema o sobre el trazado, existe siempre una completa armonía en cuanto al interés superior de llevar a cabo la vía de tránsito entre Montevideo y Colonia.

Nos hemos inspirado, pues, en las conveniencias públicas, en el bien inmediato de los Departamentos de San José y Colonia, en la suerte de sus trabajadores rurales y en fomento eficaz del turismo para el cual debe ofrecerse amplias vías de desarrollo.

Con pequeñas variantes tomamos como base de nuestra iniciativa el interesante gráfico que publicara "El Día" del 26 de Agosto de 1924, preconizando la carretera con la decisión y el acopio de informes con que documenta siempre aquella ilustrada hoja de propaganda por el progreso público.

Fundaremos brevemente, y en cada caso, los artículos que integran el proyecto:

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo, dispondrá la construcción de una carretera que, partiendo del acceso occidental del puente sobre la barra del río Santa Lucía y pasando por las poblaciones de Libertad, Ecilda Paullier y Rosario, termine en la ciudad de Colonia.

El firme de esa carretera será de hormigón y tendrá un ancho mínimo de seis metros."

Fijamos aquí el trazado partiendo del puente sobre el río Santa Lucía (Santiago Vázquez), para pasar por las poblaciones de Libertad y Ecilda Paullier, en el Departamento de San José y ciudad de Rosario, en el Departamento de Colonia. El gráfico que acompaña a este proyecto de ley, expresa claramente el trayecto de la carretera, que contempla especialmente el principio económico de la obra, y la finalidad importante de atravesar las zonas de agriculturas más valiosas de los Departamentos mencionados, en su parte Sur. Conviene destacar aquí, que las zonas referidas, no tienen hoy otros medios de comunicación que los caminos de tierra, generalmente malos e intransitables en la estación de invierno. Hemos tenido a la vista los estudios efectuados por la Dirección de Vialidad, en una extensión de cincuenta kilómetros, sobre un trazado igual al nuestro, con origen en el río Santa Lucía y su punto terminal en el arroyo Pereira. Esos estudios desgraciadamente inconclusos nos han facilitado una valiosa documentación para realizar nuestro trabajo.

Adoptamos el hormigón como afirmado de la carretera en mérito a las siguientes consideraciones:

Hemos adoptado el hormigón como afirmado de la carretera, porque se trata de una obra cuyo tráfico ha de ser sin duda alguna, intensísimo por la riqueza de la zona que atraviesa, en primer término, y por la fácil comunicación que establece entre ambas capitales del Plata. Esta última razón nos hace ver además que el tráfico en la carretera será un tráfico rápido; una gran proporción de los vehículos que por ella transitarán han de ser sin ningún género de duda — automóviles de gran velocidad, y es precisamente la posibilidad de obtener altas velocidades en esa línea la que determinará su mayor interés como medio de comunicación de pasajeros entre Montevideo y Buenos Aires.

En estas condiciones, el problema de la elección del afirmado, se reduce a buscar el material capaz de permitir el desarrollo de velocidad y soportar las cargas pesadas del tráfico agrícola y comercial; en otras palabras, debe buscarse un material que dé superficie lisa y de la mayor resistencia. Pero hay más aún desde el punto de vista del tráfico comercial y agrícola interesa de una manera extraordinaria el pavimento liso. El material que por el momento verifica esas condiciones de la manera más ventajosa es el hormigón.

Si es verdad que el costo de establecimiento de una carretera de hormigón es bastante más elevado que el de otros tipos de carreteras — y esta sería la única objeción que se le pudiera hacer al afirmado elegido,—no es menos cierto que los gastos de conservación y de transporte, son para las carreteras de hormigón extraordinariamente inferiores a los de los otros tipos.

A fin de poner de manifiesto la economía que representa para la comunidad la elección del pavimento de hormigón de preferencia sobre los otros, haremos un análisis de los gastos de "conservación" y de "transporte" para carreteras de hormigón y de macadán. Tomaremos para este estudio los promedios del estado de Nueva York, quinquenio 1918-1920 porque las condiciones de construcción y conservación de carreteras son allí semejantes a las nuestras y por no disponer de datos precisos en nuestro país, por cuanto han sido casi nulos los gastos de reparación de nuestra única carretera de hormigón (Sayago - Colón) sometida sin embargo al tráfico más intenso de toda la República desde hace cerca de tres años.

Supondremos un tráfico de 1000 vehículos diarios con un promedio total de cargas de 2000 toneladas diarias. Se obtendría así para gastos de conservación de la carretera de hormigón 35 pesos aproximadamente por kilómetro y por año, mientras que para la de macadán sería de 420 pesos (sin incluir los recargos periódicos).

Por concepto de "transporte" cada tonelada-kilómetro costaría en carretera de macadán $ 0.145 y en la de hormigón $ 0.125, suponiendo el transporte efectuado en camiones de velocidad media igual a 24 kilómetros por hora.

La economía por diferencia de transporte entre las carreteras de hormigón y macadán es de $ 0.02 por tonelada-kilómetro; suponiendo el tráfico antes indicado, es decir, 730.000 toneladas anuales, esa economía sería de $ 14.600.

Debemos agregar a esta suma la economía representada por la diferencia de gastos de conservación, que asciende a $ 385 anuales, lo que nos da un total de $ 14.985.

Esa suma debe ser disminuida en lo que corresponde por intereses y amortizaciones entre la diferencia del costo inicial de ambos tipos de carretera.

Esa diferencia puede ser apreciada en $ 20.000, que al 7 o|o anual nos da $ 1.400 anuales.

La economía efectiva que la comunidad recibe cuando construye una carretera de hormigón, en las condiciones supuestas, en lugar de hacerla de macadán es la diferencia entre $ 14.985 y $ 1.400, es decir, $ 13.500 anuales, aproximadamente, por kilómetro de carretera.

Esta suma es de tal importancia que justifica cualquier sacrificio para obtener una carretera como la que proponemos. Por otra parte, hay que tener presente que en la partida de conservación del macadán no hemos incluído los recargos generales periódicos, que aumentan aun la diferencia de costo anual del kilómetro de carretera a favor del hormigón.

Recién cuando el tráfico fuese de 150 toneladas diarias por kilómetro, se igualarían para ambos tipos de carretera los costos totales de conservación y transporte, pero aun así quedarían contra el macadán los recargos generales periódicos.

Ese tráfico de 150 toneladas-kilómetro diario, es completamente reducido pero todavía así, la carretera de hormigón sería preferible a la de macadán.

"Artículo 2.o Además dispondrá la construcción de: 1.o Las siguientes carreteras de tipo económico: A) Un ramal que, partiendo del kilómetro 70, aproximadamente, (a contar de Montevideo) de la carretera mencionada en el artículo anterior, llegue a San José. B) Un ramal que una Ecilda Paullier con San José. C) Un ramal que una Rosario con Colonia Suiza. 2.o Pequeños puentes, alcantarillas y calzadas de imprescindible necesidad en los caminos de acceso a la carretera Montevideo a Colonia." Proponemos tres ramales para unir las ciudades de San José y Rosario con la carretera, considerándolos indispensables.

De otra manera quedarían aislados siempre importantes núcleos de población y los predios agrícolas también asentados en su trayecto.

Esas carreteras radiales, de otro afirmado menos costoso, cuyo tipo deberá dejarse a elección del Ministerio de Obras Públicas, han de trazarse en la forma que indica nuestro proyecto y el gráfico para que ellas realicen la finalidad buscada.

Agregamos por este artículo la construcción de pequeños puentes, alcantarillas, calzadas, etc., que deberán efectuarse en los caminos de acceso a las carreteras en proyecto. Su costo no hará sensible el precio de la obra, puesto que según cálculos hechos, no excederá de $ 200.000, cifra reducida si se considera el enorme beneficio que para la vialidad de los Departamentos de San José y Colonia significará esa clase de obras [illegible].

"Artículo 3.o Todas las obras comprendidas en esta ley deberán ser comenzadas antes de los nueve meses y terminadas antes de los tres años, a contar de la fecha de la promulgación de la misma."

El plazo de nueve meses para los estudios, lo establecemos teniendo en cuenta su carácter complejo y que puede coincidir la sanción de la ley con la temporada de invierno. Consideramos además, que el plazo de tres años para la construcción es suficiente.

"Artículo 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar un préstamo por ocho millones de pesos ($ 8:000.000)

amortizable en treinta años, devengando un interés no mayor del 6 o|o anual.

La mencionada suma se destinará a la ejecución de las obras antes enumeradas."

El monto total asignado por el proyecto para la ejecución del plan de obras que proponemos, puede descomponerse así:

160 kilómetros de carretera de hormigón a $ 40.000	$ 6.400.000 —
Puentes alcantarillas, calzadas, etc., para los caminos de anexo a las carreteras.....	" 200.000 —
70 kilómetros de carreteras transversales a $ 20.000	" 1.400.000 —
Total	$ 8.000.000 —

El servicio de esta deuda exigirá pesos 500.000 anuales. Si observamos los cuadros que siguen, referentes al valor de la propiedad y producido total de los los impuestos creados, se verá que los recursos superan en cerca de $ 41.000 anuales a aquella cantidad necesaria para el servicio de la deuda. Ese remanente de $ 41.000 es aproximadamente la cantidad anual necesaria para la conservación de estas obras y debe destinarse a tal fin.

"Artículo 5.o A fin de aplicar el impuesto que se menciona en el artículo siguiente, divídense los Departamentos de San José y Colonia en las cuatro zonas siguientes:

Primera zona—Límites: por el Sur y Oeste el río de la Plata por el Este el río Santa Lucía, y por el Norte una línea paralela a la carretera, distante 10 kilómetros (hacia el Norte) de su eje.

Segunda zona—Límites: por el Sur la primera zona, por el Oeste el río de la Plata, por el Este el río Santa Lucía y por el Norte una línea paralela a la carretera, distante 25 kilómetros (hacia al Norte) de su eje.

Tercera zona—Límites: por el Sur la segunda zona, por el Oeste el río de la Plata, por el Este el Departamento de Florida y por el Norte el Departamento de Flores y una línea paralela a la carretera, distante 45 kilómetros (hacia el Norte) de su eje.

Cuarta zona—Comprende las partes de los Departamentos de San José y Colonia no incluídas en las zonas anteriores."

La fijación de zonas no importa innovación alguna en los fundamentos admitidos hasta ahora para obras similares realizadas en el país. He considerado la magnitud del trabajo y un elevado costo para atender las zonas de influencias. Pero éstas han sido graduadas en una relación que se aproxima a la estricta, con los beneficios que las distancias a la vía determinan para cada predio. Así la contribución de las propiedades de cada zona, está en las de las demás en la relación de los números 1, 2, 3 y 4. Es decir, que si tomamos como impuesto unidad el de la primera zona, el de la segunda será 1|2; el de la tercera 1|3 y el de la cuarta 1|4. En el gráfico adjunto puede verse de una manera clara la configuración de cada una de las zonas y su posición respecto de la obra que proponemos.

"Artículo 6.o El servicio de la deuda que se crea por esta ley se atenderá con los recursos provenientes de los siguientes impuestos:

1.o Los predios rurales, exceptuando las mejoras, pagarán el siguiente impuesto anual, que se recaudará conjuntamente con el impuesto de contribución inmobiliaria:

A) Los comprendidos en la primera zona, el seis por mil.

B) Los comprendidos en la segunda zona, el cuatro y medio por mil.

C) Los comprendidos en la tercera zona, el tres por mil.

D) Los comprendidos en la cuarta zona, el uno y medio por mil. Para la aplicación de este impuesto se tomará como valor de los predios ,el aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria. Este impuesto se aplicará por el término de 30 años.

2.o Los artículos que se introduzcan al país, — exceptuando los siguientes: aceite, arroz, azúcar, café, fariña, papas, té, yerba, libros, kerosene y artículos de tienda de consumo general, — pagarán un recargo de un medio por ciento en los derechos de importación."

Atribuímos a cada zona el monto del impuesto que corresponde en proporción exacta con su distancia a la carretera, como lo hemos expuesto comentando el artículo 5.o. Se fija también el recargo de un medio por ciento a los derechos aduaneros de importación, exceptuando a aquellos que se nombran en este artículo 6.o. En uno y otro caso hemos aplicado el principio económico sostenido por nuestra agrupación política, evitando gravar el trabajo, el tráfico de los vehículos, etc.

"Artículo 7.o Establécense las siguientes excepciones a las disposiciones del artículo anterior:

A) Los predios destinados a la agricultura, pagarán solamente la mitad o las tres cuartas partes de los que fija el artículo 6.o, según sean menores o mayores de ciento cincuenta hectáreas.

B) Quedan exonerados del pago del impuesto fijado por el inciso 1.o del artículo 6.o los propietarios cuyos bienes inmuebles, en conjunto, — excluídas las mejoras, — no excedan en valor a quinientos pesos."

Establecemos otra excepción en el tributo, de acuerdo con los postulados del batllismo, y a favor de los predios de labranza,—y exoneramos de toda carga a las propiedades pequeñas.

En los cuadros estadísticos que acompañamos, podrá constatar la Cámara la orientación de nuestro proyecto. En ellos se encuentran el valor territorial de San José y Colonia, por secciones judiciales; las áreas correspondientes, valor medio de la hectárea de tierra y valor total de los predios. Sobre el producido del impuesto adjuntamos también los cálculos realizados con su determinación por zona, según sean las propiedades, agrícolas o de pastoreo, y las agrícolas cuando son menores o mayores de 150 hectáreas cada una, porque en cada caso se modifica la tarea del impuesto.

El monto total de los recursos creados asciende a $ 600.865 anuales, cantidad bastante para los servicios de la deuda de $ 8.000.000 que demande la construcción de la obra y la conservación de la carretera.

Los recargos que sufrirán sobre la contribución inmobiliaria los predios afectados no excederán de $ 0.60 por hectárea,—calculado el valor medio de pesos 100.00 la hectárea,—y cuando esos predios sean de ganadería y correspondientes a la primera zona. Los agrícolas más recargados no excederán de $ 0.45 por hectárea, cuyo valor de aforo sea también de $ 100.00 y se refieran a propiedades de más de 150 hectáreas y cuando sean menores de esa cantidad su gravamen no pasará de $ 0.30 por hectárea.

"Artículo 8.o La recaudación de los impuestos creados se efectuará desde la fecha en que se comiencen las obras."

Tomamos el principio aplicado a todas las obras públicas, por ser el más lógico y porque está vinculado a la financiación total de los trabajos.

"Artículo 9.o Los predios ya gravados por la construcción del puerto del Arazatí contribuirán a la ejecución de las obras estipuladas en esta ley con la diferencia entre lo que les correspondería pagar de acuerdo con la construcción del artículo 6.o y lo que pagarán por concepto de recargo para la construcción de aquel puerto.

Hemos considerado justa esta excepción, para que no recaiga sobre las mismas propiedades dos impuestos que harían crecida la tributación. La deducción no tiene importancia por otra parte, puesto que la zona gravada por el Puerto de Arazatí es pequeña y pequeño también el gravamen.

"Artículo 10. Durante un plazo de cinco años a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, los arrendamientos rurales en los Departamentos de San José y Colonia, no podrán ser aumentados en más de lo que cada predio paga por concepto del impuesto creado por el artículo 6.o de esta ley.

Art. 11. Los propietarios infractores a la disposición del artículo anterior, serán penados, por la primera vez, con una multa de cinco pesos por hectárea. Por cada reincidencia esa multa aumentará progresivamente a razón de cinco pesos por reincidencia y hectárea.

Queremos evitar con estas disposiciones la probable especulación que origina toda obra de progreso. No sería justo que los arrendatarios, además de pagar el impuesto, como ocurre por regla general, soporten todavía precios excesivos. Durante esos cinco años fijados, los trabajadores no propietarios tienen tiempo para orientar sus actividades y aceptar o rechazar más tarde los tipos de renta. Pero entre tanto, durante ese lapso de tiempo, deben estar a cubierto de la usura.

Consideramos que es el arrendatario a quien hay que defender primero y no excluímos a los dueños de tierras de las ventajas que derivan de las obras públicas de beneficio social.

Con lo expuesto, dejamos fundamentada esta iniciativa que ha de merecer, estamos seguros, una atenta preocupación de Vuestra Honorabilidad y la sanción inmediata que ella reclama.

Montevideo, Octubre 9 de 1925.

O. Pedragosa Sierra — Luis Giorgi — Francisco Ghigliani — Italo E. Perotti—Abelardo Carnelli — Alfeo Brum."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor representante don Daniel Herrera y Thode presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese del Presupuesto General de Gastos la planilla número 16 del Ministerio de Industrias, que corresponde a la Oficina de Patentes de Invención.

Art. 2.o La planilla que se suprime

por el artículo anterior quedará redactada así:

PLANILLA NUM. 16

Oficina de Propiedad Industrial y Comercial

Director	$	3.600 —
Subdirector-Secretario	"	2.400 —
Jefe de Sección y Archivo	"	1.560 —
Jefe de Sección y Despacho	"	1.560 —
2 Auxiliares 1.os, a pesos 1.200 cada uno	"	2.400 —
2 Auxiliares 2.os, a pesos 1.020 cada uno	"	2.040 —
3 Auxiliares 3.os, a pesos 840 cada uno	"	2.520 —
Portero	"	600 —
Gastos de oficina	"	360 —
Suma	$	17.040 —

Art. 3.o Modifícase el artículo 26 de la ley de Marcas de Fábrica y de Comercio en el sentido de que los derechos de registro y renovación deben abonarse por cada categoría de artículo de las que haya establecido o estableciere el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 8 de 1925.

Daniel Herrera y Thode, representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que presentamos a vuestra consideración no tiene otro objeto que reparar la situación de injusticia en que se hallan los empleados de la Oficina de Patentes de Invención respecto a los demás de la Administración Pública.

El aumento total proyectado es de poca monta si se tiene en cuenta que el presupuesto actual de la oficina asciende a $ 12.264, y responde a la necesidad de retribuir equitativamente a empleados que por la calidad y cantidad de las tareas que le competen, gozan de asignaciones muy inferiores a la que perciben funcionarios de la misma categoría de otras dependencias del Estado.

Podría alguien resistir el aumento propuesto ante la posibilidad de que se resientan las finanzas públicas; por eso en el artículo 3.o del proyecto se establecen medios no sólo para cubrir dicho aumento, sino también para procurarse nuevos recursos.

En efecto, en la actualidad es posible registrar una marca para distinguir toda clase de productos por la ínfima suma de diez pesos, lo que se traduce en un monopolio absurdo e irritante, pues, sin usar la marca más que para uno o dos productos, impide el registrador que otro comerciante la utilice para otros artículos que nada tienen que ver con el ramo comercial que aquél explota.

El artículo 3.o del proyecto tiende a impedir que ese abuso se reproduzca en lo sucesivo por cuanto autoriza al Poder Ejecutivo a hacer efectivo el importe a que se refiere el artículo 26 de la ley de Marcas sobre cada categoría que cubra toda marca que se solicite o se renueve. De modo que en esta forma los comerciantes se limitarán a inscribir o renovar sus marcas solamente para los artículos en que solamente tengan interés en distinguir, dejando ancho margen para que otros comerciantes usen las mismas marcas en otros renglones de la producción, lo cual traerá, como inevitable consecuencia, un considerable aumento en el número de marcas que se registran con el consiguiente aumento en la percepción del impuesto, conviniendo recalcar que todo esto implicará una intensificación de la árdua labor que desarrolla la oficina del ramo.

En el Presupuesto General de Gastos en vigencia se ha calculado que entran anualmente en las arcas fiscales la suma de 27.000 pesos por registro de marcas y patentes de invención. Fácil es vaticinar que siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 3.o del proyecto y en cuanto entre en vigencia la Convención de Santiago de Chile de 1923, a que nos referimos más adelante, esas entradas se duplicarán con usura.

Corresponde consignar, en corroboración de lo que venimos afirmando, que el sistema que implanta el artículo 3.o del proyecto, merece la más absoluta aprobación del Ministerio de Industrias, por lo mismo que tiende a evitar abusos que perjudican sensiblemente el desarrollo de las actividades comerciales en nuestro país.

Por otra parte, está a consideración de la Asamblea General y con opinión favorable del Poder Ejecutivo para su ratificación, la Convención para la protección de marcas de fábrica y de comercio y nombres comerciales signada en el Quinto Congreso Internacional Americano celebrado en Santiago de Chile el 28 de Abril de 1923.

Por dicha Convención se facilita el intercambio de marcas entre los países americanos, del que estarán encargadas oficinas instaladas en la Habana, para las naciones del Norte, y en Río de Janeiro para las del Sur, las que tramitarán directamente el registro de marcas interamericanas ante las oficinas de los países adheridos a la Convención. Por este motivo, aumentará también el trabajo de la oficina por la cantidad de marcas que se registrarán por ese conducto, procedente casi todas ellas de los Estados Unidos de Norte América, cuya industria y comercio han adquirido durante estos últimos tiempos un desarrollo verdaderamente fantástico. Y no sólo aumentará la labor de la oficina, sino también sus rentas como más arriba se consigna, pues el artículo 1.o de dicha Convención establece que todo registrador de marcas interamericanas deberá abonar en el acto del depósito los derechos y emolumentos exigidos por la legislación interna de cada Estado.

Como la sanción de la referida Convención se producirá en virtud de la opinión favorable que sobre ella se tiene, débese colocar a la Oficina en condiciones de atender eficientemente los nuevos servicios a crearse.

De ahí la necesidad de organizar sólidamente las secciones Archivo y Despacho, creándose las jefaturas respectivas tendientes a satisfacer cumplidamente las exigencias derivadas del compromiso que contraerá nuestro país al ratificarse la referida Convención.

El proyecto que adjuntamos no establece de ningún modo aumento de empleados sino que con el plantel de los ya existentes se le dá a la oficina una organización más científica en consecuencia con sus funciones esenciales, fijándoseles asimismo una denominación más en armonía con su razón de ser.

En resúmen: la percepción del impuesto por categoría de artículos, es una necesidad sentida que beneficiará las rentas fiscales, impidiendo que se siga abusando de la liberalidad de nuestra ley de marcas.

En cuanto a la diferencia de $ 4.776 que acusa el presupuesto proyectado, será cubierta con exceso por esas nuevas entradas y por las provenientes del depósito de marcas interamericanas que se inscriban una vez entrada en vigencia la Convención de Santiago de Chile, signada el 28 de Abril de 1923.

Por estos fundamentos y por otros que no exponemos para no fatigar la atención de la Honorable Cámara, solicitamos de Vuestra Honorabilidad preste sanción al proyecto adjunto en la seguridad de que así no subsistirán situaciones de evidente injusticia, como las que dejamos expresadas.

Daniel Herrera y Thode, representante por Salto."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo número en Sala continúa la sesión.

4—**Señor Griot** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Es para pedir que se cambie el trámite al proyecto de ley que modifica la ley de 14 de Diciembre de 1923 sobre navegación entre Colonia y Buenos Aires, pasándolo de la Comisión de Presupuesto a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Griot.

Si se pasa a la Comisión de Hacienda, el asunto que ha sido remitido a la Comisión de Presupuesto y al cual se ha referido el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta.

5—**Señor Berreta** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Hace algún tiempo, creo que años, se presentó un proyecto de creación de un Juzgado Letrado para la ciudad de Pando.

Pediría a la Mesa se sirviera exhortar a la Comisión respectiva al pronto despacho de ese asunto.

Señor Presidente — Así se hará oportunamente.

. . . .

No hay número reglamentario en Sala para continuar la discusión general de complemento de la ley de Elecciones. Hay 51 diputados en Sala y se necesita el quórum de 62.

Señor Martínez Trueba — Se podría continuar con el asunto que figura en segundo término hasta que haya el número reglamentario ;entonces interrumpiríamos su consideración para seguir con la ley de Elecciones.

Varios señores representantes — Que se llame a Sala!

(Así se efectúa).

Señor Ghigliani — No hay quórum en Sala para tratar la ley de Elecciones.

Señor Presidente — En Sala no hay número reglamentario en este momento.

Señor Ghigliani — Yo pido que se dé lectura del nombre de los señores diputados ausentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no tiene inconveniente el señor diputado, es más fácil leer los nombres de los señores representantes presentes.

Señor Ghigliani — Muy bien; acepto.

(Entran a Sala varios señores representantes).

Señor Presidente — Ya hay número en Sala para tratar la ley de Elecciones.

Señor Ghigliani — Muy bien, entonces no insisto.

5—**Señor Presidente** — Continúa en discusión general el complemento de la ley de Elecciones.

Había quedado en el uso de la palabra el señor representante Vázquez.

Señor Vázquez — Señor Presidente: antes de que se produjera la discusión parlamentaria del complemento de la ley de Elecciones, había pensado que la dis-

cusión no iba a ser larga. Es de tal suerte justa la proposición que hace la Comisión de los veinticinco y está de tal manera amparada por la fuerza de dos grandes partidos políticos, orientada en un sentido patriótico hacia un acuerdo capaz de obtener la sanción de la ley, que, aunque había leído en la prensa algunas opiniones, al parecer de personas poco versadas en esta materia, que disentían de mi creencia, no juzgaban que pudiera aparecer, en cuanto a la apreciación general del proyecto, ninguna observación seria, capaz de provocar una réplica extensa y detallada. Pero después de lo que ha podido escuchar la Cámara, en el día de ayer, así del señor diputado católico, como del señor diputado Polleri, es menester creer que existe todavía una verdadera incomprensión de lo que la ley significa, de lo que la ley establece y de lo que la ley pretende.

La primera incomprensión ha sido del señor diputado Secco Illa, a la cual me referí en la sesión anterior.

El señor diputado Secco Illa sólo se refirió en su objeción en la parte de la ley que rige la elección de diputados nacionales. Pues bien, todas las exigencias que, como el ideal de una legislación electoral perfecta, ponían frente a lo que, según él, esta ley ofrecía al país, ya habían sido colmadas por la ley a la cual intentaba criticar: la circunscripción única existía, y también existía la posibilidad nueva de que los partidos políticos muy pequeños, hasta ahora incapaces de obtener la unión nacional de sus restos inactivos en los Departamentos, consiguiesen ese beneficio aumentando su representación parlamentaria.

De modo, pues, que debe terminarse esta parte del examen del proyecto haciendo una afirmación: la de que esta ley contempla mejor que ninguna de las que hasta ahora han sido aprobadas en país alguno y mucho mejor que las leyes que actualmente nos rigen, la situación de los partidos políticos en la nación, tendiendo enérgicamente, con la mayor eficacia posible en la obra humana, a conseguir que el Parlamento Nacional sea el reflejo exacto de la opinión política del país.

Después de haber hecho esta afirmación, debo deducir que quienes, en esta parte del proyecto, por lo menos, persistan, como ya se ha hecho, ante la opinión pública, en afirmar que los partidos políticos que presentan esta reforma se han entendido en beneficio propio para perjudicar a los intereses de las minorías, o incurren en censurable ligereza por no haberse tomado el trabajo de estudiar lo que este proyecto significa, o incurren en una más lamentable actitud: en la de expresar lo que no sienten y lo que no tienen derecho a afirmar validamente ante la opinión del país.

La verdad de esta reforma, por lo menos en la parte que hemos examinado, es que la actitud del Partido Nacoinal y de la fracción colorada batllista, está inspirada solamente por un propósito inalterable de justicia, superior a cualquier interés mezquino. Y esto no puede ser tenido en cuenta por la Cámara como una afirmación aventurada de estos partidos.

La afirmación está comprobada por esta demostración: que ella es el resultado de la ley misma que ellos proponen y que pueden con su sola fuerza hacer sancionar.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Yo creo que lo que puede significar una ligereza para no tomar en cuenta el otro dilema que el señor diputado establecía, es sostener que el sistema es inexpugnable, bajo ese punto de vista, de que favorece enormemente a las mayorías; y esto no es una afirmación que se haya hecho solamente aquí, en Cámara, sino que es una afirmación reconocida por todos los que han estudiado este sistema, al punto de que muchos ni siquiera lo califican como sistema proporcional, sino como un sistema mayoritario. Basta para hacer ver la exactitud de esa afirmación, el hecho de considerar que, cuando se trata de la obtención del mayor cociente en los grandes núcleos de opinión, el cociente aumenta en una progresión infinitamente mucho mayor que cuando se trata de adjudicar bancas a partidos de pequeña extensión numérica. No es lo mismo dividir, por ejemplo, el electorado nacional por sesenta bancas primero y sesenta y una después, que dividir el electorado de los partidos menores por una banca primero y por dos después, lo que significa una reducción forzosa del cincuenta por ciento.

De modo, pues, que es un sistema que, sin incurrir en ligereza, reitero la réplica, respecto del cual puede afirmarse que tiende a favorecer a los partidos mayores.

Señor Vázquez — Continúo.

Incurren evidentemente en ligereza, y lo reitero después de lo que he escuchado, quienes persistan en afirmar que este sistema tiende a dar beneficios a las mayorías, porque el sistema parte de la contemplación de un estado anterior, que es la pérdida inevitable de los restos pequeños, inútiles en cada Departamento, y llega, en cambio, a la acumulación de estos restos inútiles en una circunscripción única nacional. Eso es lo fundamental.

Sabe demasiado, o debe saber, el doctor Secco Illa, que cuando se opera con números tan elevados como toda una representación nacional, los sistemas complementarios de utilización de restos, varían poquísimo en sus resultados. Tanto dá, o poco más o menos da lo mismo, la utilización del sistema de los mayores restos o la del mayor cociente, cuando se trata de ubicar 123 bancas entre sólo cuatro o cinco núcleos de opinión. En todo caso, debe reconocerse que el sistema de los mayores restos, puede producir injusticias muy superiores, evidentemente, al simple examen, que el sistema del mayor cociente.

Pero lo que no puede, pues, ponerse en tela de juicio, e insisto en ello, es la intención justiciera de los grandes partidos que presentan esta reforma al país. Ellos parten de una situación actual favorable que sólo sus fuerzas unidas pueden alterar, y se separan de ella para obtener una situación nueva que perjudica evidente, claramente, sus intereses. Esto es indubitable y no admite contradicción alguna. Si esos dos partidos políticos, dentro de la maraña de intereses en que se desarrollan, — porque son muy grandes y se enfibran con la misma trama que forma la Nación, — llegan a sacrificar intereses tan cuantiosos, en momentos que están en presencia, igualando casi sus fuerzas, no puede menos de admitirse que lo hacen por algún ideal superior y, es, pues, injusto, doloroso, lamentable, que en un país donde ocurre este raro ejemplo de patriotismo, se levanten voces airadas para decir que esto es un "manotón que pegan las mayorías en detrimento de las minorías", abusando de su número.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Ya que ha contestado con tanto calor y entusiasmo una afirmación que nadie ha hecho, porque nadie ha juzgado las intenciones...

Señor Vázquez — El señor diputado mismo ha dicho que este sistema aumentaría la usura en favor de los grandes partidos...

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Vázquez — ... y el señor diputado Polleri ha dicho que los grandes partidos y especialmente el Partido Nacional, que fué minoría y defendió el derecho de las minorías, aprovechan, por una ilusión o por un interés pasajero, su situación actual, para apoderarse de los derechos de las minorías.

Señor Secco Illa — Esto es verdad, y lo he dicho, lo de la usura; pero, ¿acaso quiere decir eso que sea una impugnación a las intenciones? Las consecuencias fluyen del sistema aplicado con la mejor intención del mundo. No creo que el Partido Nacional, ni el Partido Batllista en este caso, persigan un interés de esa naturaleza, pero esa es la consecuencia forzosa del sistema: que la aplicación del mismo tiende necesariamente a mantener las grandes agrupaciones partidarias en desmedro de las minorías.

Señor Vázquez — Lo que yo he dicho es de tal evidencia que me extraña que el señor diputado insista en su afirmación.

Señor Secco Illa — Yo me encuentro en igual situación con respecto al señor diputado.

Señor Vázquez — De cualquier manera, tengo complacencia en destacar esa manifestación del señor diputado católico: la de que entiende y proclama que la intención de las grandes agrupaciones que presentan ésta reforma al País, ha sido la intención de la justicia, aunque a juicio del señor diputado esa justicia no ha sido entera, perfecta, absolutamente lograda.

Señor Secco Illa — Es exacto.

Señor Vázquez — De modo pues, que las objeciones a la parte del proyecto que se refiere a elecciones de diputados sólo podrían ser de detalle, de mecanismo, de aplicación de principios y de fórmulas necesariamente imperfectas por su propia esencia y por la esencia del problema de la utilización de los restos. Sólo podría admitirse, y sería ocasión más oportuna para ello la discusión particular, apreciaciones de detalle con respecto a la posibilidad de aplicación estricta de los principios justos, extraordinariamente justos, que presentan en esta reforma los partidos que la han emprendido, con su sola fuerza, ante el clamor de protesta de las mismas agrupaciones minoritarias que eran favorecidas por la propia ley.

Dicho esto, paso a examinar otro aspecto del asunto, que comprende la otra parte de la oposición que se ha hecho por el señor diputado Polleri, que se ha referido solamente al mecanismo de las elecciones municipales, así como el señor diputado Secco Illa, se ha referido solamente al mecanismo de las elecciones nacionales completándose, seguramente sin previo acuerdo, ambas argumentaciones.

El señor diputado Polleri comenzaba por admitir, lo que el señor diputado Secco Illa no admitía, esto es, que en la parte referente a las elecciones nacionales, el proyecto, si no era de absoluta justicia y, agregaba, porque la absoluta justicia no se puede lograr, colmaba suficientemente las aspiraciones de las minorías. Perfectamente. Chancelado pues, este saldo con el doctor Polleri, entraremos aquello que le parece digno de observación, en la parte que trata de las elecciones municipales.

El proyecto legisla para las elecciones de ambas autoridades municipales, vale decir, de las ejecutivas y de las deliberantes. Ninguna observación ha aparecido hasta ahora con respecto a las elecciones de las autoridades deliberantes. Vean los señores diputados cuán estrecho es el punto de vista riverista y qué escaso alcance puede tener para una ley que completa la legislación electoral en todas sus partes, una sola observación de detalle, que, sin embargo, basta para sublevar el ánimo de los señores representantes rive-

ristas. El señor diputado Polleri admite que en materia electoral nada es perfecto, como todos lo sabemos, pero encuentra en la nueva composición legal de los Concejos, la posibilidad de injusticias de representación que no se cometían con el sistema anterior de los mayores restos, por cuyo mantenimiento pugna todavía la agrupación riverista. Yo no creo que haya podido demostrar nada que sea suficiente para convencer a la Cámara a este respecto. El sistema de los mayores restos, como es sabido, es un complemento mayoritario de los métodos de representación proporcional, métodos estos cuya aplicación sería fácil y pueril si pudieran dividirse los electorados en proporciones perfectamente alícuotas, con la cantidad total del número de puestos a llenarse.

Todo el problema de la representación proporcional, resuelto el problema político de si ella es o no conveniente para los partidos, desde el punto de vista de la eficacia gubernativa, empieza en la utilización de los restos. Evidentemente la fórmula mayoritaria de utilizar los restos de acuerdo con su decrecimiento aritmético, ofrece grandes desventajas, que los teóricos han puesto en evidencia y que nuestra propia práctica ha demostrado abundantemente. En realidad, significa este fenómeno político: establecer ventajas para ciertos restos, en detrimento de otros menores y en detrimento de las agrupaciones coherentes y numerosas que obtengan uno o varios diputados por cociente. De tal suerte, en una circunscripción en que hubiera muchas listas en presencia—voy a referirme, por ejemplo, a una situación real, que puede ocurrir en este Departamento de Montevideo, si hubiera catorce listas, disputándose trece puestos—las listas que encabezan la enumeración serían capaces de obtener, las tres o cuatro primeras, dos, tres, cuatro cocientes cada una, y las listas que están últimas en la inscripción sólo obtendrían restos que no llegarían ni a la mitad del cociente. Lo que ocurriría, de acuerdo con el sistema de los mayores restos, es que, luego de llenados sus cocientes por los grupos numerosos que encabezan esta numeración, podrían no alcanzar sus restos para competir con otros, provenientes de grupos que hubieran alcanzado también cociente, o de grupos que sólo tuvieran restos entonces, estos grupos políticos pagarían por cada diputado un número igual al cociente inicial de la operación más una parte alícuota de sus restos, proporcionada al número de diputados que hubieran obtenido por cociente. En cambio, los últimos perderían absolutamente toda posibilidad de alcanzar representación, aun cuando, siendo éstos cuatro o cinco, sumados hubieran alcanzado a significar uno, dos o tres cocientes. Finalmente, los que tienen por el azar la situación privilegiada de ser las minorías más grandes, alcanzarían una representación realmente extraordinaria del punto de vista de la injusticia cometida.

El sistema de D'Hondt, que la Comisión aplica, redactándolo de modo tal que se aprecie fácilmente su forma de operar, evita enteramente semejante peligro. Como la operación fundamental del sistema termina por establecer un último cociente que preside la distribución del número de diputados que corresponde a cada una de las fracciones, ningún diputado proclamado podrá provenir de un número de votos inferior a dicho número.

Este es el máximo de justicia a que puede aspirarse dentro de la representación proporcional. No puede aplicarse a este sistema ningún correctivo dentro de la circunscripción municipal. Las circunscripciones municipales comprenden un conjunto de intereses, de aspiraciones, de pensamiento y de acción, que la ley ha reconocido, atribuyéndole carácter propio. A este valor político se le ha dado facultad para regirse por un organismo propio de gobierno y de administración. Los Municipios son entidades de carácter autónomo dentro de la entidad general del Estado. Sus intereses respectivos no pueden confundirse entre sí, como no pueden confundirse eficazmente, sin cometer una atrocidad jurídica, las manifestaciones de voluntad de los elementos populares que los compongan. De modo, pues, que debe terminarse, dentro de la jurisdicción municipal, el problema de la utilización de los restos. Se facilita extra ordinariamente el problema en cuanto a las Asambleas Representativas teniéndose en cuenta el número elevado de representantes municipales que nuestra ley determina para componer el Cuerpo Deliberante. Ahora bien; no puede ocurrir lo mismo en la formación del Cuerpo Ejecutivo. Los Cuerpos Ejecutivos colegiados municipales están compuestos necesariamente, por su propio carácter ejecutivo, de un número mucho más reducido de miembros que las asambleas deliberantes. No puede aspirar a tener representación en ellos un partido tan diminuto que no alcance a llevar un cociente u ofrecer un cociente de distribución próximo al cociente inicial de las operaciones. Se dirá que esto es desposeer de algún bien legítimo a las minorías. No, señores diputados. Esto podrá ser desposeerlos de algún bien actual, injustamente adquirido por las minorías, bajo la ley vigente, pero nunca desposeerlas de un bien que les correspondiera por derecho. Es sólo reparar una injusticia. Se agrega, además, que dada la fórmula presentada, la diseminación excesiva de las minorías puede traer consigo la ineficacia de la representación de distintos grupos minoritarios que, sumados, hubieran compuesto uno o varios cocientes, alcanzando las cifras que les permitiera tal representación. Es así; pero así debe ser, señor Presidente. La representación no es sólo función de apreciación de números inertes. La representación debe ser la apreciación acertada de las fuerzas políticas dignas de ser tenidas en cuenta en las actividades del organismo político en que actúen. En un cuerpo ejecutivo, si un grupo no alcanza a demostrar cohesión suficiente para juntar afirmativamente residuos ineficaces, no debe alcanzar representación. Es sumamente raro que esa objeción a la ley parta del sector riverista. Los riveristas son hasta ahora anticolegialistas. Sus principios le llevarían a admitir sin ninguna resistencia que el Cuerpo Ejecutivo Municipal se compusiera de un sólo miembro o en todo caso que fuera dirigido en su acción por una mayoría fuerte, que procediera como un solo hombre sin que perturbaran su acción, por medio del contubernio, que traen todos los colegiados, unas cuantas minorías ineficaces para gobernar eficazmente y sólo eficaces para aprovechar, de acuerdo con la ley actual, una posición injustamente privilegiada, o para ejercer la hegemonía entre dos grupos políticos sumamente superiores en fuerza, que tendrían que estar regidos, dada su igualdad, por un elemento de representación absolutamente minúsculo comparado con cualquiera de ambos.

Señor Polleri — ¿Por qué no pone el señor diputado para contralor de los actos de las dos mayorías?

Señor Vázquez — No, señor diputado. Yo había contestado ese argumento en la Comisión de los Veinticinco. Un Cuerpo Ejecutivo no es un Cuerpo de Contralor. Proponga el señor diputado que al lado de cada Concejo Municipal se cree para ello un consejo consultivo. Por otra parte, si es para defenderse ante la opinión pública, se puede y debe efectuar el contralor; existe para ello la Asamblea Representativa, en que tienen representación todos los partidos, que es la que formula los decretos municipales, la que rige y determina los actos del Concejo Municipal y la que puede impedirlos, vetarlos y detenerlos.

Ocurre una singular confusión en este caso en los señores riveristas...

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?... Iba a decir que podía haber destacado, para apoyar su tesis, que el verdadero Cuerpo Gobernante de la Comuna está en la Asamblea Representativa, en ese consejo consultivo a que se refería el señor diputado, y donde deben estar representados todos los partidos.— (Murmullos).

Señor Vázquez — Los señores riveristas se quejan de que varios grupos minoritarios queden sin representación, y dice que hasta ahora la tenían. Es que tampoco la tenían; la tenía solamente la más grande de las minorías, que aprovechaba de un azar injusto, promovido por la ley, para beneficiar su situación frente a los grandes partidos y para beneficiar su situación frente a los partidos menores que no habían evidenciado ningún deseo de englomerar sus fuerzas, en actitud afirmativa o negativa, con las de esa minoría privilegiada, y que si hubiesen querido evidenciarlo, les hubiera bastado con ponerse un rótulo común y presentarse unidos a las urnas en una actitud afirmativa. Aún bajo el régimen propuesto, si se llega a obtener que el Cuerpo Ejecutivo fuera gobernado por una mayoría accidental, como afirman ellos, les quedaría siempre en la Asamblea Representativa, un medio de reunirse, no para una afirmación común, porque han sido incapaces de ello, sino para una negación, para contradecir, impedir o anular los hechos del partido que gobierna en el Concejo, si estos hechos fueran de tal manera abusivos e irritantes que justifican cualquier contubernio, cualquier reunión accidental de hombres...

Señor Polleri — ¿Por qué van a apelar a eso si pueden hacer la intervención sin conglomerarse?

Señor Vázquez — Es que no la pueden hacer legítimamente; la pueden hacer, ahora, injustamente.

Señor Polleri — La han podido hacer para bien de la Comuna.

Señor Vázquez — Con esto habría terminado, — porque no quiero dilatar esta exposición, — lo que se refiere a su parte polémica; pero debo referirme también, ya que he visto en la Asamblea, por parte de algunos oradores, cierta incomprensión de los fundamentos de este proyecto, al proyecto mismo en su carácter general.

La fórmula que la Comisión presenta a la Cámara, significa, a mi juicio, una de las obras más acabadas que haya podido lograrse aplicando los principios de la ciencia política. Ningún país tiene en su legislación positiva, una fórmula de legislación electoral que alcance el grado de justicia abstracta y de perfección de aplicación que esta fórmula pretende obtener. Si se examinan rápidamente los sistemas de representación que se han tenido en cuenta por la doctrina y aquellos que se han aplicado en la práctica, encontraremos que los que merecen tenerse en cuenta se subdividen en dos clasificaciones importantes. Por una parte, el grupo de sistema de las listas abiertas, y por otra, el grupo de sistema de listas cerradas. En los sistemas de las listas abiertas no se tiene en cuenta a los partidos: se tiene en cuenta simplemente el candidato y el voto es directo, siendo preferencial en los sistemas proporcionalistas avanzados. Así, por ejemplo, el sistema de Hare que no existe como sistema articulado, que es simplemente el principio original de todo sistema propor-

cionalista. El se completa, en los regímenes de listas abiertas, por diversas modalidades de aplicación preferenciales tan avanzadas como las de la ley de Tasmania, que nuestra legislación no puede encarar, porque vivimos en un país que celebra sus actos de creación de representación por el sistema de listas cerradas.

Dentro del sistema de listas cerradas, en que el voto es para el partido y para los grupos de candidatos se presentan para la opción solamente dos fórmulas serias: la del mayor resto y la del mayor cociente, pues la del común divisor, o la del mínimum común múltiplo representan lo mismo en la práctica. Hay, además, distintas fórmulas empíricas sin importancia que tienen algo de cada una de ellas. El pecado fundamental de cualquiera de los sistemas de listas cerradas, consiste en la pequeñez de las circunscripciones en que actúan los partidos y en el número bajo y desigual de los representantes por cada circunscripción. El remedio de este mal ha sido previsto desde hace mucho tiempo.

Consiste en aumentar el número de candidatos que se presentan en cada circunscripción regional, reunir en una, varias circunscripciones, o crear la circunscripción única. A este resultado ha llegado, en un primer paso de progreso, la nueva ley belga de 1919, creando el escrutinio por provincias como correctivo del escrutinio por circunscripción. Dando un paso más hacia la ley alemana de 1922, la más perfecta, quizás, que exista, ha creado, como correctivo apropiado, el escrutinio complementario nacional. No otra cosa es en el fondo lo que presenta el proyecto que la Comisión de los Veinticinco somete a la consideración de la Cámara. Establece dos fundamentos sobre los cuales reposa el sistema de elecciones de representantes nacionales. Primero, el establecimiento del número de representantes por cada Departamento en forma tal que haya una distribución estrictamente justa, y luego el sistema de la distribución de diputados en el país, entre todos los partidos, sea cual fuere el origen de los votos en las circunscripciones, sistema que también llega a un resultado estrictamente justo. Es cierto que ambos principios tienen alguna oposición entre sí, circunstancia que no ignora la Comisión de los Veinticinco, pero lo cierto es que las leyes no se pueden hacer con la misma facilidad con que se emiten las teorías en el libro, en la tribuna, o en la prensa. Las leyes se hacen para regir organismos vivos, llenos de prejuicios, de pasiones y de intereses. Por más que se inspiren en la contemplación de una justicia superior inmanente, ellas deben contemplar, para ser justas dentro de la realidad en que vivimos, las exigencias clamantes de la actualidad.

Hubiera sido más perfecto el sistema, indudablemente, si se hubiera hecho desaparecer totalmente, como entidad de representación, el elemento Departamento, elemento que había comenzado por ser una distribución administrativa sin importancia social, política y económica, y que ahora, en el correr del tiempo, se ha hecho, o pretende hacerse, una entidad social, política, económica digna de ser tenida en cuenta en la representación.

Señor Secco Illa — El señor diputado me está dando la razón.

Señor Vazquez — No, señor diputado. Cuando el señor diputado Secco Illa, equivocadamente, imputó al proyecto defectos que no tenía, le negué la razón porque debía hacerlo, pero cuando el señor diputado Secco Illa habiendo reconocido el propósito de justicia que tenía la ley, y debiendo reconocer los resultados estrictamente justos que ella da, demuestra sagacidad al notar que en ella hay defectos de mecanismo que la Comisión reconoce, pero mantiene, en virtud de que así refleja una exigencia pública que no puede menos de atender, le doy la razón.

Señor Secco Illa — No hay ninguna obligación legal ni constitucional de atender esa pretendida exigencia. Por eso he considerado siempre que el mecanismo propuesto en el proyecto es defectuoso.

Señor Vázquez — Continúo, señor Presidente.

El mecanismo para la distribución de diputados entre los lemas ya ha sido suficientemente aclarado. Obtenidos los puestos proclamados por cocientes departamentales, el número de diputados que falte atribuir, irá resultando del conjunto de votos de cada partido, frnte al número de diputados ya obtenidos por cada uno de ellos, aumentándose el número divisor en uno, para cada uno de los puestos a llenar. El resultado es exactamente proporcional como jamás sistema alguno pudo hasta ahora lograrlo. Una vez establecido el número de diputados que corresponde a cada lema o a cada una de las entidades orgánicas que amparándose bajo el lema partidario tradicional tienen existencia propia y desean continuar su existencia como entidades nacionales...

Señor Polleri — No amenaza en nada la disgregación de los partidos existentes, ley absolutamente democrática.

Señor Vazquez — El señor diputado se opone porque trata de dar fuerza a los partidos existentes y otros se oponen porque tratan de disgregarlos. Hay una contradicción evidente. No en el ánimo del señor diputado, pero por lo menos en el ánimo de los opositores. — (Interrupciones).

He de contestar una y otra razón.

No disgrega los partidos existentes. Lo que disgrega a los partidos existentes — y para establecer si ello es o no un mal nacional, tendría que hacer una disgresión — es la propia proporcionalidad. (Interrupciones).

La proporcionalidad crea una fuerza legal que tiende siempre a dar representación a todos los intereses corporativos o personales, y a disgregar a los partidos políticos permanentes. — (Interrupciones).

Porque los partidos políticos permanentes no tienen ni deben tener en sus manos medios legales, ni aún cuando los tuvieran deben usarlos, para obligar a sus entidades integrantes a cumplir con estrechos conformismos partidarios, y por ello están expuestos siempre a la disgregación, por lo mismo que componen una masa compleja de intereses. En ellos siempre pueden aparecer, personalidades o intereses parciales que se presentan con caracteres comunes en varios Departamentos o en todo el País. — (Interrupción del señor diputado Polleri. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor diputado Vázquez.

Señor Polleri — ¿Me permite una interrupción?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Polleri — Esta ley, señor diputado establece en realidad privilegios para los partidos mayoritarios sobre la diversificación que permitía la ley vigente. Esta ley no es una ley que permita ampliar los conceptos de la democracia como lo permitía la otra aunque fuera por el azar. Esta ley tiene la virtud de dar a los partidos de la mayoría la preeminencia necesaria para imponer las soluciones y quedar ellos sólos. Ese es el hecho real.

Señor Vázquez — Eso requiere una explicación de parte del señor diputado, porque es sumamente raro.

Señor Polleri — Todos los progresos de las instituciones políticas modernas se deben precisamente a la diversidad, por el control que ejercen siempre los grupos minoritairos sobre las mayorías.

Señor Ghigliani — Esta ley suprime el robo en política. Eso es lo que hace. El robo del grupo mayor de las minorías sobre las otras minorías.

Señor Polleri — ¡Y crea el robo de las mayorías sobre las minorías!... — Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Esta ley lo que hace es que aquellas autoridades partidarias que no se atreven a poner el lema común frente al electorado no obtengan el beneficio del lema común.

Señor Polleri — El señor diputado ratifica precisamente lo que estoy diciendo.

Señor Ghigliani — Si usted se presentara como candidato al Concejo Departamental de Montevideo unido a los católicos, por ejemplo, estoy seguro que el doctor Díaz jamás le daría el voto y sin embargo, señor diputado, por la ley vieja el voto del doctor Díaz, dado inocentemente por usted podría encumbrar al Concejo un católico, cosa que jamás podría haber pensado el doctor Díaz. Ya ve como la ley vieja serviría para el fraude y la trapisonda. En cambio esta ley le da el triunfo al que obtenga el mayor número de votos y hace que nadie tenga interés en ocultar su pensamiento frente al electorado.

Señor Polleri — Este argumento es incontestable: minorías efectivas que se van a transformar en mayorías en los cuerpos de resolución. De manera que vamos a salir de una ley que ha dado buenos resultados para ir a una ley que va a dar por único resultado la preeminencia de las mayorías.

Señor Ghigliani — Porque tienen más votos.

Señor Polleri — Esa mayoría es pura creación aritmética. — (Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Vázquez.

Señor Vázquez — Pensaba terminar aquí, pero no puedo menos que dedicar unas palabras a las afirmaciones del señor Polleri.

La ley vigente, permitía no sólo una verdadera lotería entre los partidos, sino que dejaba campo abierto para los traviesos que quisieran hacer cualquier fraude de la representación.

Un partido que como el partido nacional en Montevideo no alcanza a la mitad del número de votos del Departamento, hábilmente dividido — cosa que nunca haría por cierto el Partido Nacional — podría obtener la mayoría del Concejo Departamental y eso lo sabe bien el señor diputado Polleri. — (Interrupciones).

Por ejemplo, se divide por lemas arbitrarios distintos, por lemas que no son los del Partido Nacional y esta maniobra que como lo sabe el señor diputado, ya se ha producido en el Partido Colorado, no podrá jamás producirse con esta ley absolutamente justa. — (Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Vázquez.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción el señor Vázquez?

Señor Vázquez — Sí, señor.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI Montevideo, Viernes 20 de Noviembre de 1925 Núm. 5862

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20
e) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.		
f) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuesta, por segunda vez, para la provisión de mil setecientos cascos destinados a las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 14 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o quienes los representen. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.

Nov.14-3786-v.nov.24.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 4.a sección rural de este Departamento, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Jefatura de Policía todos los días hábiles de la hora 8 y 30 a las 11 y 30 y de las 16 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en esta oficina el día 2 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Estado el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Noviembre 12 de 1925. — Gregorio Pedemonte, Oficial 1.o.

Nov.14-3777-v.nov.[illegible]

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 77. — ASUNTO N.o 11734

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de verdura a las unidades del Ejército, Armada y Capitanías.

La cantidad de verdura es: 116.774 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Noviembre hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.18-3869-v.nov.28.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de artículos de almacén, fidelería y molino, desde el primero de Diciembre entrante hasta el 30 de Junio del año próximo venidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Honorable Consejo todos los días hábiles desde las ocho a las doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el mismo día y hora señalados, en que se procederá a la apertura de las mismas por el Presidente del Honorable Consejo, el Secretario del mismo y el señor Contador de la institución en presencia de los interesados que concurran al acto, a realizarse en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Capitán Juan Prado, Secretario.

Nov.16-3814-v.nov.26.

LICITACION PUBLICA N.o 68. — ASUNTO N.o 11338

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos, destinados a los talleres de esta Intendencia:

50 kilos yeso, 150 kilos portland, 12 pares de mazas, 21 tablones de lapacho de diferentes medidas, 11 tablones de viraro de diferentes medidas, 25 tablas pino tea.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Noviembre de 1925, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura, la que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.13-3727-v.nov.24.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 11353

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir 50 molinillos para café tamaño mediano y 25 tamaño chico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 15 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.12-3721-v.nov.23.

LICITACION PUBLICA N.o 87. — ASUNTO N.o 12454

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

2.880 pares botines borseguíes clavados, caoba con puntera; 1.200 pares zapatillas suela de goma; 864 pares de zuecos amarillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.12-3720-v.nov.23.

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 12455

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a cantinas militares:

5.760 cuchillos, 4.320 candados, 2.880 cepillos ropa, 2.880 cepillos calzado, 5.760 cepillos dientes, 11.520 espejos, 11.520 jarritos de lata, 11.520 platos hondos, 3.840 platos llanos, 1.440 palanganas, 1.800 mates, 9.600 sobres con 5 sobres y 5 pliegos, 20.160 cajas pomada color caoba, marca "2 en 1", 1.920 cajas librillos papel cigarrillos, 14.400 jabones tocador, 5.760 cajas de creta mentolada, 2.160 tabaqueras de goma y 600 calderas de hierro.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3665-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 12420

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

96.000 kilos azucar, 27.000 kilos arroz, 56.000 kilos yerba, 12.200 kilos fideos 1.a, 36.000 kilos harina de 1.a, 18.000 kilos grasa caracú en latas, 30.000 kilos jabón en cajones, 240 cajones velas, 240 cajones aceite de oliva, 240 cajones de sardinas, 1.200 cajones kerosene, 240 cajones de fósforos, 43.200 pares alpargatas, 600 kilos de almidón, 300 kilos de bórax, 12.000 bolsitas de azul, 4.500 kilos de café molido en latas, 12.000 latas de te, 1.800 paquetes de chocolate, 6.00 kilos de tabaco negro, 24.000 cajillas cigarrillos, 18.000 cigarros toscanos, 18.000 cigarros de hoja.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3666v.nov.21.

LICITACION PUBLICA N.o 86. — ASUNTO N.o 12456

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

9.720 camisas pechera de zefir, 9.600 calzoncillos cortos de zefir, 9.600 camisetas de verano, 17.280 pares calcetines yerba mate, 8.640 pares calcetines clase mediano, 2,400 sábanas de lienzo, 1.200 fundas de almohada, 12.000 toallas, 12 000 servilletas, 12.000 pañuelos de mano, 1.440 pares de puños, 1.440 tiradores, 1.800 pares de ligas para hombre, 3.600 pares jemelos para puño, 5.760 peines para hombres, 1.440 peines para señora, 11.520 carreteles de hilo blanco, 11.520 carreteles hilo negro.

El pliego de condiciones se encuentra a

disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3667-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA NUMERO 72. — ASUNTO NUMERO 11737

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos que se destinan para las Escuelas Militar y Naval para el consumo del segundo semestre del presente ejercicio (Enero a Junio de 1925).

Las cantidades a proveer son: 3.070 kilos de carne de cordero. 924 kilos de costillas de capón, 530 kilos de cebollas, 96 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.692 kilos de frutas de estación, 1.540 kilos de pescados frescos, 8 kilos de limones.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 2 de Diciembre, estableciéndose hasta las 9 horas para el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3879-v.nov.28.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

LICITACION

Llámase a licitación para proveer el rancho de presos en las cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre lacrado, serán presentadas en la Secretaría de este Ministerio, calle Juan Carlos Gómez número 1366, por los interesados el 15 de Diciembre próximo, a las horas 10 y 30, y serán abiertas con la presencia de un escribano de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, que se designe para ese acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — La Secretaría.

Nov.18-3873-v.nov.28.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por decreto del Receptor de Aduana, recaído en el sumario que se instruye con motivo del hallazgo de una partida de tabaco hecho por la policía de la 8.a sección del Departamento, se cita y emplaza a los que se consideren dueños para que comparezcan a esta oficina dentro del término legal a justificar sus derechos sobre seis fardos de tabaco hebra de 50 kilos cada uno y veinte kilos de tabaco "Mercurio" en latas, hallados en un pajonal, en campos de propiedad de don Juan Francisco Fernández Chaves, en Aiguá.—Maldonado, Setiembre 26 de 1925.—M. M. Cal.

Nov.5 3505-v.dic.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 29.000 metros conductores bajo plomo

La administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Diciembre próximo para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección "Adquisiciones" calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — La Gerencia.

Nov.16-3797-v.nov.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico interno (médico cirujano), del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día viernes 11 de Diciembre próximo a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — La Dirección General.

Nov.12-3684-v.nov.20.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 1925. — La Secretaría.

Oct.26-3210-v.nov.23.

Amplíase el llamamiento a concurso de méritos para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Colonia, hasta el 30 de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 14 de 1925.

Nov.14-3783-v nov.30.

SECRETARIA DE LA COMISION DE PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1896-v.nov.30.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1895-v.nov.30.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES

(SUAREZ)

Llámase a licitación para el suministro de carne, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.

Las propuestas pueden ser presentadas hasta las 15 horas del día 21 del corriente en la Dirección de la Colonia, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Nov.11-3637-v.nov.21.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación para la provisión de útiles

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles destinados a los servicios de Correos y Telégrafos durante el año 1926.

Las cantidades de los artículos que se solicitan, así como los modelos y pliegos de condiciones respectivos, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 27 del corriente a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — La Secretaría.

Nov.19-3882-v.nov.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14200

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Víctor L. Baethgen, apoderado de Walfer E. Baethgen, ha solicitado el registro de la marca:

"PARAGON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov 7-3560-v.nov.24.

ACTA N.o 14233

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16 3801-v.dic.2.

ACTA N.o 14195

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The New Way Motor Co., de Michigan (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3610-v.nov.25.

ACTA N.o 14187

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"NOTABLE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3525-v.nov.23.

ACTA N.o 14235

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, Machado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE PEKIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3871-v.dic.4.

ACTA N.o 14175

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gotscher y C.o. de Birmingham, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 26.a, 32.a, 34.a, 38.a, 42.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 72.a, 74.a y 80.a (según detalle).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3566-v.nov.24.

ACTA N.o 14237

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

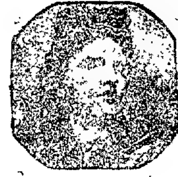
"LA CAMPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 6, 8 y 9, clases 16.a a 23.a, 25.a a 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 42.a, 55.a, 67.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3865-v.dic.4.

ACTA N.o 14186

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



APOLO

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3622-v.nov.26.

ACTA N.o 14231

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERUOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3863-v.dic.4.

ACTA N.o 14179

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Gainza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3438-v.nov.20.

ACTA N.o 14185

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3621-v.nov.26.

ACTA N.o 14191

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Talysman

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-3548-v.nov.28.

ACTA N.o 14180

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y C.o, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3592-v.nov.25.

ACTA N.o 14206

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis F. Aspinall, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (coloretes en polvo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3806-v.dic.2.

ACTA N.o 14219

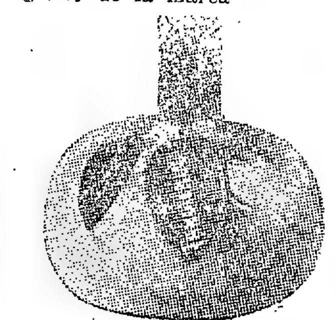
Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMORCIDA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3819-v.dic.2.

ACTA N.o 14223

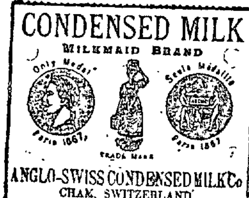
Montevideo, Noviembre 10 de 1925 — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3799-v.dic.2.

ACTA N.o 14225

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza, y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a y 80.a (especialmente leche condensada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3505-v.dic.2.

ACTA N.o 14232

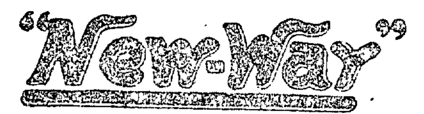
Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"Ilior"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3800-v.dic.2.

ACTA N.o 14194

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The New Way Motor Company, de Michigan (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3609-v.nov.25.

ACTA N.o 14176

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gotscher y C.o, de Birmingham, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TRADE MARK

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 26.a, 32.a, 34.a, 38.a, 42.a, 52.a, 54a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 72.a, 74.a y 80.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3567-v.nov.24.

ACTA N.o 14189

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DEPILOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3593-v.nov.25.

ACTA N.o 14224

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gum Tragasol Supply Co., Limited, de Hooton, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TRAGASOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3774-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14209

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLOATING ROLL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (planchadoras de ropa lisa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3773-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14229

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3760-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14208

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CASCADE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — (Máquinas para lavar y máquinas para limpiar en seco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3750-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14182

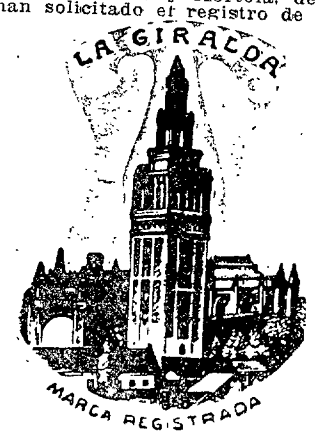
Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Co., Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LIVER BIRD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (aceites y turpentina usados para mezclar pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3489-v.nov.21.

ACTA N.o 14201

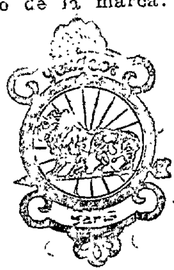
Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Zerbino y Mórtola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-6303-v.nov.25.

ACTA N.o 14220

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrère, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3694-v.nov.28.

ACTA N.o 14210

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Elarson

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3671-v.nov.28.

ACTA N.o 14221

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrère, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3695-v.nov.28.

ACTA N.o 14223

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Hernández, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3683-v.nov.28.

ACTA N.o 14197

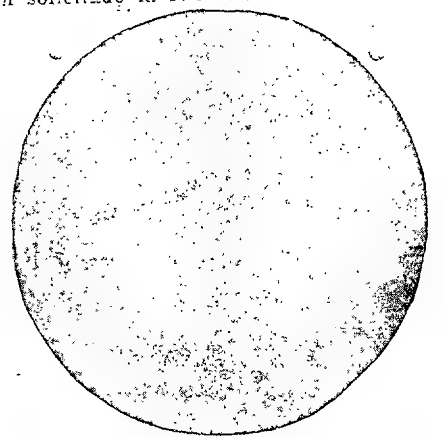
Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cuban Industrial Alcohol and Refining Co. S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardiente, ron y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3686-v.nov.28.

ACTA N.o 14199

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, fonógrafos, discos y todos los demás accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3662-v.nov.28.

ACTA N.o 14222

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrère, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3696-v.nov.28.

ACTA N.o 14196

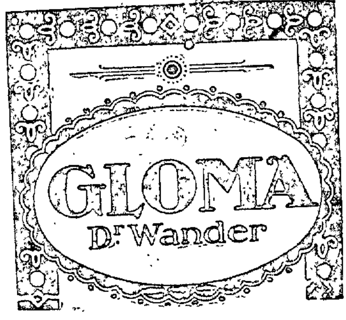
Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cuban Industrial Alcohol and Refining Co. S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardiente, ron y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3685-v.nov.28.

ACTA N.o 14202

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado de Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (alimentos dióticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3669-v.nov.28.

ACTA N.o 14190

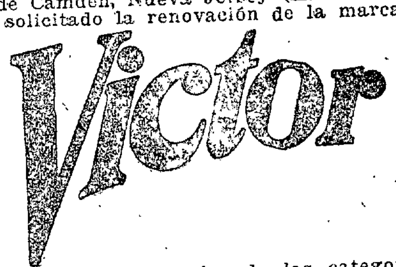
Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI PERFUME"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3663-v.nov.28.

ACTA N.o 14198

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3664-v.nov.28.

ACTA N. 14203

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado de Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"MALTOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a, 79.a y 80.a (alimentos para niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3670-v.nov.28.

ACTA N.o 14211

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Adamón

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3672-v.nov.28.

ACTA N.o 14212

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Isticina

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3673-v.nov.28.

ACTA N.o 14213

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Resaldol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3674-v.nov.28.

ACTA N.o 14214

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3676-v.nov.28.

ACTA N.o 14215

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KEKS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3675-v.nov.28.

ACTA N.o 14184

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAN[illegible]"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3557-v.nov.24.

ACTA N.o 14204

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas Gilfoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3718-v.nov.30.

ACTA N.o 14205

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3719-v.nov.30.

ACTA N.o 14188

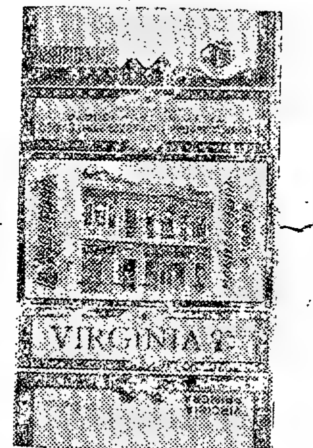
Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"POPULAR"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3524-v.nov.23.

ACTA N.o 14192

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"IPERBIOTINA MALESCI"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3547-v.nov.24.

ACTA N.o 14230

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos. de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3761-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14193

Montevideo Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PLATURIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 27.a, a 47.a, 55.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3608-v.nov.25.

ACTA N.o 14129

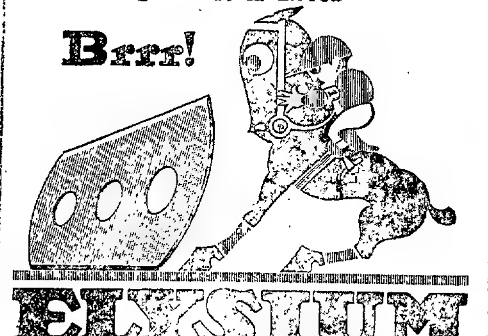
Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mayon Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SOLAR"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 15.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a (maquinarias, aparatos, instrumentos, herramientas y accesorios de odontología, dientes artificiales y demás, referentes a odontología). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3437-v.nov.20.

ACTA N.o 14216

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"STRANSKY"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-3632-v.nov.27.

ACTA N.o 14228

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Metal Works Winter y Adler, Limited, de Viena, Austria, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 19.a, 22.a, 32.a, 42.a, 51.a, 52.a, 56.a, 57.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3828-v.dic.3.

ACTA N.o 14183

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The India Rubber Gutta Percha y Telegraph Works Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:
"SILVERTOWN"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 52.a y 80.a (baldosas, tejas, paragolpes, botellas para agua caliente, cubiertas para automóviles, válvulas de esfera para bocas de riegos, guantes aisladores, correas transmisoras para motocicletas, resortes para máquinas, siendo todos artículos de goma y correas de balata para máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3536-v.nov.23.

ACTA N.o 14181

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Co., Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PAJARITO"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a, 9.a, 15.a y 33.a (aceites usados en las industrias, turpentina, resinas y tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3488-v.nov.21.

ACTA N.o 14236

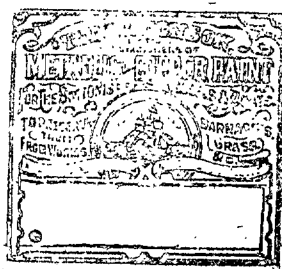
Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.18-3840-v.dic.4.

ACTA N.o 14217

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Tarr y Wonson, Limited, de Glaucester, Massachusetts (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.18-3687-v.dic.4.

ACTA N.o 14207

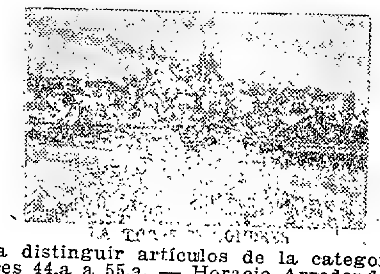
Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PRIM-PRESS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — (Máquinas para planchar ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.18-3749-v.dic.4.

ACTA N.o 14227

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.18-3862-v.dic.4.

ACTA N.o 14234

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PANAMA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.18-3870-v.dic.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2092

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Antheny Manvers, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los aparatos de elaboración de cueros curtidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.16-3809-v.dic.9.

ACTA N.o 2093

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Hugo Pollett y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de respaldo para playas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.16-3810-v.dic.9.

ACTA N.o 2089

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Tomás Dovis, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Rastra rotatoria aplicable a los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.11-3633-v.dic.3.

ACTA N.o 2088

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor José Claudio Cámpora, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mecanismo para tumba de carros denominado "Aureclaud". Y de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.6-3523-v.nov.28.

ACTA N.o 86

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Ortega, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en goma de brazos y medios brazos con manos, para aplicacarlos a maniquíes de cera, madera, cartón, etc., o para otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.5-3470-v.nov.27.

ACTA N.o 2083

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Raymundo Woost, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los cueros de liebre y de cordero para la imitación de ciertas pieles finas, como las de topo, castor, nutria, foca, astrakan y aun chinchilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.5-3481-v.nov.27.

ACTA N.o 2085

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premio, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.31-3384-v.nov.24.

ACTA N.o 2091

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Sixto Vila Figueredo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Solución glo-car-gus para evitar el desinflado de las gomas de aire de los neumáticos de automóviles por causas de pinchaduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.17-3829-v.dic.10.

ACTA N.o 2084

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero doctor Guillermo Teubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación en serie de cajones o cuerpos flotantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.30-3342-v.nov.23

ACTA N.o 2086

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premios, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". (Adicional a la solicitada con el acta número 2085). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.31-3385-v.nov.24.

ACTA N.o 2087

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Automóvil frigorífico destinado a la conservación y venta ambulantes de helados, comestibles y bebidas refrigeradas de todas clases, sin necesidad de hielo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.31-3373-v.nov.24.

ACTA N.o 2082

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco de Echevarría, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años minosos que permite el cambio de texto y colores y la intermitencia parcial de la luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.30-3341-v.nov.23.

ACTA N.o 2081

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Felipe S. Kichino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas con el cambrillón a la vista para mayor resistencia". Y de acuerdo con lo que dispone el artícculo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.29-3313-v.nov.21.

ACTA N.o 2080

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para el suministro de inhalaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.28-3243-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un anfiteatro en el local destinado a Historia Natural en el edificio que ocupa la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Nov.18-3839-v.nov.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados al recargo del ramal de carretera a la Calzada de Guerra.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el 1.o de Diciembre de 1925, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.12-3708-v.nov.23.

MUNICIPALES

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO
(SECRETARIA)
Licitación

Llámase a licitación pública para la impresión del "Diario de Sesiones" de la Asamblea Representativa e índice del mismo diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría todos los días hábiles de la hora 14 a la 17, y los sábados de la hora 10 a las 12.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, el día 30 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en la Secretaría, calle 25 de Mayo número 609, esquina Juan Carlos Gómez, en donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1925. —La Secretaría.
Nov.18-3842-v.nov.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un quiosco de madera para el Mercado Municipal de Plantas y Flores, con sujeción al plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en esta Dirección el día 24 del corriente, a las 10 horas, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — La Dirección.
Nov.18-3847-v.nov.24.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la confección de 79 uniformes para los porteros de las distintas dependencias del Municipio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán [illegible] próximo a la hora 10. — Adolfo Dacquó, Jefe.
Nov.19-3883-v.nov.30.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación publica para arrendar las parcelas A y B del triangulo del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 16 y 30, en cuyo día y hora indicados, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico.
Nov.12-3690-v.nov 23.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de b años en la playa Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado corespondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico.
Nov.12-3692-v.nov.23.

Licitación

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Carabelas entre el cierre y Regimiento Número 9; Magested entre San Martín y R. Márquez; R. Márquez entre Iniciador y Magested; G. Méndez entre Porongos y General Flores, y Margat entre Burgues y Márquez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Nov.13-3729-v.nov.24.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de baños en la playa Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 16 horas, en cuyo día y hora indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico.
Nov.12-3693-v.nov.23.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de baños en la Playa Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 14 horas, en cuyo día y horas indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico.
Nov.12-3691-v.nov.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Palmar entre Campbell y Parque de los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia.

[illegible]

ción se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean presentadas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.13-3728-v.nov.24.

Licitación

Montevideo, Novimebre 11 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con macadam a penetración asfáltica, bituminosa o similares, y la colocación de cordones de piedra labrada en las calles Rafael Eguren, H. Fajardo y Panela, entre General Flores y 25 de Noviembre, y 20 de Enero y 25 de Noviembre entre R. Eguren y Panela, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles, de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Nov.13-3730-v.nov.24.

Licitación

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Defensa entre Nicaragua y Goes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.11-3636-v.nov.21.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 403 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pittaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabose, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección.

Oct.30-491-v.dic.31.

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección.

Oct.6-2617-v.en.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Cavour entre D'Azeglio y Larrañaga y Dionisio Oribe entre Ignacio Núñez y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Diciembre, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.16-3816-v.nov.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

Emplazamiento

Habiendo sido declarada de urgente necesidad de utilidad pública la expropiación de una franja de terreno de dos mil doscientos cuarenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, sobre el paso denominado de López, para el funcionamiento de la balsa existente, terreno este de pertenencia de la sucesión de don Hilario J. García, y no habiéndose podido notificar a los herederos del señor Hilario J. García por ignorar el domicilio de éstos y expresar el señor Carlos J. García, uno de ellos, que fué notificado, de no ser el apoderado de la sucesión o ignorar quién lo es al presente, se les emplaza por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante la oficina de Secretaría del Concejo Departamental a efecto de notificarse de las resoluciones de fechas 11 y 29 de Junio del presente año, bajo apercibimiento de tonerlos por enterados y proseguirse el juicio con arreglo a las disposiciones legales. — Maldonado, Octubre 19 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario.

Oct.22-3116-v.nob.23.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Roberto Stirling y Cía., propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino vecinal que cruza dicha fracción y que sallendo del que conduce el paso de Leopoldo, del arroyo Don Esteban, pasa por campos del señor Jorge Selves y desemboca en el callejón que saliendo de Young va al Paso de las Piedras del citado arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo peticionado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1925. —J. Sica Chouritto, Secretario interino.

Oct.31-3390-v.dic.4.

EDICTO

Desvío de camino

Por mandato del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del C. Rural, se hace saber que don Juan J. Rostom, arrendatario de una fracción de campo de propiedad del señor José Luis García, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar el camino vecinal que partiendo del campo de don Antonio Barrera penetra en la referida fracción y va hasta el camino departamental que pasa por el frente de la misma.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que hacer oposición a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito dicha oposición. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1925. — J. Sica Chouritto, Secretario interino.

Oct.30-3363-v.dic.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino en la sexta sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 26 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se ha presentado don Isabelino García, en su calidad de mandatario de don Sinforoso Méndez, don Bernardo Berruti (hijo), don Hilario Lázaro Santa Bárbara, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por medio del campo de la sucesión de doña María Celedonia González, camino que parte del que viene de Averías y termina en el que va de Valentines al paso de Palo a Pique.

El camino se desviará llevándolo hacia el límite del campo mencionado, que lo separa con propiedad de don Isidro Fleitas, Angela González y Felipe González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes, quienran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925 — Máximo R. Anastasía, Vicepresidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Nov.5-3474-v.dic.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SILVA SAUCEDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal núm. 1373, y doña PETRONA GALVAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — Schiafino.

1637-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR NEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JUANA ESTHER RAGNI, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1625-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO CASAL, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 961, y doña ROSARIO CRESPO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1624-v.nov.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON QUINTAS SANTIAGO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, Pontevedra, domiciliado en la Avenida Brasil número 2500, y doña ANGELA BONZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1700-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO NAREDO CUVILLAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Villaviciosa, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña FRANCISCA PEREZ de treinta años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Fernando de Cádiz, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1701-v.nov.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODOLFO LICHTENBERGER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1131, y doña OLGA BENAVIDES ARTAYETA, de 21

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1696-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD HENNEBERG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Skebeu, domiciliado en la calle Camacuá número 572, y doña HELENA WROBBEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Freistadt, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1695-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIEZER LEVY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 332, y doña RACHEL NAVARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1673-v.nov.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO J. PODESTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1060, y doña ROSA E. EDMOND, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Durazno número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1677-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEIJEIRO CASTIÑEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Valles número 850, y doña JOSEFA FERNANDEZ VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Andes número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1678-v.nov.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARLOS CREDIDIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Nicaragua número 2157, y doña MARIA LIA YGORRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1679-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPELLO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Yaguarón número 1685, y doña MARIA GENOVEVA VACHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1680-v.nov.25.

En Montevdeo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AQUIESTAPACIE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1274, y doña LEOPOLDA MENDARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Miguelete número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1681-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MIBELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1679, y doña AMERICA REGULES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1641-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LETONA, de 42 años de edad, de estado divorciado de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Yaguarón número 1424, y doña MARIA ENCARNACION PANDELO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1640-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO PRIBUL, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ALZIRA AGUIAR NOGUEIRA DE SOUZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Rondeau número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1639-v.nov.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BARBIERI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pilar Costa sin número, y doña MARIA ELIDA DENTONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1682-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO BONILLA CORBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Lima número 1291, y doña MARIA FELICIA MARTINEZ SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle Canelones número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1683-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO UBALDO EDMUNDO DONATO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez número 1111, y doña MARIA MAGDALENA MONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1684-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FERNANDEZ CARLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2009, y doña MARIA CONCEPCION MARTINEZ SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1685-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1035, y doña MARGARITA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Minas número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Reyes Lerena.

1686-v.nov.25.

[illegible].a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1737, y doña MARIA BALIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nueva York número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1674-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPERBEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1788, y doña MARIA ANGELITA ARRUTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1675-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en Orenze, domiciliado en la calle General Luna número 1267, y doña MARIA ELENA DE MARCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1676-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1441, y doña AMALIA MARIA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1647-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1212, y doña VALENTINA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa Fe número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1646-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIRIBONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Ariel sin número, y doña ENRIQUETA CABOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1645-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUJADAS FERREIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1263, y doña MARIA ESTHER FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1644-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925. A las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANDRES BARROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico-electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2250, y doña JULIA GARCIA BENITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil 1630-v.nov.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 138, y doña ANGELA BERNECHEA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1702-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Comercio número 12, y doña MARIA DOLORES PEREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1687-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONTIEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Irlanda número 84, y doña HERMINIA MILANO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Irlanda número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1688-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DAPRILE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Diciembre de 1902, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 51, y doña MARIA JUANA LABEAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 30 de Junio de 1901, domiciliada en la calle Mateo Cabral número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1638-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BLAS GROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ombú número 14, y doña MARIA OLIVA IVALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1626-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MASPOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1259, y doña ASUNTA ASUNCION MARIA BARBATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1627-v.nov.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO GERARDO, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña ESTHER C. BURGUEÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1672-v.nov.25.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO ERASMO ROBERTT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Besares sin número, y doña VICTORIA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Boggiano C. 1642-v.nov.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIDAL, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 19, y doña EMMA LAQUE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1658-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ALEJANDRO GIACCONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fernández número 1976, y doña ANTONIA FERRARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1657-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Casavalle sin número, y doña ESMERALDA RAIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Bolívar número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 1661-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CURTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2829, y doña CARMEN CUINAT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1663-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO IRIBARNE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Avegno sin número, y doña MARIA ESTRELLA MATA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1666-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BASOI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2520, y doña MARIA ASPESSI, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1665-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ETCHETO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga número 271, y doña DAMIANA GARRIDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larrañaga número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1664-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DIEGO LLAMBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2830, y doña MARGARITA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1662-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CIANCIULLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Montella, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña REGINA BANTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1660-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MANGINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. Hidalgo número 2927, y doña CARMEN ANCHONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Hidalgo número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1659-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DELGADO BALLESTEROS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 5 de Junio de 1885, domiciliado en la Avenida San Martín número 402, y doña AURELIA MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el día 2 de Diciembre de 1897, domiciliada en la Avenida San Martín número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1634-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALEJANDRO BAISPAIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 8 de Febrero de 1891, domiciliado en la calle Yaguarí sin número, y doña BENIGNA CUADRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 13 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle General Aguilar número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1635-v.nov.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO ALONSO CANTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Perú número 4, y doña ACACIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Perú número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1616-v.nov.20.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Berna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil — Gratis. Conste. — Barelli. 1617-v.nov.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAZZUCCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 33, y doña LEONOR ESTHER ROJO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1631-v.nov.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NADAL ROSSELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Río Branco número 1230, y doña MARIA JOSEFA SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1667-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KIRIL SVETOGORSKY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Kustendil, domiciliado en la calle Comandante Braga número 2684, y doña EUDOXIA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Comandante Braga número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1648-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MOROLLON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Wáshington número 268, y doña JULIANA EUSEBIA BACO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión pensionista del Estado, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1650-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2061, y doña CARMEN AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1649-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO VALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1269, y doña EMILIA GARCIA CONDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ceballos número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1332-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANATOLIO IRIGOYEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3773, y doña ELVIRA FERNANDEZ CAMPORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1333-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Burgues número 200, y doña MANUELA INES ALBORNOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1621-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERMUDEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 477, y doña CELESTINA MUNIZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Constituyente número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1620-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL REBOUR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 108, y doña ITHEY CATTANEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1619-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FELIX RUIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Canelones número 1032, y doña MARIA MARTHA PUYOL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1618-v.nov.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIGLIONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande, y doña ISABEL MAGDALENA JOULIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1689-v.nov.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BERGAMASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1647, y doña MARIA ADELA PUEBLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Pedro Berro número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1562-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2182, y doña AMANDA CAROZO RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1699-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1874, y doña CATALINA ERRECALDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1698-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PERRONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Charrúa número 2214, y doña ROMELIA PICUN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1697-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON FRUCTUOSO MUÑOZ MONTORO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña ADA MARIA MENDOZA MEGGET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1652-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña BONIFACIA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1656-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY PARKER CLARK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Mercedes número 1073, y doña DOROTHY CLARICE MARY COATES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1653.v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SINICARIELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 525, y doña MARIA JOSEFA ANA CARMEN DI LUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1654.v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ZENON DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Alarcón número 62, y doña ANGELA ARIAS de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Alarcón número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1655-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BLAS SARUBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 674, y doña INES SANCHEZ AGORIO, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1657-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cairoli número 5 a, y doña ISABEL SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1623-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA FUENTE (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1305, y doña CARMEN LOPEZ RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1622-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARISTOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fco. Araucho número 22, y doña ANGELA VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Araucho número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1612-v.nov.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SOTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1737, y doña REGINA BEBA CORTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1671.v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO FERRIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blandengues número 1690, y doña MARIA ANTONIA ZANALOTTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1670 v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANTIAGO RAMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2173, y doña ROSA CALABRESSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1669-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COSTANTINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2360, y doña ALEJANDRINA GUTIERREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1668-v.nov.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BARBIERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Gergenti, domiciliado en la calle Cagancha número 2260, y doña ANITA PORTANTIER, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cagancha número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1628-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CABALLERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Constitución número 2466, y doña TEODORA LARROSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1629-v.nov.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOBRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Fraternidad número 66, y doña ROSALIA MATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Fraternidad número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1690.v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEDINA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Mármol número 15, y doña TERESA PAZ, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1691-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREYRA PATRON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ameghino número 14, y doña LUCIANA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ameghino número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O Dieux, Oficial del Estado Civil. 1692-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO DEOGRACIA BORDON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña AURORA CASCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O Dieux, Oficial del Estado Civil. Gratis de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1693-v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VEGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Teja, y doña INES SERVANDA ROMANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. Gratis de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.

1694-v.nov.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SILVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pilar Costa número 27, y doña CARMEN ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pilar Costa número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1643-v.nov.23.

En Sayago, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE D'OLIVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña RENEE MARIA MERGLEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marconi número 101 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1636-v.nov.21.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Francisco Méndez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario que le inició la Receptoría de Aduana del Chuy con motivo del apresamiento de 135 kilogramos de tabaco hebra negra, que tuvo lugar en la noche del diez de Diciembre de 1924, en el paraje conocido por Maravillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-3724-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Aníbal Teixeira da Souza, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario iniciado por la Receptoría de Aduana de Rivera, con motivo del apresamiento de un carro y una carreta cargados de naranjas, que tuvo lugar el 20 de Junio de 1924, en el Pueblo Nuevo, destacamento de Caquero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-3725-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don Oscar Cazerza, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Estado, sobre toma de posesión de un terreno de su propiedad, de 100 metros 2, de superficie, situado entre los siguientes límites: por el Norte, Ignacio Odoriz; por el Sur, Manuel Benavente; por el Este, Ferrocarril Central y por el Oeste, terrenos del mismo Cazerza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-3475-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Cirama Pensado de Santos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque se padeció un error al citarse el año de su nacimiento, pues dice mil ochocientos ochenta y dos, debiendo decir mil ochocientos ochenta y tres, que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3845-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Ferrarás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3822-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Muslera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3821-v.nov.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José García contra la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza a la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los siguientes terrenos situados en la Villa del Cerro, de este Departamento: 1.o La manzana número diez, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados, teniendo ochenta y cinco metros con noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Bélgica; al Este, Bogotá; al Sur, China, y al Oeste, Río Janeiro; 2.o Tres cuartas partes de la manzana número veintiséis, con un área superficial de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros y diez decímetros, que se deslindan así: al Este, solares de la manzana, la calle Chile, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y otros solares; al Norte, la calle Austria, en la extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco y varios solares de la misma manzana; al Sur, dichos solares y la calle Suecia, también en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y al Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros sobre la calle Portugal; y 3.o Un cuarto de manzana, número cuarenta y ocho, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada lado, y que linda: al Norte, con el resto de la manzana; al Este, la calle Río Janeiro; al Sud, Holanda, y al Oeste, con el resto de la manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y citárseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-3802-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Trajano Borninzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3779-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio V. Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3756-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-3705-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Alduncin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-3704-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eiraben de Maurente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-3703-v.nov.23.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Idalina Adelia o Freitas contra María Silveira da Rosa o Eustacio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes, y don Juan de Souza Scotto, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Silveira da Rosa, don Estacio Pereira da Luz, don Juan de Souza Scotto, a los sucesores o causahabientes de ambas personas y cualesquiera otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Durazno, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, doscientos cincuenta metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados, medida y amojonada en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor público don Dionisio Chiossoni, y que linda: por el Norte, Oeste y Sud, con don Ceferino o Seferino Pereira da Luz, y por el Este, con el arroyo del Estado por medio, con Umberlindo Freitas y Fabián Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citárseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3139-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o Dolores Gallo de González y Celestino González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-3702-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Szelles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-3701-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don M. Joaquín o Manuel Joaquín Vivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3620-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña … — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Leibar o Leivar y de Garay de Gutiérrez Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-3486-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Gaspar Argul, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3891-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Nov.18-3601-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Ballino de Schwengel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp Actuario
Nov.14-3776-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Alejandrina Filomena Fernández contra la sucesión de Libana Fernández, por petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Ciriaca Ibero Fernández, Juana Ibero Fernández, Carmelo Ibero Fernández y Ciriaca Ibero de Sosa y a todos y cualesquier persona que a cualquier título se considere con derecho a la herencia dejada por los abuelos de la peticionaria, doña Alejandrina Filomena Fernández, llamados Antonio Fernández y doña Ciriaca Arismendi, y a la herencia dejada por la madre de la peticionaria, doña Libana o Manuela Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos a contestar la demanda, y asimismo en los autos de declaratoria de pobreza iniciados por la peticionaria, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tramitarán ambos expedientes y con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Nov.13-3740-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Morchio de Molfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3731-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Hasdovaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3700-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gular, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3699-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rapallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3683-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Mezzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 9 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3682-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Gambotta de Galaretto o de Gallareto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3680-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tomasi de Escoz o Scoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3681-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José María Gular", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Petrona Díaz de Gular y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de José María Gular, donde dice: Petronila, debe decir Petrona; 2.o En la partida de nacimiento de Faustino Gular, donde dice Faustino, debe decir José; 3.o En la partida de nacimiento de Julia Gular, donde dice Julia, debe decir Carmen; 4.o En la partida de nacimiento de Isidora Gular, donde dice Isidora, debe decir Isabel; 5.o En la partida de nacimiento de Felipe Gular, donde dice Felipe, debe decir Enrique En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3732-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Juan Perrone o José M. Perrone y otros, ha sido presentado un escrito por don Jordán Eladio Velázquez, en representación de doña Dolores Perrone de Arraga y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan M. Perrone: Donde dice Bentancor, debe decir Bentancour, y que sus hijos son: Dolores, Ana, Manuel, María e Isaac, en lugar de Manuel, Juan, María, Dolores, Ana e Isaac; B) De defunción de María Bentancor: Debe rectificarse el apellido por Bentancour, que es el verdadero; que era viuda de Juan Manuel Perrone, y no de Miguel Perrote, que sus hijos eran: Dolores, Ana, Manuel, María e Isaac, y no María, Miguel, Norberto, Isaac y Manuel; C) De defunción de Ana Perrone de Piriz, debe rectificarse el apellido por Pirez, y agregar que era viuda de Miguel Pirez, de cuyo matrimonio quedaron los siguientes hijos: Julio, Ana, Norberto, Dolores, Manuel, Alberto y Rosa; D) De defunción de Manuel Perrone, debe agregarse que era hijo de Juan Manuel Perrone y de María Bentancour, fallecidos: E) De defunción de Julio Piriz, debe rectificarse el apellido por Pírez; el nombre de la esposa por Avelino, en lugar de Adela, y sus hijos Sinforiana Dolores, María Ester y Juan, en lugar de Deolinda, María Esther y Juana; F) De defunción de Norberto Piriz debe rectificarse el apellido por Pírez; el de la esposa Aressi, en vez de Aressia, y el nombre de la hija Otilia, en vez de Atilia; G) De matrimonio de Bartolomé Perrón con María Bentancor, debe decir Juan Manuel Perrone y María Bentancour; H) De matrimonio de Julio Pírez con Abelina Castro, debe decir que es Avelina, y no Abelina; I) De nacimiento de Dolores Perrón, debe decir Perrone, y el nombre y apellido paterno Juan Manuel Perrone, en vez de Bartolomé Perron, y materno Bentancour, en lugar de Bentancur; J) De nacimiento de Ana Bernarda del Corazón de Jesús, debe rectificarse el nombre por Ana, y el nombre y apellido del padre Juan Manuel Perrone, en vez de Bartolo Perron: K) De nacimiento de Isac Benjamín del Corazón de Jesús Perrone, debe rectificarse por Isaac, y el apellido del padre Perrone, en vez de Perron, y el de la madre Bentancour, por Bentancor; igual en el apellido de los abuelos; M) De nacimiento de María Ester Pírez, debe decir Pírez en vez de Piriz; y el nombre de Ana, en lugar de Anita; N) De nacimiento de Sinforiana Dolores Pírez, debe decir Pírez, en vez de Piriz; igual del abuelo y de las abuelas Perrone y Pérez, en vez de Perrone y Pírez; Ñ) De nacimiento de Juan Pírez, el nombre de la abuela dice Anita, en vez de Ana; O) De matrimonio de Miguel Piris y Ana Perrone, debe decir, Pírez, en vez de Piris, y el nombre del padre de la contrayente Juan Manuel, en vez de Bartolo, y el apellido de la madre Bentancour, en vez de Bentancur; P) De nacimiento de Julio Pírez, debe decir Pírez en vez de Pérez; Q) De nacimiento de Ana Pírez, debe decir el apellido materno Perrone, en vez de Perron, y el apellido de la abuela materna Bentancour, en lugar de Ventancour; R) De nacimiento de Norberto Pírez, el apellido de la abuela debe ser Bentancour, en vez de Bentancur; S) De nacimiento de Aniceta Pírez, debe rectificarse el nombre por Rosa, en vez de Aniceta, y el apellido Pírez en vez de Piriz, y agregar los nombre de los abuelos paternos Francisco Pírez y Celestina Chalar y maternos Juan Manuel Perrone y María Bentancour; T) De nacimiento de Dolores Pírez, el apellido de la madre debe ser Perrone y no Perron, y el apellido de la abuela materna Bentancour, y no Bentancur; U) De nacimiento de Manuel Pírez, el apellido de la abuela aparece Bentancur, en vez de Bentancour; V) De nacimiento de Alberto Pírez, debe decir Pírez, en vez de Pires, y el abuelo paterno Francisco Pírez, en vez de Pablo Pírez; como el materno, Juan Manuel Perrone, en vez de Manuel Perrone; el apellido de la abuela materna Bentancour, en vez de Bentancur; X) De nacimiento de Otilia Pírez, debe rectificarse el apellido paterno por Pírez, en vez de Piriz, y el apellido de la abuela paterna Perrone, en vez de Perrones. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3585-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abrahan o Rafael Ahraham y Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3487-v.dic.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Isac Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y 30. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Luis Mattiauda, Actuario Especial.
Nov.11-3648-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Prado", se cita, llama

y emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes Luis José, Severina y José Luis Prado, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.6-3532-v.dic.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "María Clara Zenaida Ducoing de Begué y otras. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Aman ó Amand o Juan Bautista Aman o Juan Bautista Labat y a su esposa doña María Zenaida Ducoing y a todos los sucesores o causa - habientes, que por cualquier título, se consideren con derecho sobre un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, que se individualizan de la siguiente manera: a) "Según título": calle San Gabriel (hoy Rincón) de esta ciudad de Montevideo, a media cuadra de la plaza Mayor (hoy Constitución o Matriz). Llevaban sus puertas hasta la escritura del año 1841 los números 51, 53 y 55; luego, hasta la escritura del año 1854, los números 107, 109 y 111, después los números 103 y 105, los cuales fueron sustituídos por los actuales que son 534 y 538, correspondiendo el primero a la planta baja y el segundo a la alta del edificio. Tiene, catorce varas de frente al Norte, — dice el título — sobre la calle San Gabriel, la citada calle por medio con casa de los herederos de don Manuel o Ramón Nieto. Mide por el Sud, que es el fondo, igual medida lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este mide cuarenta y nueve varas y cuarto, lindando con don Tomás Esteve. Mide por el Oeste igual extensión, lindando con don Juan José Durán. (Escrituras datadas en los años 1840, 1841, 1850, 1854 y 1858); b) "Según plano": según la mensura y plano practicados por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 30 de Setiembre de 1924, que adjunto el bien antedicho se individualiza así: Por el frente, Norte, una línea de 11 metros con 90 centímetros sobre la calle Rincón. Por el fondo, al Sur, 12 metros 17 centímetros lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este 42 metros 25 centímetros lindando con la propiedad de don Julio Mousqués. Por el Oeste, 42 metros 57 centímetros lindando con propiedad de don Carlos Sanguinetti. Encierra un área de quinientos dos metros, sesenta y cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados. Le corresponde a este bien el padrón número 4264 y está situado en la tercera sección judicial de Montevideo; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo Octubre 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct. 17 -.2971 v Nov 24

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3898-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Romilda Nocetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3897-v.nov 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Manzi de Hernández o Natividad Manzzi de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3896-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aureliano Mateo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-3851-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Nieves Otero de Vidal contra Francisco Vidal, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Vidal, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3855-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Emilio Caffaro o Miguel T. Caffaro citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3895-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Federico Perquer, de doña Ana Georgina Huzar, de don Francisco René Perquer, de doña Georgina Emilia Perquer, de don Raúl María Daniel Ancel, y de don Francisco Federico Alberto Perquer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3894-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzo o José Dilorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3853-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Munúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3852-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pérez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3770-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrari y doña Sabina Acuña de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Antonio, Eduardo y Vicente Ferrari para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3854-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José González García y doña Elvira González Quintans de Yagüe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3771-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Ayerbe Oyarzabal", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Nicomedes Errazquin, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Nicomedes, debe decir Juan Nicomedes. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3772-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Courtoisie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3706-v.nov.23.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Gibbs del Cerro, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Guillermo Gibbs del Cerro para que concurran a la junta general que se celebrará el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.13-3738-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3713-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Cubela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3714-v.nov.23.

Apèrtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Herrera de Muisse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3651-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Alvarez de Balparda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3645-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ooct.22-3143-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales (hijo) y Julio Alcántara, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 13 hectáreas, 8.082 metros, 45 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Julio Rubio el 17 de Octubre de 1917, de 88 hectáreas, 8.566 metros, 28 decímetros, que se deslindan así: al Este, en parte con el camino a Minas, en parte con la estación Pan de Azúcar, del Ferrocarril Uruguayo del Este, y en parte con la Avenida Elías L. Devincenzi; al Sudeste, con Juan Oillartaguerre y Gabino Techera; al Noroeste, con Gregorio Goicoechea; al Norte, camino vecinal por medio, con Gregorio Goicoechea, y al Oeste y al Sud, con el arroyo Pan de Azúcar; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3570-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Pizzorno, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de bautismo de Juan Pizzorno, donde el nombre del inscripto aparece como José Juan, debe decir Juan; donde el apellido del padre figura como Pisurno, debe decir Pizzorno, y donde la madre aparece nombrada María Giambatta, debe decir Teresa Sambalda; 2.o La partida de matrimonio de Juan Pizzorno con Celina López, donde los apellidos del contrayente y de los padres de éste aparecen como Pisorno y Sapralda, debe decir Pizzorno y Sambalda, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3529-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Luis de Chapeaurouge, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital, con frente a la calle Paysandú número 1445, que tiene por límites: al Sur, la calle Paysandú; al Este, la calle Médanos; al Norte, terrenos que fueron de doña Aniceta Mitre, y al Oeste, terrenos que fueron de los herederos de doña C. Mitre; empadronado con el número 7826, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3469-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos contra Gervasio Pérez y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gervasio Pérez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial de este Departamento, entre las calles Vilardebó y San Eugenio, compuestas, una, de 217 metros 84 decímetros, y la otra, de 58 metros cuadrados, lindando, la primera: por al Norte, con Pedro Riva Zucchilli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Santiago Siffredi (hoy Crespi Hermanos); y por el Oeste, con doña Juana E de Errasquin, y la segunda, linda: por el Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Antonio Tuduri; por el Sur, con Crespi Hermanos, y por el Oeste, con la fracción anterior, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.24-3182-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Guillermo E. Hill contra los que se consideren con derecho a un inmueble en Villa Colón. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 28.506 metros 23 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada a inmediaciones de Villa Colón de este Departamento, que se compone según mensura practicada por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto, el 12 de Abril de 1901, de 6 hectáreas 3.700 metros, que se deslindan así: 383 metros 50 centímetros de frente al Noreste, sobre el camino de Melilla; 160 metros al Sudeste, lindando con don José Lizarazú; 395 metros al Noroeste con Ricardo Sardá y 167 metros al Sudoeste, con Berthech y otro; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2885-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Gumersindo Fernández, para la junta que tendrá lugar el veintiséis del corriente, a las 16 horas y 30, en este Juzgado, calle Rincón 473, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Nov.14-3762-v.nov.25.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Oct.22-2967-v-nov22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Villamonte y Cía. contra Carolina Cervetto de Larrieux y Juan Cervetto, cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a los demandados Juan Cervetto y Carolina Cervetto de Larrieux para que comparezcan a estar a derecho en el juicio indicado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-3867-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Villamonte y Cía. contra Helgue, Vecino y Cía., cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a la firma demandada Helgue, Vecino y Cía. para que comparezca a estar a derecho en el juicio indicado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-3868-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente "Jerónimo Vladislavich y Francisco Bentos Pedroso con la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos", se emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso para que por sí o por sus representantes legales comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-2413-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Cavallieri, quiebra, calificación", se emplaza al fallido Francisco Cavallieri para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Nicolás Cotignola, Adjunto. Oct.26-3214-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Florencio Fenoglio; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Francisco A. Matto, con domicilio en 18 de Julio 1704, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-3757-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Domingo Migues y Torres solicitando se rectifique su partida de matrimonio con doña Filomena Alvarez, por figurar en ella erróneamente su apellido como Migues y Torres, siendo en realidad Miguez y de la Torre, el apellido de su padre como Migues siendo en realidad Miguez, y el de su madre como Torres, siendo en realidad de la Torre. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3434-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mariana Leés para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Curbelo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3617-v.dic.10.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Marcos Cernadas contra doña Cándida Biaus, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe: "Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Vistos estos procedimientos, seguidos por don Marcos Cernadas para que se declare convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina en juicio promovido por su esposa doña Cándida Biaus; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en 26 de Junio de 1899 por la causal de "injuria grave" y culpabilidad del solicitante; Resultando: Que oído sobre la solicitud de fojas 2 el Ministerio Público no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que en mérito y basada la sentencia aludida en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con

carácter ejecutorio, el esposo interesado se encuentra amparado por lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando: La conformidad expresa del Ministerio Público, lo alegado a fojas 8 y 10 y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente por la aludida sentencia testimoniada a fojas 1. Ejecutoriada esta resolución, a cuyo efecto se notificará a la esposa doña Cándida Biaus, previa indicación de su domicilio por el interesado; comuníquese, a sus efectos, a la Dirección del Registro del Estado Civil; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Cándida Biaus la sentencia que se acaba de transcribir, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor, y en cumplimiento de lo ordenado en la misma. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.6-3512-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Julio Manuel Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su nombre erróneamente como Julio Virginio, siendo, en realidad, Julio Manuel. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.6-3520-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Julia Sablich, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3059-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schoenerwald para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado doña Helwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-3377-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico Viana y doña Natividad Escobar de Viana, y se cita y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derechos en ella, y especial a los herederos de dichos causantes residentes en el extranjero, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3078-v.nov.23.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Roberto Cardoso con doña Verediana Braga Cardoso, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por don Roberto Cardoso, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9, dictada en juicio seguido con su esposa, doña Verediana Braga Cardoso; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia brasileña en la ciudad de Río de Janeiro el 4 de Mayo de 1922, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges; Resultando: Que substanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 11 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en la causal establecida en el primer resultando, admitida por el artículo 187, inciso 2.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado, y procede, por consiguiente, hacer la declaración de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo expuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Roberto Cardoso y Verediana Braga Cardoso en la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Hágase la notificación de la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificará mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil: expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario" — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Verediana Braga Cardoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3165-v.nov.30.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "María Joaquina Concepción Costa de Costa solicitando se declare la incapacidad de su hijo Mario", ha sido designado con fecha once de Diciembre de mil novecientos veintidós, don José Costa Freitas curador dativo del incapaz don Mario Costa, habiéndosele discernido dicho cargo con fecha diez de Marzo de mil novecientos veinticinco, en razón de haber fallecido la anterior curadora, que lo era doña María Joaquina Concepción Costa de Costa. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.18-3864-v.dic.4.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Jorge Víctor Guiñazú contra María Boriolo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe a continuación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Vistos estos autos promovidos por don Jorge Víctor Guiñazú, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 3, dictada en juicio seguido con su esposa doña María Boriolo; Resultando: Que el solicitante presentó testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en la ciudad de Rosario de Santa Fe, el tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, basadas en las causales de adulterio de la mujer, sevicias e injurias graves y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 5 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en las causales establecidas en el primer resultando, admitidas por el artículo 118, inciso 3.o y 8.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado y procede, por consiguiente, hacer la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo dispuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Jorge Víctor Guiñazú y María Boriolo, en la sentencia testimoniada a fojas 1. Hágase la notificación a la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificarán mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si lo solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — César Más de Ayala. Y para notificar la sentencia transcripta a doña María Boriolo, como lo ordena la misma, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-3008-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Francisca Balbis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José Antonio Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.18-3838-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Carmen González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Ramos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 3 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Nov.18-3846-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Alsina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel D. Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.10-3626-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elsa Ana Carlota Schutt a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teodoro Enrique Nawrath Pagrzeba bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 5 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Nov.9-3587-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucía Gliosca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Russo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.30-3354-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Jinn o Jynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-3079-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel J. Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Prudencio de Pena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-3294-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores María Armendares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Juan Calvet o Calved, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-3080-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes fincados de don Isidoro S. Lestrade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el

juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Olindo Martín Compagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-2750-v.nov.26.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Florinda López con Elpidio Ferreira, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Vistos: Estos autos promovidos por Florinda López, sobre conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida judicialmente con su esposo Elpidio Ferreira; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma de la sentencia sobre separación de cuerpos dictada por los Tribunales de la República Argentina en Mayo de 1922, fundada en los malos tratamientos dados por el marido a la mujer y en el abandono voluntario y malicioso del hogar de parte del esposo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone al divorcio solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia relacionada y estando ésta fundada en la causal que admite el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil, la actora se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del mismo Código, y corresponde, por lo tanto, la conversión que se solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo. Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Florinda López y Elpidio Ferreira. Notifíquese al esposo por edictos y con término de noventa días, vencido el cual se le tendrá por enterado, pudiendo agregarse los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de don Elpidio Ferreira. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29_3327-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julio Víctor Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sarah Esther Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3088_v-nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Braye, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Renato Castillón, abjo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3099-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Baqué, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3190-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44289, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto se crea con derechos en el referido bien, que se describirá, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión está ubicado en la manzana N del pueblo Abayubá y se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 48 centímetros de frente al Norte a la calle Guaeziola; 34 metros, 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia; 9 metros, 49 centímetros en el Sur y 34 metros, 40 centímetros en el Este, lindando por ambos lados con Juan Rossi. Area: 326 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Oct. 17 - 2951 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 44222, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Américo Burastero, al propietario o a quien por cualquier concepto se consideren con derechos al citado inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana J del pueblo Abayubá, y que más adelante se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 18 metros 98 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte con Santiago Dujó, y por el Sur, con Américo Burastero; por el Oeste, tiene 9 metros 45 centímetros, y linda con Juan Damiano. Tiene una superficie aproximada de 326 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 21 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.
Oct.24-3162-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles padrones números 44380, 44381 y 44383, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes por cualquier concepto se crean con derechos a los referidos inmuebles que se describirán para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio ante quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles en cuestión están ubicados en la manzana H del pueblo Abayubá, y se deslindan, más o menos, así: Padrón 44380: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 11 metros 59 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste; 25 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44381 que se describirá y 19 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 229 metros. Padrón 44381: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 21 metros, 89 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 31 metros 39 centímetros en el Norte lindando con Fernando Plata; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste y 25 metros, 31 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44380 anteriormente descripta. Area: 292 metros. Padrón 44383: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 53 metros, 25 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 43 metros, 55 centímetros en el Norte, lindando con Fernando Plata: 11 metros, 96 centímetros en el Sur, este y 37 metros, 47 centímetros, en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 417 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Oct. 17 - 2952 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 44366 y 44371, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien por cualquier concepto se considere con derechos sobre los citados inmuebles, ubicados en la manzana G del pueblo Abayubá, los cuales a continuación se describirán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes en cuestión se deslindan, más o menos así: Padrón 44366: tiene 17 metros, 20 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé; 39 metros, 71 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 17 metros, 20 centímetros en el Sur lindando con Juan A. Berguero y 39 metros, 80 centímetros en el Oeste, lindando con Antonio L. Vittorio. Area: 683 metros. Padrón 44371: tiene 8 metros 60 centímetros de frente al Sur a la calle Liropeya, distando 25 metros, 76 centímetros hacia el Oeste de la calle Urambia; 38 metros, 64 centímetros en el Este, lindando con Lino González; 8 metros 60 centímetros en el Norte, con Juana B. de Gallo y 38 metros, 64 centímetros en el Oeste, con José Pippo, Area: 332 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Oct. 17 - 2953 - v. Nov. 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74128, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el referido bien, que a continuación se describirá, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Cipirano Miró número 54, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien de la referencia se deslinda, más o menos, así: 83 metros 50 centímetros de frente al N. E. a la calle Cipriano Miró (antes Agricultura), hacia el N. O. de la calle San Antonio; 13 metros 35 centímetros al N. O., lindando con Ricardo Magri, 17 metros en el costado S. E., lindando con Antonio Susena, y 85 metros en el S. O., zanja o cañadón por medio, con propiedad del doctor Alberto Vázquez Barriere. Encierra una superficie aproximada de 1.278 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Luis Bajac. Nov.16-3815-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62578, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Luis Brandi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Médanos de la Cruz; 85 metros 90 centímetros al Sur sobre la calle Chacarita; 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle del Toro, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, sobre la calle de los Molinos; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.7-3552-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 97166, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Inés Piantelli y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 317 metros con 62 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 268 metros 86 centímetros al Este, lindando con propiedad de Félix Baraiba; 264 metros al Oeste, lindando con propiedad de Angel Pozzoli, y 311 metros con 62 centímetros al Sur, sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3316-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62469, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a

dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Botaro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que, más o menos, se deslinda así: al Norte, 10 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de José Bonfiglio; al Sur, 10 metros 30 centímetros, sobre la Avenida Spencer, antes Fraternidad, distando 140 metros del camino Veracierto, antes Zamora; al Este, 62 metros 72 centímetros, lindando con propiedad de Ambrosio Casal, y al Oeste, 69 metros 87 centímetros, lindando con propiedad de Juan Moreno; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 1408, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.7-3553-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75868, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Elías Domingo Bentancor y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Andrés Borrazás: 17 metros 18 centímetros al Este, lindando con propiedad de Agustín Scanavino; 17 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de la sucesión Julio Travella, y 8 metros 59 centímetros al Sur, sobre la calle Patricios, antes Sarandí; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3317-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75100, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 30 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Manuel Catrufo; 65 metros 25 centímetros al Este, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; 65 metros con 14 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Manuel Catrufo y 10 metros 30 centímetros al Sur, sobre la calle Guemes; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor.—Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3315-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 75695, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de don Faustino J. Barreiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 27 metros con 20 centímetros al Nordeste, lindando con propiedades del Banco Popular del Uruguay, José M. Torreira y Bernardo Pascal; 45 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Rómulo H. Silva: 45 metros al Sudeste, lindando con Alberto M. Pitaluga, y 27 metros con 20 centímetros al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 21 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.24-3163-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38972 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza a doña Amabilia Martínez de Varela, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, en 210 metros 50 centímetros la calle Julián Laguna (ex Pantanoso); al Sudoeste, en 194 metros 20 centímetros la calle Carlos de la Vega (ex Fomento); al Noroeste, en 167 metros 60 centímetros el camino al Paso de la Arena y al Sudeste, en 169 metros 90 centímetros, lindando con la propiedad de Julio Maciel. Area superficial: 3 hectáreas 3.856 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 3.400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux.
Nov.16-3790-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39470 de la manzana G del paraje denominado Campos Elíseos de esta sección, se cita, llama y emplaza a Ramón Alonso o al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros sobre la Avenida General Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Noreste donde linda con Sebastián Roig; al Noroeste, en 60 metros 74 centímetros, lindando con Josefa Mariño, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Joaquín Gómez. Terreno baldío sin cercar. Area superficial: 607 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.
Nov.5-3477-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37728 37938 y 38005, del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Gines de los Santos, a sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 37728, manzana número 263: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Fraternidad, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Rosa Colombo y Guerino Baldini; al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Rómulo Capiano; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Domingo Queirolo. Area superficial: 368 metros cuadrados 94, más o menos. Aforado en 3.800 pesos. Padrón número 37938, manzana LL: al Noroeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Gobernador del Pino (Bella Vista), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Jacinto Rovella; al Sudeste, en 34 metros 36 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con Carmen Insúa. Area superficial: 885 metros cuadrados, más o menos. Aforado en $ 1.800. Padrón número 38005, manzana número 261: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Antonio Lussich: al Noroeste, en 27 metros 99 centímetros, lindando con María Chiacone; al Sudeste, en 29 metros 49 centímetros, lindando con Sebastián Marín. Area superficial: 1.247 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux.
Nov.16-3791-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 93469 de la manzana número 67-101 del pueblo Victoria se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, con 12 metros 88 centímetros a la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en un contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Sudeste, con 30 metros 07 centímetros donde linda con Juan T. Gómez; al Noroeste, en 30 metros 07 centímetros, la propiedad de Antonio Montedónico, terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 387 metros cuadrados más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Diuex.
Nov.5-3478-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36134, 36135, 36136, 36137, 36138 y 36139", de la manzana número 146 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a María Torres, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 36134: Al Nordoeste, en 10 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, en 33 metros 95 centímetros, la calle Elbio Fernández (ex Constitución), por igual extensión en su costado Nordeste, lindando con María Torres. Area: 340 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36135: Al Noroeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, con 33 metros 95 centímetros, al Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36136: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con la propiedad de María Torres. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36137: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36138: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, con 33 metros 95 centímetros, lindando con María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36139: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, con las propiedades de María Torres y José Piñera. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.
Oct.22-2711-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53589", de la manzana número 7-31 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a Martín Semper, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa

días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedi mientos. El inmueble referido tiene una ex tensión de: al Sudoeste, en 19 metros 30 centímetros sobre la calle Carlos Thellier, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la sucesión Mullins; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, lindando con Francisco Chiappe, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la sucesión Mullins y propietario desconocido. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. —Julio O. Dieux. Oct.23-3124-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53549", de la manzana número 19-43 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Alfredo de Echániz, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 12 metros 88 centímetros la calle Inclusa; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la sucesión Olarte; al Noreste, en 21 metros 49 centímetros, la calle Ameghino (ex. Sarandí), por igual extensión en su costado Sudoeste, donce linda con la sucesión de José M.a Olarte. Terreno baldío. Area superficial: 276 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux. Oct.23-3125-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35520", de la manzana número 281 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Pedro Bruno o Pedro R. Bruno o al propietario o cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 28 metros 47 centímetros, la calle Campichuelo; al Noreste, en 36 metros 07 centímetros, lindando con Manuel M. Bentancour; al Noroeste y Sudoeste, el arroyo Pantanoso. Terreno baldío. Area superficial: 514 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux. Oct.23-3126-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Triunfo Brichller, habiéndose nombrado síndico al señor Alfredo Sarmiento Campaya, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Octubre 15 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Ooc.31-3389-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Moral y doña María Oxley de Moral, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 3 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario. Set.3-1751-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fermina, Gerónimo, Petrona, Serapio, Sixta, Angel y Fulgencio Mederos Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.13-3737-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisia Dolores Martínez de Bocca o Dionisia D. Martínez o Dionisia Martínez Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.11-3635-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asencio Salvador o Asencio S. Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.11-3634-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Loreta Reyes de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.19-3881-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Romana Pláceres de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.19-3880-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.10-3623-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.23-3140-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Florentino Galarraga y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil seiscientas tres centiáreas, situada a inmediaciones de la cañada de Santos, segunda sección de este Departamento, comprendida dentro del campo de mayor superficie que limita: por el Norte, con Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Avelino González, sucesión Amelia Píriz, Secundina Techera de Mello, María José Techera de Mello y Ramón Ramos; por el Sud, sucesión de Sixto Toribio y José Francisco Lucas; por el Este, sucesión Eliserio Techera de Mello, sucesión Amelia Píriz, María José Techera de Mello y sucesión José Techera de Mello, hoy sucesión Domingo Galarraga; por el Sudoeste, José Francisco Lucas, y por el Oeste, Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Secundina Techera de Mello y sucesión Francisco González; con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.3-3421-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Torres de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 30 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.13-3726-v.nov.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente mes, ha sido concedida la rehabilitación de la firma fallida de Fernández y Compañía Limitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1774 y demás concordantes del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.9-3605-v.dic.9.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Octubre 3 de 1925. — Por presentado con la memoria y balance. Declárase en quiebra a don José V. Varela, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al síndico, y ofíciese a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1581 del Código de Comercio por el término de treinta días. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno".— Igualmente se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Alfredo Rugnitz. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1925. — Juan F. Furno. Oct.26-3208-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Práxedes Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.16-3812-v.nov.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 5 de Diciembre próximo, a las 10, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores concurrentes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expi-

do el presente. — Melo, Octubre 30 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.4-3456-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Recarte de Colotta, citándose a los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3903-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, hacese saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Zurdo de Estable y de don Tomás Stabile, o Estable, y se emplaza a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan dentro de treinta días. Se emplaza al propio tiempo a los hijos de los causantes Leopoldina, Celestina, Teresa, Filomena, Pedro, Francisca, Tomasa, Luisa y Carmen Estable, con plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3904-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3901-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alfonso B. Irurueta y de don Enrique Irurueta Artucha, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3902-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Ford, Juana Acosta de Ford y de Isabel Toribia, Juan y Carolina Ford, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.14-3759-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de Munist, citándose a todos los que se consideren con drechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.17-3827-v.dic.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil se hace público que por auto de fecha 30 de Octubre último, declarose la ausencia de don Manuel Alonso de Caso. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.17-3830-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith Baridón, emplazándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los jusfificativos correspondientes dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.7-3579-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Nicolás Lluviera citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano.
Nov.6-3507-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Negrín Guigou citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano.
Nov.6-2508-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Melazzi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.16-3807-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-3319-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Germanet, citándose a todos los que se consideren interesados en ella y a los herederos ausentes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot.
Oct.19-3010-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastelli, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastelli y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelli, para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.27-1411-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tiburcio Egaña y de doña Ignacia López de Egaña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 3 de 1925. — Arturo Tisnés.
Nov.19-3888-v.nov.30.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día 25 de Febrero del año entrante, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 10 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.14-3758-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 10 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.2-2513-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Horacio Eduviges Correa, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Horacio Eduviges Correa solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de casamiento del postulante con doña Cirila M. Arrúa, en la que aparece con el nombre de Leopoldino Correa, cuando su legítimo nombre es el de Horacio Eduviges Correa, y la de nacimiento de su hijo Horacio Cirilo, en la que aparece con el nombre de Leopoldino Correa, debiendo decir Horacio Eduviges Correa, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Noviembre 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.16-3808-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Damián Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 5 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.16-3804-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Tomás Pereira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Justiniano Pereira o sus sucesores, y a lo ssucesores de las señoras Josefa Pereira de García y Rafaela Pereira de Perdomo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 7 de 1925.—Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-3753-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Acevedo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-3741-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felipa Barreiro de Alonso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 9 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-3751-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Saturnino Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-3752-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tihista Urriza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-3499-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Tomás Medina y doña Eulogia Rodríguez de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.11-3641-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Robaina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1925. — Gerardo Cendán Actuario. Nov.11-3638-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Matto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3639-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez. declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez, solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro años, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y José Rodríguez que el primero tiene curador de bienes, que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición, y no está proveído de curador; que en mérito a los que establecen los artículos 55 y siguientes del Código Civil se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural, y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Caszou don Enrique López y don Gabino Rivero para ser oídos sobre dichos extremos, y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia, y se les dé a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal, que se solicita. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplazá a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados (artículo 59 del Código Civil). — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán Actuario. Oct.28-3280-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Basualdo y doña Jesusa Basualdo de Míguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3640-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cesáreo Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 2 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3642-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Bordoli de Botta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.19-3899-v.nov30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Zacarías C. Quijano, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 582, por el presente se cita, llama y emplaza al prenombrado Quijano o a quien como dueño o poseedor se considere con derecho a la referida propiedad, ubicada en la manzana número 81 de esta ciudad, compuesta de seiscientos dieciocho metros cuadrados, más o menos, y que linda: por el frente, calle Rivera; por el fondo, con el Teatro Florida; por el Este, Manuel Gortari, y por el Oeste, Domingo Giordano y José Gianni; que está avaluada en mil cuatrocientos pesos; para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Juan P. Gianola. Oct.29-3283-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Stagnaro", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio D. Stagnaro, en representación de don Batolomé Stagnaro, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de don Bartolomé Stagnaro con doña María Musio, por aparecer en ella el primero de los nombrados con el apellido Estañol, en vez de Stagnaro, que es el verdadero, y de la de nacimiento de Bartolo Francisco María Stagnaro, pues aparece en la misma con el apellido de Estañaro, en vez de Stagnaro, que es el que en verdad le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.23-3146-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Corbo, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Larrosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3540-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Telma Sánchez de Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3539-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás, Julio y Bartolomé Gamundí, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 31 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3538-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Piedrahita, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 10 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.18-3844-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Irigoin, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Iribarne, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Luis, donde dice Juan Irivarne y Domingo Irivarne, debe decir Juan Iribarne y Domingo Iribarne, respectivamente; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro Iribarne, donde dice María Bidondo, María Laby y Juan Bidondo, debe decir María Vidondo, María Lavi y Juan Vidondo, respectivamente; 3.o Partida de bautismo de Juana María, donde dice Juan Iribarni y Domingo Iribarni y María Labín, debe decir Juan Iribarne, Domingo Iribarne y María Lavi, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Petrona, donde dice Juan Irivarne, Domingo Irivarne y María Labí, debe decir Juan Iribarne, Domingo Iribarne y María Lavi, respectivamente; 5.o En la partida de matrimonio de Juan Iribarne, donde dice María Lair, María Bidando y Juan Bidondo, debe decir María Lavi, María Vidondo y Juan Vidondo, respectivamente; 6.o En la partida de defunción de María Vidondo, donde dice Paula y Alejandro (entre los hijos dejados por la causante), debe decir Graciana y Juan Luis, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.10-3616-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Idalina Oliveira de Thexeira, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.14-3781-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nereo Vidella, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Paysandú, Noviembre 5 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.14-3780-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Rolla, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 3 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.10-3624-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esperanza Apesetche solicitando la rectificación de su partida de reconocimiento de hijo natural de don Guillermo Apesetche, inscripto con fecha cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta en el paraje Las Flores, entonces 4.a sección del Departamento de Paysandú, por establecerse en dicha partida, en las referencias que se hacen como si se tratara de persona del sexo femenino, en vez de sexo masculino, que corresponde a la referida inscripción suya, efectuada con el nombre de Esperanza Apesetche. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 19 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.5-3463-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Bengua, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3233-v.nov.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Có-

digo de Comercio. En consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado don Dionisio Mazena, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.30-3359-v.dic.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintiocho de Noviembre próximo venidero, a la hora nueve, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.30-3358-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor Florencio E. Moreño, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco María Pedret, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Paysandú, Noviembre 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano
Nov.17-3835-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Comercial de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Andrea Balbis de Melogno o Melognio y de doña Sara Josefa Melogno citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Paysandú, Noviembre 13 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.17-3834-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Julia Teodora Felippone de Baycé, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 3 de 1925. — José Lamas, Actuario.
Nov.10-3625-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber que en el establecimiento denominado "Guayabito", situado en Guayabos, de esta sección, de propiedad de los señores Riet y Hermano, han aparecido, sin conocérseles su dueño, una vaca de pelo pampa, de esta marca , y señalada dos muescas por abajo y una muesca por arriba en la derecha y zarcillo en la izquierda, con ternero al pie, orejano, de año y medio, de pelo pampa, y un novillo de cuatro años, de pelo pampa osco, de esta marca , y señalado zarcillo por abajo en la derecha y muesca por arriba en la izquierda. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 9 de 1925. — Nicolás Bonino, Juez de Paz.
Nov.16-3796-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Edmundo Mario Carámbula citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.10-3627-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fulgencio Garragorry y Fermina Adolfo de Garragorry, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.14-3784-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosa Buzzetti de Valmaggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.17-3832-v.nov.27.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos "Elías J. Nozar, quiebra, incidente sobre la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente resolución: Número 8771. Rivera, Octubre 23 de 1925. Vistos: Atento a las resultancias de autos y agregados, a lo solicitado por el señor síndico a fojas 2 y a la conformidad que manifiestan el señor defensor de oficio y el señor Agente Fiscal a fojas 7 y 9, teniendo presente también lo dispuesto por el artículo 1643, párrafo último, Código de Comercio, se resuelve: Fijar como época de suspensión de pagos del comerciante Elías J. Nozar, la del día 15 de Marzo de 1921, y háganse las publicaciones determinadas por el artículo 1584 y 1651, Código citado, con cargo a costas. — Bordoni Posse. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.17-3833-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.14-3742-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Víctor J. Barrios, como apoderado del señor Jorge Gerardo Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Jorge Gerardo Méndez con Ramona Alves Lima, en la que figura el nombre del inscripto como Jorge Gerardo Velazquez, en lugar de Jorge Gerardo Méndez, que es el verdadero; B) De nacimiento de Nicolasa Irma Méndez, en la que figura la inscripta con el apellido de Velázquez, en lugar de Méndez, que es el verdadero; C) De nacimiento de Virgina Adémar Méndez, en la que padece de igual error que la anterior; y D) De nacimiento de Lelia Cantalicia Méndez, la que padece de igual error que las anteriores. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.14-3743-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz, Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.1.o-2403-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Ignacia Silvera contra José Arrarte Corbo, reclamación de bienes muebles", se cita, llama y emplaza al demandado señor José Arrarte Corbo para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-3459-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Honorata Cardoso contra Claudio Pérez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Claudio Pérez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-3460-v.dic.7.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas en el expediente rotulado: "Ana Corbo de Ballesteros. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 2 de Setiembre último se ha declarado incapaz a la nombrada Ana Corbo de Ballesteros, habiéndose discernido a don Felipe D. Corbo el cargo de curador de la misma por auto de fecha dos del corriente. — Rocha, Octubre 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.20-3034-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Souza Ribeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.12-3709-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Montero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 7 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.18-3859-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ribeiro Goncalves o Luis Riveiro Goncalves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. A los efectos de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Octubre 31 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.18-3860-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Lando Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Am-

brosoni para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 10 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.18-3858-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Caprille de Sarti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 28 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.18-3857-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Saturno Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Doctor Guillermo Mario Bürmester contra la sucesión Saturno Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente.— Salto, Octubre 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.21-3070-v.nov.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 16 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.18-3866-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cabrera de Ferreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 10 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.12-3698-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Seguro o Segura Jaureguy de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Edelmiro C. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.11-3646-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental de Soriano, se hace saber al úblico que ha sido declarado en quiebra el omerciante Juan Nemer, de la 13.a sección udicial, previniéndose, en consecuencia: 1.o ue todas las personas que tengan bienes documentos del fallido, deben ponerlos a isposición de este Juzgado, so pena de ser enidos como ocultadores de bienes y cómlices en la quiebra; 2.o Queda prohibido acer pagos o entrega de efectos al fallido, o pena de no quedar exonerados, los que lo icieren, de las obligaciones que tengan penlentes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presenar al síndico cuyo nombre se hará conocer portunamente, los justificativos de sus créitos dentro del término de cuarenta días om excepción de los hipotecarios y prendaios. — Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.28-3263-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Nieves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse un curador de herencia. — Mercedes, Junio 29 de 1925. — Eduardo V. Vío Actuario.
Oct.23-28-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano.
Oct.24-3176-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Juan de Dios Castillos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial (hoy quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta que tendrá lugar el día 27 de Noviembre corriente a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.16-3792-v.dic.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que, por sentencia dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Castillo. Quiebra. Expediente relativo a la fijación de la fecha de cesación de pagos", en fecha 3 de Setiembre del corriente año, se ha declarado el día 21 de Noviembre de 1916, como fecha efectiva de la cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Tacuarembó, Octubre 20 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.16-3793-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José de Sosa Leal o Francisco José de Souza Leal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.11-3657-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Lorenzo de Vargas Octavia, Cornelio, Blanco y Acasio Vargas, Carmen V. de Cardozo, Ema V de Fros, Amalia V. de Boggio y Octavia V de Ferreira contra Fros Toribio, Amelia Fros de Soto, Eduviges Rodríguez Soto, Eulalia R. de Bonéric, Bernardo Rodríguez Soto y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Carolina de Vargas, sus hijos Pedro Pablo, Ana, Manuel Serapio, Ismael, Manuel Gabriel, Antonio Venancio, José Galdino, Ignacia, Clara, Domingo Nepomuceno y Francisco Gregorio Vargas, a don Antonio Jacinto de Oliveira, don Joaquín Vaqueiro, don Juan Rodríguez Fernández Vaqueiro y su esposa doña Clara Rodríguez da Cunha, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo objeto de este juicio, que lo son: unas sobras de campo de una extensión superficial de 1.184 hectáreas 5.082 metros y 11 decímetros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el paraje Cañas y Tacuarembó Grande, quinta sección del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, haciéndose constar que estos edictos con para citarlos también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Tacuarembó, Octubre 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.31-3391-v.dic.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Brando Antonio. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 23 de Noviembre entrante a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 23 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.3-3414-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos respectivos se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de defunción de doña Juana Oyarzun de Lopetegui: Donde dice Juana Oyarzon de Lopetegui, debe decir Juana Oyarzun de Lopetegui. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.7-3580v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Lissidini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.18-3850-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.18-3849-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bardesio y Elvira Bardesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.18-3848-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Teresa Sosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza a su esposo don Ismael Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1925. — Ledo Arroyo Tores, Escribano.
Nov.7-3546-v.dic.9.

Prescripción

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos María Uriarte, como apoderado del señor Cándido Rodolfo Sosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: quince hectáreas, cuatro mil quinientos ochometros de terreno de chacra dentro del siguiente límite: por el Norte, chacra de don Toribio Larrosa, calle por medio; por el Este, las chacras de Braulio Tanco y sucesión Senosiain, también calle por medio; por el Sud, con terreno del ejido de esta ciudad y el arroyo Yerbal en su barra con el río Olimar, y por el Oeste, con la chacra de Francisco Orga. En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de conciliación. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1925. Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.31-3388-v.dic.4.

Remates Judiciales

VICENTE GOÑI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dic.

tado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Curcio", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Industria, por donde la puerta está señalada con el número ciento cuarenta; por trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo al Sureste, por donde linda con la sucesión de don Serafino Parnaguiera, lindando por el Norte, con Pascual Parodi y por el Sur con la sucesión de doña Camila Velana. Este bien está empadronado con el número sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos pesos Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere al aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3905-v.dic.4.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24.968, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber que el domingo seis de Diciembre próximo a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Grecia número 1159, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate público un solar de terreno ubicado en la manzana A 75, de esta Villa del Cerro, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros, dentro de los siguientes límites: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Barcelona, por igual extensión de fondo al Norte, que por ser esquina tiene también frente al Este, a la calle Bogotá, lindando al Norte, con Juan P. Lingen, Alberto P. Dagnino y otros y al Oeste, con Alberto Dagnino solamente. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de ochenta centésimos el metro, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Cerro, Noviembre 11 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.19-3893-v.dic.5.

ANTONIO PAN

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre a las 15 horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros, y según plano se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Noroeste, una línea amojonada por medio, con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Noreste y Este, el arroyo Conventos; al Sur, otra línea amojonada con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo, y al Suroeste, dos líneas amojonadas por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o El comprador podrá continuar con el gravámen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta. 3.o Los títulos se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco acreedor y los demás antecedentes en esta Actuaría, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3889-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad en la ciudad de Paysandú. Con grandes facilidades de pago. Puede comprarse casi sin plata.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo.

El miércoles 23 de Diciembre, a las 16 horas.

Un edificio moderno y sólido, bien situado, con frente a la calle Cerrito, importante calle de acceso a la Estación del Ferrocarril Midland, de la que dista 250 metros, próximo también a la Plaza Rivera.

Consta de 4 habitaciones, cuarto de baño, pieza para servicio, cocina, dos patios y demás comodidades. Puede producir 26 pesos.

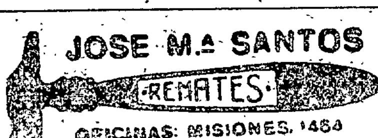
Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Apotheloz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, empadronado con el número 3189, situado en la manzana número 87 de la ciudad de Paysandú, designado con el número 1 en el plano levantado en Setiembre de 1920 por el agrimensor Rafael Thevenet, compuesto de una superficie de 187 metros dos mil doscientos veintitrés centímetros, con diez metros un centímetros de frente al Oeste a la calle Cerrito, entre las de Washington y Charrúas; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Norte, lindando con propiedad de José Oddone; al Sud, tiene dos líneas de cinco metros dieciséte centímetros y dieciséis metros treinta y un centímetros, limitando con la de Juan Climaco Apotheloz; por el Este, también tiene dos líneas, una de un metro, cincuenta y cinco centímetros, lindando con la del antes citado Apotheloz, y otra de ocho metros veintitrés centímetros con la de Benjamín Paredes. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Noviembre 17 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

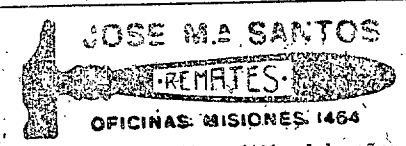
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el presente edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, al 31 de Octubre de 1925 estaba reducido a la suma de $ 2.863.37: El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.000.00, en títulos hipotecarios serie U.

Más informes: Piedras 318.

Nov.19-3892-v.dic.23.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Richero contra Vicente Torre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada a inmediaciones del camino Larrañaga, 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 42 de la fracción B en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, y compuesta de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste, a la calle Francisco Labandeira, por 40 metros de fondo, lindando: por el Este, con Juan Puig; por el Norte, con el solar número 43, de Pascual Torre; y por el Sud, con el número 41, de Francisco D'Angelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor M. Percovich, concurso voluntario", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 37.182 pesos, 17 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y ocho, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra B en el plano de fraccionamiento practicado en 28 de Febrero de 1925 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de 494 hectáreas 7.558 metros 45 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en una línea de 1.586 metros 60 centímetros con la fracción A, adjudicada a la estirpe de don Carlos Percovich; al Nordoeste, una línea de dos mil seiscientos sesenta y dos metros ochenta centímetros que divide de Francisco Toduri; al Sudeste, una línea de 3.647 metros 50 centímetros, que divide de la fracción C, de doña Micaela Percovich de Curbelo, y al Sudoeste, el arroyo Blanquillo, divisorio con campo de Juan P. Henderson. Esta fracción tendrá una servidumbre activa de paso de 10 metros de ancho sobre la fracción A del plano citado sobre el límite Nordoeste, de ésta hasta salir al camino vecinal a San Gregorio de Polanco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados: — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.17-3820-v.dic.14.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Un sepulcro en el Cementerio del Buceo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Damiani, solicitando venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Un sepulcro, con el número 127, en el Cementerio del Buceo, cuyo título está inscripto en el libro 1.o y al folio 45 del Registro de Sepulcros de la Junta E. Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien a rematarse será entregado tal como se halla, y que los gastos de transferencia y de reducción o de traslado de restos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3766-v.nov.30.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

Planteles Hereford y Normandos de la "Cabaña Muró", de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Julio Muró, ejecución de prenda agraria", se hace saber al público: Primero: Que el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas y en el lugar donde se encuentran los animales prendados, en Juanicó, 1.a y 4.a sección judicial del Departamento de Canelones campos de la sucesión de Julio Muró, y por los martilleros Ponce de León y Dutra, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección del mismo Departamento, se procederá a la venta de los siguientes animales: 11 animales Normandos, lecheros, de pedigree; 13 piezas de

ganado lechero y sus crías; y Segundo: Que el día 12 del mismo mes y año, a las 9 horas, en el establecimiento "El Paraíso", de doctor Domingo Bordaberry, en Molles, 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, y por los mismos martilleros, con asistencia del señor Juez de Paz respectivo, se procederá a la venta de los siguientes animales: 650 piezas puras de pedigree, inscriptas en el H. B. U; 10 vacas sin pedigree y 63 animales lecheros. Se previene: Que los antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3735-v.dic.5.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De las existencias de una tienda.

En mi casa, calle Misiones 1375. El lunes 23, martes 24, miércoles 25 y jueves 26 de Noviembre, a las 13 horas y 30, procederé a la venta de todas las mercaderías.

Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli en los autos caratulados "Concurso Juan Isaac Martínez", se hace saber al público que se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, a la venta de todas las mercaderías, al mejor postor y al contado sin retirar lote. Recomiendo puntual asistencia a la hora indicada. Seña: 20 o|o. Comisión 5 o|o.

Nov.14-3764-v.nov.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Buena propiedad, calle Rivera número 466 hoy 3175 y 3177, entre Alejo Rossel y Ríus y 2 de Mayo, 50 metros antes de llegar al Jardín Zoológico (Villa Dolores), compuesta de un salón, 5 piezas, cuarto de baño gran sótano vidriera, cortina metálica, entrada para vehículos, gran terreno al fondo con árboles frutales y demás servicios

El sábado 28 de Noviembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Fernández Castañeira contra José González Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, designado con el número 5 de la manzana letra A, en el plano levantado en 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de 532 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 3 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde la puerta del edificio está designada con el número 466; 53 metros 57 centímetros al Este, lindando con el solar número 6; 52 metros 977 milímetros al Oeste, lindando con el solar 4, y 10 metros en el fondo, al Norte, confinante con los solares 11 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3707-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL

El domingo 22 del corriente, de orden del señor Juez de Paz de esta villa, venderé, de 14 a 16 horas, en público remate, parte de la quinta número 5 de la del ejido de esta villa, compuesta de una hectárea 1.913 metros, la que ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en $ 350. La venta se realizará por fracciones que ya están designadas por cuenta de los herederos de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba de Foster, por estar así mandado en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su compra. La bandera indicará el lugar del remate. — Nueva Palmira, Noviembre 5 de 1925. — Venancio Zaldúa, Rematador Público.

Nov.10-3620-v.nov.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

Magnífica propiedad, calle Cerro Largo números 1001 y 1005, esquina Julio Herrera y Obes.

EDICO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Quintans contra los señores Juan, José y Ramón Pons. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, donde el edificio ocupa los números mil uno, mil tres y mil cinco; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste, a la calle Julio Herrera y Obes, antes Daymán, lindando al Norte con María y Palmira Pons y al Este con Diego Pons. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 por ciento. Más informes, calle Piedras número 318.

Nov.7-3565-v.nov.25.

FRANCISCO ARTIGAS

Judicial. Al mejor postor. El viernes 20 de Noviembre a las 16 y 17 horas, respectivamente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ventura Macho de Cranwell contra la sucesión de Serafín González García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de los bienes siguientes: A) A las 16 horas, la propiedad empadronada con el número doce mil sesenta, consistente en una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada a inmediaciones de la Aguada, de este Departamento, compuesta, según título, de diez metros, cuatrocientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Goes, hoy Avenida General Flores, por donde las puertas del edificio tenían los números veintiuno y veintitrés, hoy dos mil setenta y cuatro solamente, por diecinueve metros, ciento ochenta y cuatro milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Juan Manuel Lorenzo y Veiro, y por el Norte y Sur, con los señores Guerra Hermanos. B) A las 17 horas, la propiedad empadronada, según la escritura de hipoteca, con el número cuatro mil novecientos cuarenta y seis, consistente, según la misma escritura, en un solar de terreno, con las construcciones anexas, ubicado en la manzana ciento treinta y cinco de la nueva ciudad de esta Capital, designado con el número cinco en el plano del agrimensor Suroca, y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros, treinta y cuatro decímetros, con once metros, diecisiete milímetros de frente al Este, a la calle de los Andes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil quinientos ochenta y cinco; once metros, diecisiete milímetros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Blas Enseña; veintiún metros, ochenta centímetros en el Norte, confinando con José Benito Piñeyrúa, y veintiún metros ochenta y tres centímetros en el Sur, con Manuel Giráldez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y segundo: Que los antecedentes relativos y el título de la propiedad en la Avenida General Flores, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3476-v.nov.20.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Joaquina o María Joaquina Concepción Costa de Costa", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano de la mensura y deslinde practicado por el agrimensor Juan Basso en Junio de mil novecientos diecinueve, compuesta de un área de dos mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil centiáreas, que se deslindan así: al Norte, el arroyo Sarandí, que lo separa de don Buenaventura da Costa; al Sur, con las fracciones números cinco y dos, que se adjudicaron a los señores don Juan y don Mario da Costa; al Este, con las fracciones números cuatro y tres, que se adjudicaron a don José Costa Freitas y señora Cecilia Costa y a don Polidoro Costa, por una parte y por otra, por formar un martillo, el campo tiene por el Este el arroyo Salsipuedes y al Norte del martillo la fracción número tres de Polidoro Costa; y al Oeste, con una línea que lo separa de don Luis Ignacio García, y por la otra parte, por formar martillo, tiene por este viento a don Buenaventura Costa. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de ochenta y siete mil setecientos diecisiete pesos ($ 87.717.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3230-v.nov.26.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor doctor Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día quince del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, una fracción de campo situada en las inmediaciones del pueblo del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano levantado el diez de Agosto del corriente año por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en tres chacras señaladas con los números uno, dos y tres, compuestas, cada una de ellas, de una extensión superficial de dos hectáreas, dos mil trescientos trece metros, que están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de doscientos cuarenta pesos la hectárea; B) El día veintidós del mismo mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las catorce horas, una fracción de campo situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de mil novecientos ochenta, por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, cuya fracción, según plano levantado el veintitrés de Julio del corriente año, por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en dieciocho chacras, señaladas con los números uno a dieciocho, y tiene, cada una de ellas, la siguiente extensión superficial: Chacra número uno, veinte hectáreas, tres mil quinientos ochenta metros, noventa y ocho decímetros; chacra número dos, veinticinco hectáreas, quinientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros; chacra número tres, veintiocho hectáreas, tres mil ciento un metros ochenta y cinco decímetros; chacra número cuatro, treinta y dos hectáreas nueve mil novecientos ochenta y seis metros ochenta y ocho decímetros; chacra número cinco, treinta y cuatro hectáreas, dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros; chacra número seis, veintiséis hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros; chacra número siete, veintidós hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacras números ocho y nueve, cada una veintinueve hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacra número diez, dieciséis hectáreas, dos mil ochocientos noventa y cuatro metros ochenta y dos decímetros; chacra número once, diecinueve hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y tres metros sesenta y tres decímetros; chacra número doce, dieciocho hectáreas; chacra número trece, veinticinco hectáreas, mil doscientos ochenta y siete metros, cuarenta y tres decímetros; chacra número catorce, veinte hectáreas, tres mil quinientos noventa y siete metros treinta y ocho decímetros; chacra número quince, veintiséis hectáreas, nueve mil treinta y ocho metros, doce decímetros; chacra número dieciséis, veintinueve hectáreas, cinco mil novecientos ochenta metros, quince decímetros; chacra número diecisiete, veintisiete hectáreas, ocho mil quinientos ochenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, y chacra número dieciocho, veinticuatro hectáreas, novecientos setenta y dos metros treinta y tres decímetros. Estas fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del

ctuario el diez por ciento en garantía de a misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y uarto: Que los títulos y demás anteceden es, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del título de las chacras n Chamizo, el que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3231-v.nov.22.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusso, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, compuesto de cincuenta metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con los solares uno, dos y seis; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sur con el solar número siete, encerrando un área total de dos mil quinientos metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3172-v.nov.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Propiedad calle Sierra 2057, esquina Nueva York.

El jueves 3 de Diciembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emanue' Regusci o Manuel Regusci", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 35.000.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, octava sección judicial, compuesta de una superficie de trescientos noventa y cinco metros, con dieciséis metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Sierra, por donde su puerta está señalada con el número 2057; treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros con frente al Sud sobre la calle Nueva York; cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, y treinta metros ochenta centímetros en el viento Norte, linderos con Mariano Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Nov.19-3890-v.dic.3.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. 694 hectáreas, 8.470 hectáreas, 90 decímetros cuadrados de campo en el Departamento de Canelones, entre las estaciones Progreso y Juanicó. Se trata de la cabaña de la sucesión del doctor Julio Muró.

Tiene dos lindos chalets y otras valiosas mejoras. En la Bolsa de Comercio.

El martes 24 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sara Juanicó de Casaravilla contra la sucesión del doctor Julio Muró, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Estación Juanicó, del Ferrocarril Central del Uruguay, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número cuatro mil quinientos sesenta y ocho, y compuesto de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, ocho mil cuatrocientas setenta centiáreas, noventa y seis decímetros, lindando: al Norte, con don Alfonso Seré, antes doña Julia Juanicó de Lerena; al Sud, con las sucesiones del doctor don Carlos María de Pena y de don José M. González, con don Ramón Duque y de doña Isabel Etchegaray; al Este, con doña Celia Juanicó de Folle, la sucesión Martínez y otros propietarios, y al Oeste, don Juan A. Palma y don Félix Montaldo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión de uno por ciento del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1925 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y planos: Avenida 18 de Julio 1443.

Nov.3-3402-v.nov.24.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "José Ameglio y Bórea y otros contra la sucesión de Emilia Paixao Cortés, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento del Salto, paraje denominado 'Arerunguá", empadronada con el número novecientos setenta y uno, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Fabián Cuogombles el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y compuesta, según título, de una superficie de mil seiscientas una hectáreas y dos mil diez y ocho metros, lindando por el Noreste, con don José Teixeira; por el Este y Sudeste, con don Joaquín B. Ferreira, mediante la zanja del Paso de Las Piedras; por el Sudoeste con la fracción letra C de don José Paixao Cortés y por el Noroeste, con la fracción letra E de don José y don Isidoro Paixao Cortés.

Se previene: Primero, Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi domicilio: Rincón 491.

Oct.21-3065-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphi y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de pesos 17 000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la primera sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 4605, y compuesta de 336 metros 78 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 76 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Agosto, 34 metros 30 centímetros al Este, donde linda con la fracción letra B y los señores Fava y Berlangieri; 10 metros 30 centímetros al Norte, confinando con doña Rosa Mac-Eachen de Barber, y 31 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con don Juan Shaw. Se previene: 1.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado; otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre el mismo bien adquirido, y abonándose por el saldo deudor el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 5.o Que el comprador deberá firmar la respectiva escritura dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 6.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3661-v.nov.27.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

ALMONEDA

Certifico haber expedido tres edictos del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 38294, 38319, 38327, 38345, 38346 y 38347", que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco, y en el lugar de la ubicación de los inmuebles, se procederá a la venta en pública subasta, de las quince horas y treinta a las dieciséiete horas, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Genaro Cauceglia y del Actuario don Donato González Ferreira, y sobre las bases de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los inmuebles siguientes: A las quince horas y treinta: Padrón número 38294, solar número 8 de la manzana 201 del Pueblo Victoria, de esta sección, tiene ocho metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle José M.a Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con C. Becaria; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda, respectivamente, con Fioravante Canavero y Basilio Moles. Area superficial: 221 metros cuadrados 3.643 c. c., tasado a razón de un peso el metro cuadrado, o sea un total de 221 pesos, 36 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38319: A las 15 horas y 45: Solar número 10 de la manzana 202 del pueblo Victoria, de esta sección, tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle José M.a Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Enriqueta Fleitas; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Nordeste, en donde hace esquina con la calle Rivera Indarte (ex La Paz), y Sudoeste, en donde linda con Fioravante Canavero. Area superficial: 221 metros cuadrados, 3.643, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de 221 pesos 36 centésimos. Terreno baldío. — A las 16 horas, padrón 38327, solar número 18 de la manzana 202 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle José L. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, en donde linda con Luis P. Paravís; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Nordeste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, con Ambrosio Mazzaferro y Banco Hipotecario del Uruguay. Area superficial: 221 metros cuadrados, 3.643, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de 221 pesos 36 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38345, a las 16 horas y 20, solar número 9 de la manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con José o Ernesto Seijo; treinta y cuatro metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con Blas Gianini y con el solar número 10, de propietario desconocido. Terreno baldío, el que tasado a razón de un peso el metro cuadrado hace un total de 295 pesos 15 centésimos. Area superficial: 295 metros cuadrados 1.524 c. c. — Padrón 38346, a las 16 horas y 40, solar número 10, manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con José o Ernesto Seijo; 34 metros 36 centímetros en cada uno de los lados Nordoeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con los solares números 9 y 11, de propietarios desconocidos. Area superficial: 295 metros cuadrados, 1.524 c. c. los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado hacen un total de 295 pesos 15 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38347, a las 17 horas, solar número 11, manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con Ernesto Seijo o Francisco S. Romero; 34 metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, con el solar número 10, de propietario desconocido y Francisco S. Romero. Area superficial: 295 metros cuadrados, 1.524, los que tasados a razón de

un peso el metro cuadrado hacen un total de 295 pesos 15 centésimos. Terreno baldío. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cada tasación respectiva, y que el mejor postor deberá oblar en consignación el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado el feriado y las horas necesarias para la almoneda, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov.13-3736-v.dic.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Núñez de Sueldo Paulina, sucesión", se hace saber que el día primero del entrante mes de Diciembre, en el lugar y horas designados, se procederá, por el martillero don Justo Boero, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes: 1.o De las nueve a las diez horas, en el lugar de su ubicación, un terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que comprende, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número ciento ochenta y seis, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Juan Basso, tiene una extensión superficial de mil seiscientos veintisiete metros ochenta decímetros cuadrados y limita: por el Norte, treinta y siete metros noventa centímetros con Alejo Núñez; al Sur, igual extensión, con la calle Wáshington; por el Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Plata, y por el Oeste, también cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión de doña María Masante: tasado en cinco mil pesos; 2.o De diez a once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, una suerte de chacra con sus alambrados, casa y cuantas mejoras comprende, ubicada en Colonia Porvenir, ejido de esta ciudad, con una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas, lindando: por el Norte, con el camino general al Rabón; al Sur, calle Nueve; al Este, calle B, y al Oeste, calle A. Tasada en cinco mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de sus tasaciones, y que el comprador deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, encontrándose los títulos en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1925. — Alberto S. Quintana. Escribano.

Nov.14-3778-v.dic.1.o.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 55, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día treinta del mes actual, y en las puertas de este Juzgado, calle Yaguarón número 1522, a las 16 horas, se procederá, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Escribano Actuario don Aquiles B. Oribe y del Alguacil D. A. Caussado, a la venta, al mejor postor del siguiente inmueble, que se halla ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), y consistente en un terreno con mejoras, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al S. E. sobre la calle La Peine número 10 y 12, que lo separa de la Plaza Pedro Figari, por cincuenta metros de fondo, siendo su área total de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El bien en cuestión ha sido tasado en la suma de un mil quinientos pesos, debiendo tomarse como base para su venta las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de un mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de oficio.

Nota — Los autos puede examinarse en la oficina del Juzgado, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — José Puig Maciel.

Nov.16-3817-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veintitrés de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de la tasación que es de treinta y tres pesos cada hectárea, los derechos que puedan corresponder a los sucesores de Juan Manuel da Costa, respecto a la fracción de campo que se expresará, quedada al fallecimiento de doña María Antonia da Rosa de da Costa: Una fracción de campo para pastoreo, con todas las mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, la que con mayor área, linda: Norte, con José P. da Costa; Sur, con Idalina da C. de Bianchi y sucesión José de Castro; Este, el río Cuareim, la cañada de Zalé y sucesión José de Castro, y Oeste, Idalina da C. de Bianchi y Juan Manuel da Costa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 30 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.7-3575-v.nov.23.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Fermina y doña Gerónima Prieto, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Río Branco número 780, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc", se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 326, manzana 45 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, que linda: al Norte, Josefa C. de Altesor; al Sud, don Ceferino Machado (hoy sucesión); al Este, María I. Castelán y María Díaz de Pereira, y al Oeste, la calle 18 de Julio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo que tiene establecido el bien para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de cuatro mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Noviembre 6 de 1925. — L. J. Lauz.

Nov.10-3610-v.nov.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Lorenzo Diego Ibaldi contra Leopoldo Colotta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el tres de Diciembre próximo, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, una fracción de campo y mejoras que contenga, en el distrito de San Salvador, Departamento de Soriano, de ciento dieciséis hectáreas, nueve mil novecientos treinta y nueve metros y seis decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con Adelina E. Colotta; por el Sud, con la sucesión de Julián Laguna; por el Este, con Fructuoso Colotta, y por el Oeste, con la sucesión de Maximiliano Laguna. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 12 de 1925. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Nov.17-3831-v.dic.3.

MARIANO J. ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Flores, dictada en el juicio ejecutivo, seguido ante este Juzgado por don M. J. Etchemendy contra don Esteban Zaldúa, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, por el martillero señor Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Juez de Paz, de una finca y terreno situados en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo número 735, y que linda: al Norte, con Pedro Oholeguy; al Sur, José Todeschini y Julián Montes de Oca, y al Este, sucesión Rossi y Roque Yelpo; el que se encuentra empadronado con el número 406; que el mencionado bien ha sido tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos; que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. —Trinidad, Octubre 30 de 1925. — Héctor Platero Rivera.

Nov.4-3458-v.nov.20.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en despacho librado en autos caratulados "Sucesión de Pedro Valiero", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las catorce horas, se procederá a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Honorio Plácido Fajardo, asistido del infrascripto Juez y el Actuario "ad-hoc", escribano Alejo Fernández Chávez, de un terreno solar y las edificaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa, compuesto de mil ciento treinta metros trece decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle 25 de Agosto; al Sur, sucesión de Santiago Moreno; al Este, con José Araújo Cal, y al Oeste, con la calle Rocha. Tasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 9 de 1925. — Eufemio C. González, Juez de Paz.

Nov.12-3711-v.nov.26.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en los autos "Nicomedes Meneses de Ascorreta, sucesión, venta de un inmueble y semovientes", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de quinientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una finca situada en la calle Verdún, de esta ciudad de Minas, que se compone de una superficie de quinientos doce metros, con el siguiente deslinde: ocho metros al frente a la calle Verdún, y por sus otros costados, con la sucesión de don Uberfil Acuña, Atiliano Soba, doña Ramona Góñez y con terrenos que dan acceso al arroyo San Francisco, y se encuentra comprendida en la manzana número cincuenta y cinco, y el edificio está señalado con el número cuatrocientos veintitrés. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del de quinientos pesos, que se ha establecido como base; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.3-3399-v.nov.20.

NESTOR CASTILLOS VIGNOLO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Cía. y otros contra José Andreoli, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante, a las 10 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Néstor Castillos Vignolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, de los siguientes bienes del deudor, don José Audreoli: A) Los solares cinco y siete y parte de los números seis y ocho de la manzana número treinta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y mejoras, teniendo veinte metros cuadrados edificados y dos mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados sin edificar; y B) Una fracción de terreno con todas las construcciones que contiene, situada con la manzana número cincuenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros a la calle Vichadero; por el fondo, al Norte, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y formando esquina sobre la calle Julio Herrera y Obes, lindando al Este y Sur, con los solares dos y tres, de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la venta se hará por lotes sepraados, en la forma descripta en las letras A y B; 2.o Que no se aceptará oferta que no sobrepase de las dos terceras partes de la tasación, haciéndose presente que fueron tasados: el lote descripto con la letra A en ochocientos cincuenta pesos, global, y el lote B, en novecientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 7 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.14-3785-v.dic.1.o.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOZADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José A. Otamendi contra la sucesión Martín González, ejecución de

sentencia", se hace saber que el día cinco de entrante Diciembre, de 15 horas y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Lorenzo, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus accesorios, situada en la tercera sección de este Departamento, paraje conocido por Costa de India Muerta, compuesto de veintiuna hectáreas, más ó menos, lindando: por un frente, con terreno de Ramón Moreno; por otro, con sucesores de Pedro Graña; por otro, con Doroteo Silvera; por otro, con Santiago Ramírez y Jacinto Fernández. Avaluada en mil cincuenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 22 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-3710-v.dic.4.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, por ante el Juez que firma, procederá a la venta de un terreno empadronado con el número 1910, ubicado en esta ciudad, compuesto de veinticinco metros de frente al Sur sobre la calle Coquimbo, por cuarenta y cuatro metros de fondo, con frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, y linda: al Norte, con don Daniel Schwegler y otros, y al Este, con más terreno de la sucesión Santiago D'Alissandro; comprendiendo un área superficial de mil cien metros cuadrados. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la nombrada sucesión D'Alissandro, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de veintiún centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. —Mercedes, Noviembre 9 de 1925. — Enrique Schweizer.

Nov.12-3712-v.nov.28.

CARLOS M. MAESO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente caratulado "Diligencias de inventario de los bienes encontrados en la casa de Joaquina Hilaroa Rodríguez, incidente por costas", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Atanasio Sierra, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este sobre la calle Dionisio Oribe; lindando por el Oeste, con Braulio Tanco, y por el Norte, con Gregorio Lete. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa practicada en dicho bien, la que ha sido verificada por los señores tasadores en la cantidad de $ 600.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario, hace constar: que los límites descriptos del bien a rematarse fueron tomados de la copia de la escritura autorizada por el escribano Carlos Berro Antuña, en esta ciudad, el día dos de Febrero de mil novecientos once. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.16-3794-v.dic.2.

VICENTE POMATTA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número cien, de esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además, al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sur, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa practicada, por los señores tasadores de dicho bien, la que ha sido verificada en la suma de cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien a venderse fueron tomados de la copia de la escritura que autorizó el escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo de 1912, la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, 1070, F. 406, N. 534". A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.16-3795-v.dic.2.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 4 de Diciembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, a las quince horas, se va a proceder a vender en remate público, por el martillero don Francisco Aramendi, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de una fracción de campo, ubicada en Gutiérrez, décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de ciento ochenta hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y nueve metros; que se halla empadronada con el número 1566, y linda: por el Norte, con Guillermo Pereira; por el Este, con sucesores de Primitivo Machado; por el Sur, con la Cañada del Sarandí, y por el Oeste, con Florencia Jacinta Pereira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, o sean 32 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que el remate a realizarse ha sido decretado en los autos caratulados "Constancia Maceda, sucesión", por así haberlo solicitado los interesados en dicho expediente. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.14-3767-v.dic.1.o.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que ha sido pactada la disolución social de la firma Lahore y Trivelli y cuyo instrumento autorizará el escribano Juan José Segundo, firma que **era propietaria de la confitería y café "El Porvenir"**, calle Julio Herrera y Obes y Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulte de los libros, el ex socio señor Lahore. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a **nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado.** — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — **Lahore y Trivelli.**

Nov.19-3872-v.dic.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Francisco Pazos y Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 751, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Evaristo Fernández.

Nov.18-3875-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 4 del corriente mes ante el escribano don Antonio Lagomarsino, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Pastorino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Juan Pastorino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis E. Sarmoria. — Juan Pastorino.

Nov.12-3689-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Orueta las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1515, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Antonio Turano. — Francisco Orueta.

Nov.3-3398-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Enrique Marssi, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle General Enrique Castro esquina Galbani de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — José Eusto

Nov.18-3876-v.dic.9.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Rey Hermanos y Castro la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Sierra número 2001 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Freiría y Lamas.

Nov.18-3874-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura celebrada ante el escribano Horacio Correa el 31 de Octubre próximo pasado hemos celebrado un contrato de sociedad colectiva, la que girará bajo la razón de Segundo Muga y Compañía, con asiento en este pueblo de San Gregorio, para explotar los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, barraca de materiales para construcción y anexos, que constituían las existencias de la disuelta firma Muga y Oribe. — San Gregorio, Noviembre 3 de 1925. — Segundo Muga. — Luis Mueger.

Nov.9-3588-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos hecho disolución de la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Manuel López García y Cía., retirándose el socio Manuel López García, pago de su capital y ganancias, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luciano Bidart. A los efectos de la ley en vigor hacemos esta declaración para que sea publicada durante treinta días en los diarios "Diario Oficial" y local, como lo marca la ley. — Cuchilla Caraguatá, Setiembre 15 de 1925. — Manuel López García. — Luciano Bidart.

Nov.13-3739-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Victorio Vecchio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Batoví número 2201, esquina Madrid. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos para que se presenten dentro del término de treinta días, con los certificados de sus créditos en la calle Batoví número 2201, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Rafael D'Onofrio.

Nov.12-3715-v.dic.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Agrello toda la parte que a mí y a mis hijos menores, como únicos sucesores de Roberto Cocco nos correspondía en el negocio de fabricación de espejos y taller de biselados establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1523. Todos los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Angela Domínguez de Cocco.

Nov.16-3808-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1001, a los señores Regino J. Centurión y Hermano. Hago la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Noviembre 11 de 1925. —Jorge M. Nazer.

Nov.17-3836-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Oscar Fállen (hijo) el garage de mi propiedad, instalado en la calle Tacuarembó número 1472, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, todos los días, de las 11 a las 16 horas, dentro del término de treinta días, en el nombrado garage. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — A ruego de don Benito Costas, por no saber firmar: Teófilo Braga. Nov.16-3813-v.dic.17.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LTD.

A los accionistas

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 1|2 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 16 del corriente, el Banco de Londres y América del Sur, Agencia calle Río Negro comenzará el pago del cupón número 16, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — La Comisión Local.

Nov.17-3824-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Juan Carlos Luchetti, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que poseo en la calle Agraciada números 1783 y 1789, esquina Figueroa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — José Rodríguez Carvallido. Nov 17-3825-v dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Miguel Elichiri, la carnicería de mi propiedad denominada "La Estrella", que poseo en la calle Agraciada número 1878, de esta ciudad. Por tanto ruego a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Francisco Corbacho.

Nov.17-3826-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que en Mercedes autorizó el escribano don Eduardo V. Vió, a 3 de Noviembre de 1925, se disolvió la sociedad comercial que giraba en Drabble, Departamento de Soriano, bajo la razón de "Bagnasco y Varela, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo y beneficio del señor Antonio Bagnasco. — Mercedes, Noviembre de 1925. — Antonio Bagnasco. — Alfredo Varela.

Nov.17_3837-v.dic.7.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 11 del corriente mes he prometido en venta al señor Julio C. Mattos, mi casa comercial que en el ramo de cigarrería, mensajería y anexos gira en esta plaza con la denominación de "Cigarrería y Mensajería 18 de Julio", Avenida 18 de Julio número 2039 bis, emplazando con tal motivo a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del plazo de treinta días, debiendo entenderse directamente con el señor Carlos A. Mattos calle Yi número 1162, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925 — Ramón Orique.

Nov.17-3823-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo resuelto vender la carnicería que tengo establecida en la calle Francisco Caraguí número 38 (Paso del Molino), al señor Pedro Oyarzabal, cito a todos mis acreedores para que se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Sarandí número 444, estudio del doctor Mochó, de 9 a 11. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Antonio Bianchi.

Nov.18-3856-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano señor don Bismarck Suárez, he prometido vender a los señores César y Atilio Schiappacasse mi casa de comercio situada en Belén, 3.a sección del Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los citados señores. — Salto, Noviembre 5 de 1925. — Rodolfo Villar

Nov.18-3861-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cotelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas número 999, esquina San Salvador número 1650, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1925. — Antonio Freiría.

Nov.5-3472-v.nov.26.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Noviembre del corriente año en las oficinas de la sede social, calle Misiones número 1489, apartamento 16|17, de esta ciudad, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.o Informe y conclusiones de los señores Deloitte Plender y Griffits y Cía., con motivo de las diferencias en la cuenta de los señores M. Allende y Cía. con la Compañía.

3.o Estado actual de las tratativas de la venta del establecimiento Barranco Branco.

4.o Sentencia definitiva en el asunto seguido por Carlos Tatton contra la Compañía.

5.o Autorización al Directorio para garantizar con gravamen hipotecario de la propiedad, obligaciones presentes y operaciones de futuro de la Compañía.

6.o Elección de dos titulares Directores, de cinco suplentes de Directores, de un síndico y su suplente.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, los señores accionistas podrán inscribir sus acciones hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925.

Nov.11-3652-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Couto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Antonio López.

Nov.5-3496-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a favor de Pedro Mantaal la provisión que tengo establecida en la calle Municipio números 2298 y 2300. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedoras para que se presenten dentro del plazo legal en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Constante Origoni.

Nov.4-3464-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo López y José María Vázquez toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Media Luna" establecido en el barrio Carlos María Ramírez, calle Corumbé número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Guido Juan Franza. — Eduardo López. — José María Vázquez. Nov.10-3629-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura de esta fecha ante el escribano José J. Bardier hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Bernardo Pérez Rey y José Rebón Martínez. —Nueva Palmira, Octubre 29 de 1925. — Bernardo Pérez Rey. — Julio B. Pérez. — José Rebón Martínez.

Nov.4-3461-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos convenido de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del café y bar "Rural", con bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Uruguay número 866, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pereyra, Fernández y Cualla, quedando desvinculado desde esta fecha el señor Agustín Pereyra, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Eladio Fernández y Aurelio Cualla. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Agustín Pereyra. — Eladio Fernández. — Aurelio Cualla. Nov.4-3465-v.nov.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Amadeo Núñez Iturbide el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — José Strenatti.

Nov.16-3818-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Manuel A. Durán con fecha 19 del corriente mes, declaramos, de común acuerdo disuelta totalmente desde el día dos de Diciembre de 1924 la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hijos de César Clivio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clivio. Los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, en la casa de comercio establecida en la Avenida Rondeau número 1511, en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Alfredo Clivio. — Juan A. Clivio. — Teresa L. Clivio.

Oct.31-3393-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Guaraní número 1451, concertada entre los señores Espantoso e hijos y el señor Antonio Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Espantoso e hijos, notificando a los acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Espantoso e hijos. — Antonio Varela. Nov.3-3404-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que hoy ha sido disuelta la sociedad de Pedro Grecco e Hijo, que giraba en este paraje en el ramo de hojalatería y sus anexos, quedando dicho comercio por cuenta del socio Pedro Grecco y los créditos y débitos de la extinguida firma de cargo exclusivo del socio saliente, Enrique P. Grecco, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Apatía y Tejero. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Enrique P. Grecco. — A ruego de don Pedro Grecco, que dijo no saber firmar: Miguel M. Eguzquiza. Nov.10-3628-v.dic.2.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales hacemos público que Rafael Torres ha vendido a Miguel Aulet, su participación en el comercio de panadería denominado "La Libertad", que tenía establecida en casa sin número del Camino Ariel, Sayago, de este Departamento, en sociedad con Jaime Rullan, con quien Aulet constituirá sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el mismo comercio. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. — Rafael Torres. — Miguel Aulet. — Jaime Rullan.

Nov.5_3483-v.nov 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Julio C. Rodríguez y Vicente Trócoli el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Treinta y Tres número 1596, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. —Enrique García. Nov.12-3716-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco Outerelo y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 1851, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Ramón Busto.

Nov.12-3677-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jaime Roca el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Juan L. Lacaze, Octubre 22 de 1925. — Rufino E. Buschiazzo.

Oct.30-3357-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que he vendido a Francisco d'Aguilar el garage denominado "Juanicó" que tenía establecido en la calle Juanicó números 99 y 101, de la Villa de la Unión, y que los que se consideren con algún derecho pueden reclamarlo en el citado garage dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Carlos d'Aguilar Monteiro.

Nov.6-3542-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio situada en este Departamento, Portón Haedo, al señor Máximo E. Blanco. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, citándose a los que por algún derecho se crean deudores o acreedores presenten sus justificativos al señor Genaro Basilio, de esta ciudad. — Fray Bentos, Octubre de 1925.— Miguel R. Barriola. — Matías Córdoba.

Oct 29-3337-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Di Leone y Fernández, con el ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Domingo Di Leone, quien continuará con el mismo comercio en la calle Asamblea y Rincón. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — San José, Octubre 30 de 1925. — José Fernández. — Domingo Di Leone.

Nov.3-3428-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 10 de Octubre del corriente año por el escribano Carlos M. Trianon, hemos prometido vender a la nueva firma Vizcaíno y Compañía las existencias de la farmacia de nuestra propiedad denominada "Felipe Garate", establecida en esta Capital, calle Maldonado esquina Vázquez, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vizcaíno y Compañía.

Nov.3-3160-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Diego la casa de comercio que en el ramo de carnicería, denominada "El Trébol" tengo establecida en la Avenida General Flores número 576, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — José Ramón Acosta.

Nov.3-3397-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Jaime Colodro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juncal número 1523 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. —Haim Beja.

Nov.5-3497-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Rouco mi casa comercial que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2550, esquina Democracia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a fin de serles abonados. — José Barzelli.

Oct.30-3344-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Julio Lescoullé mi negocio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle República Francesa número 2. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a contar desde la fecha a fin de serles abonados — Montevideo Octubre 29 de 1925. — Roberto Viña

Oct.31-3371-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por compromiso firmado con esta fecha en la escribanía D'Alessandro Saudlo, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma de Rozas y Sota para la explotación de la "Pensión Avenida", calle Rincón 659. El señor Rozas ha prometido vender al señor Sota su parte en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro de los treinta días en el local social con los justificativos correspondientes. — Montevideo Noviembre 3 de 1925. — Francisco Sota. — Antolín Rozas.

Nov.6-3510-v.nov.27

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Manuel y don Pedro Maseda el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Criollos número 66, esquina a la de Darwin, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1925 —José M.a Maseda. — Ramón Maseda.

Nov 5-3495-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Pedro F. Lumaconi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 25 de Mayo 481; a fin de que mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Pedro Lumaconi.

Oct.31-3379-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ante el escribano don Juan Ramón Romero he prometido en venta a los señores F. San Román e Hijos el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en el Parque Capurro sin número, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el comercio citado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Vicente Basso.

Nov.9-3614-v.nov.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José Castro y Manuel Buceta el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé número 2200, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Secundino Villarmarzo. — José Castro.

Nov.9-3613-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Constantino Amado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capitán Videla esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Noviembre 7 de 1925. — Bousoño Hnos.

Nov.9-3607-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Sarandí número 249, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Antoni Fuentes.

Nov.9-3595-v.nov 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Gelos y Calviño" y se dedica a la explotación de los ramos de productos de lechería, consignaciones y ventas de productos del país. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Pedro Gelos Sarel. — Claudio Calviño Basso.

Nov.9-3586-v.nov.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos público que don José Pelufo, don Pedro Antón, don Angel Pelufo y don Juan Curotto, han convenido declarar disuelta la sociedad Pelufo y Compañía, constituída por ellos, con establecimientos comerciales en los ramos de compraventa de comestibles y cereales y artículos generales de comercio en la casa 2103 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y en la República Argentina, y transferir esos comercios a don Pedro Pelufo, don Luis Antón, don Pedro Leoncio Antón y don Juan Curotto (hijo), quienes constituyen nueva razón social con igual firma Pelufo y Compañía, adquiriendo el activo y haciéndose cargo del pasivo de la sociedad disuelta, todo a contar del uno de Marzo último, y de acuerdo con escrituras que autorizará el escribano Ignacio Arcos Ferrand. Los que se consideren con derecho a reclamación deberán formularla dentro de treinta días en el domicilio indicado, y pasado ese plazo los interesados quedarán relevados de responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925 — Pelufo y Compañía.

Nov.12-3668-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna he vendido al señor Elías J. Moisés mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecida en esta Capital en la calle Canelones número 899, esquina Convención. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — E. Neffa. — E. J. Moisés.

Nov.13-3723-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José María Porteiro mi casa de comercio denominada "Panadería el Ancla", situada en la Villa de la Unión, calle Juanicó número 72. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Ramón Antelo Carou. — José M. Porteiro.

Nov.10-3630-v.dic.2.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Martín Fazzino el almacén de comestibles situado en la calle Lima número 1620, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Aguerre y Babuglia.

Nov.9-3612-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída y que giraba en el ramo de farmacia bajo la firma de Vizcaíno y Compañía, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — César Viscaíno. — Felipe Garate.

Nov.9-3591-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cernadas y Castro han disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, baar y casa de huéspedes tienen establecida en esta Capital, calle doctor Pena número 28, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Castro, que continuará a su nombre el mismo giro de negocios y desligado en absoluto Cernadas, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Felisindo Castro. — José Cernadas.

Nov.9-3584-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad constituída por don Manuel Redondo y don Daniel Castro, con el fin de explotar el negocio en el ramo de café, bar y billar, sito en la calle 25 de Mayo número 201, esquina Maciel. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación, haciéndose constar que se hace cargo del activo y pasivo del susodicho negocio el socio don Manuel Redondo. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Manuel Redondo. — Daniel Castro.

Nov.9-3606-v.nov.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos proyectado disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Villar y Verdes, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Libertad esquina Luis B Cavia, de esta Capital haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Villar, retirándose el socio José Verdes. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Antonio Villar. — José Verdes.

Nov.14-3775-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hagó saber que he vendido al señor Francisco Gandini el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Piedras número 631 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Modesto Moro.

Nov.6-2511-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Patrón he contrado vender a favor de don Ma... Fontona, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia números 1195 y 1199, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Máximo Failde.

Nov.5-3471-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos saber que por escrituras que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos las sociedades que en el ramo de instalaciones, tasaciones, compraventa de artefactos eléctricos y demás anexos teníamos constituída bajo la razón social de Trigo y Cía, y domicilios en esta ciudad, casa números 1987 de la calle Sierra, y número 2667 de la calle Rivera, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera a favor y cargo del señor Anselmo L. Muñoz, y de la segunda, a favor y cargo del señor Roberto Mangarelli. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Pedro C. Trigo. — Anselmo L. Muñoz. — Roberto Mangarelli.

Nov.6-3555-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de Nicolás M. Selém e Hijo, en la calle Joaquín Suárez número veintiséis, y que se dedicaba a los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Miguel Selém. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 28 de 1925. — Nicolás M. Selém. — Miguel Selém.

Nov.3-3403-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel López y Celestino Estévez mi casa de comercio situada en la calle 25 de Agosto número 477, denominada "Restaurant de La Plazoleta". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García. — Manuel López. — Celestino Estévez.

Nov.6-3534-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura otorgada con fecha treinta del corriente mes hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2571, bajo la razón Rodríguez y Cussac, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Reynaldo Rodríguez. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Denis Cussac. — Reynaldo Rodríguez.

Nov.5-3479-v.nov.26.

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 31 de Octubre próximo pasado. —La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 21 del corriente, a las 16 horas y 30 con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el foyer del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de las 14 a las 17 horas, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 13 del corriente. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — El Secretario.

Nov 5-3485-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Abrahamsson, Campos y Hernández tenemos constituída en esta ciudad para explotar el negocio de carnicería, con casa abierta en la Avenida Brasil número 2522, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Santiago Campos y Lorenzo Hernández, y desligado por completo de esta sociedad el señor Emilio A. Abrahamsson. Haciendo constar que los efectos de esa disolución se comprenden desde el primero de Noviembre de 1925. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Lorenzo Hernández. — Santiago Campos. — Emilio A. Abrahamsson.

Nov.4-3443-v.nov.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, frente a la de General Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Enrique López.

Nov.4-3544-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor Carlos G. Manllele el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Susviela número 16. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Manuel G. Moreno.

Nov.5-3480-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Augusto López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — López y Fernández.

Nov 7-3545-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Tomás Salsamendi y Juan Carlos Iribarne el comercio denominado "Restaurant de la Tablada", establecido en la calle Niña, Tablada, de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1925. —Juan Bonapelch.

Nov 10-3618-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este Departamento, en el Barrio Flor de Maroñas, en los ramos de fabricación de ladrillos, bajo la firma de Varela, Hipogrosso y Pintos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Ramón Varela. —Andrés Hipogrosso. — Jacinto Pintos.

Nov.16-3788-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a don Pedro César Pastorini la casa de comercio que en los ramos de almacén y fonda, tiene establecida en las calles Atanasio Sierra y Joaquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle General Rivera número 494, a fin de serles satisfechos. — Florida, Noviembre 13 de 1925. —Cayetano Piccininno.

Nov.16-3789-v.dic.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos A. Causa.

Nov.3-3433-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público Sr. Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), hemos prometido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Vázquez, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Isla de Gorriti número 1998, de esta Capital, quedando, por tanto, al frente de dicho comercio el señor Manuel Vázquez García, retirándose el señor Manuel Vázquez Rey. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925 — Manuel Vázquez Rey. —Manuel Vázquez García.

Nov.7-3562-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 844, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — López y Fernández.

Nov.7-3543-v nov 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), hemos prometido vender al señor Dionisio A. Dapelo las existencias de nuestra casa de comercio sita en la Estación Egaña, Departamento de Soriano. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. —Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Varela Hnos.

Nov.7-3561-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Gabriel Maiz, el establecimiento comercial que tenemos establecido en la casa calle Galicia número 1301, en esta Capital, quedando también, de esta fecha, de cargo del comprador el activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Enrique Lanata. — Pedro Lanata. — Gabriel Maiz.

Nov.7-3558-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel M. Domínguez el comercio que en el ramo de café y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle José L. Terra número 2350. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García y Cía.

Nov.7-3554-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de carbonería teníamos establecida en la calle Tacuarembó número 1644, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Antonio Núñez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Antonio Gato. — Antonio Núñez.

Nov.11-3643v-dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay (Guadalupe 1862 esquina Guaviyú) me he comprometido vender al señor Miguel Saball todas las existencias de mi casa de negocio en el ramo de comestibles frutas y verduras sito en la calle Agraciada número 2930 de esta ciudad de Montevideo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — José Recarte Rodríguez.

Nov.6-3509-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Carlos F. Alvariza y Arcos. A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razon social Carlos F. Alvariza y Arcos, propietario del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos establecido en la casa números 1367 a 1373 de la calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo exclusivo del socio señor Juan Vicente Arcos Ferrand el activo y pasivo de ese comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el citado domicilio social. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. —Rita Ferrer, viuda de don Carlos F. Alvariza; Carlos Sadi, Esther Florencia, Florencio Ituzaingó, Luis Armando, Mirta Amanda y Celia Aurora Alvariza Ferrer; Juan V. Arcos Ferrand.

Nov.5-3482-v.nov.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de E.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrao Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone.

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrañaga y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Atanasio A.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giliulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrañaga y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marqués Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puigrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. H.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. H.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Dellabona Lino

Minas
Miguel Rosa

Paysandú
Barneix Benito
Galán María L.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano
Bertullo Roque

Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú
Oscaris Gaspar

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: Oddarres.
Montevideo, Octubre 31 de 1925.
Juan Recayte.
3597-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Eduardo Franco y Silvestre G. Negri el restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Franco y Gioria.

Nov.12-3717-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Babío he vendido a don Emilio Puime la casa de comercio en el ramo de carnicería que tenía establecida en esta Capital, en la calle Blanes número 1254, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del nombrado Puime. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — José Manzanares. — Emilio Puime.

Nov.12-3697-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano Juan Rossi, he vendido a la señorita Dolores Chao toda la parte que me pertenecía en la tienda y mercería situada en esta ciudad, calle Mercedes números 1347 y 1349. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río.

Nov.11-3649-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de Matto y González en el ramo de carnicería, denominada "Mercadito Moreira", situada en la calle Yaro número 1401, esquina a la calle Lavalleja. En la misma escritura el señor González venderá también su parte al otro socio Matto. El que tuviere algo que reclamar deberá presentarse en la escribanía o en el local del negocio donde se le abonará de inmediato, se entiende dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Rogelio González. — Ramón Matto.

Nov.10-3631-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Scarone el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro esquina Chaná. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Lindolfo Perazo.

Nov.11-3644-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo liquidado los abajo firmados el "Café y Bar Español", situado en la calle Yaro esquina Uruguay, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, invitamos a todos los que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha casa de comercio a que concurran dentro del plazo con los justificativos correspondientes a la calle Liniers número 1266. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Salgueiro y Viqueira.

Nov.11-3650-v.dic.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Rafael Torres la parte que en común con Antonio Más y Modesto Lema me corresponde en el negocio de panadería sito en Colón, de este Departamento, Avenida General Eugenio Garzón sin número, próximo a la Avenida Lezica, la que se denomina "Panadería Colón", y que se disolverá la sociedad de hecho existente con dichos señores. Los que tengan créditos contra la casa citada, sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle 25 de Mayo número 268. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Luis García.

Nov.14-3754-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de panadería, denominada "Segunda Balear", situada en la calle Juan Paullier número 1370, quedando a cargo de Luis Dopico el activo y pasivo de la misma, retirándose el socio Marcelino García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Marcelino García. — Luis Dopico.

Nov.14-3765-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que el día 10 del presente mes hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1517, con la firma de Olivera y Echandi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Carlos J. Echandi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Juan J. Olivera. — Carlos J. Echandi.

Nov.14-3769-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Rodríguez y Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la casa calle Comercio número 122. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Manuel Rama. — José María Raposo. — José Rodríguez.

Nov.14-3768-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Florida número 1075, concertada entre los señores Pérez Hnos. y Plácido Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Pérez Hnos., notificando a los acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Pérez Hnos. —Plácido Varela.

Nov.14-3594-v.dic.4.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO CON PLAZO HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1925

Cargos a proveerse por concurso de oposición

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
Montevideo		
2.o grado N.o 5..	San José 976	V. y M.
2.o grado N.o 32.	Rivera 336	M.
2.o grado N.o 54.	Pueblo Saldías	M.
2.o grado N.o 61.	La Paz 2184	M.
1er. grado N.o 35	Barrio Bella Italia	M.
1er. grado N.o 54	Puntas de Peñarol. — Aguas Corrientes	M.
2.o grado N.o 1..	(Subdirección). Cerrito 514	V.
2.o grado N.o 18.	(Subdirección). Muñoz y Barreiro	V.
1er. grado N.o 22	(Subdirección). Larrañaga 206	M.
2.o grado N.o 58.	(Subdirección). A. Carlos M. Ramírez 246	M.
Canelones		
2.o grado N.o 21.	San Antonio	M.
Rural N.o 67....	Estación Montes	V. c. y M. (1)
Rural N.o 78....	Costa de Pedernal	V. c. y M.
Maldonado		
Rural N.o 1.....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 2.....	Ceibos	V. c. y M.
Rural N.o 3.....	Partido Norte	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Punta de la Sierra	V. c. y M.
2.o grado N.o 5..	Punta del Este	M.
Rocha		
Rural N.o 27....	La Coronilla	V. c. y M.
Rural N.o 40....	Sierra de los Rocha	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Barrio Machado	V. c. y M.
Rural N.o 47....	Paso de la Arena	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Piedra Blanca	V. c. y M.
Rural N.o 55....	Cebollatí Abajo	V. c. y M.
Rural N.o 57....	Palmar	V. c. y M.
Treinta y Tres		
Rural N.o 16....	Sarandí	V. c. y M.
Rural N.o 18....	Pavas	V. c. y M.
Rural N.o 39....	La Calera	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso de Victoria	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Sierra del Yerbal	V. c. y M.
Cerro Largo		
1er. grado N.o 2.	Melo	M.
Rural N.o 23....	Cuchilla del Carmen	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Guazunambí	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puente del Chuy	V. c. y M.
Rivera		
2.o grado N.o 40.	Tranqueras	M.
Rural N.o 8.....	Zapucay	V. c. y M.
Rural N.o 14....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 36....	Cruz de San Pedro	V. c. y M.
Rural N.o 49....	Paso de Lagunón	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Cerros Blancos	V. c. y M.
Artigas		
2.o grado N.o 5..	Tomás Gomensoro	M.
Rural N.o 2.....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 6.....	Yacaré	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	Paso del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 12....	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Sequeira	V. c. y M.
Salto		
1er. grado N.o 29	Blanqueada	M.
Rural N.o 2.....	Mataojo Grande	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Vera	V. c. y M.
Río Negro		
Rural N.o 28....	Cañitas	V. c. y M.
Soriano		
2.o grado N.o 4..	Mercedes	M.
2.o grado N.o 5..	Dolores	M.
Rural N.o 36....	Maulas	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puntas Cañada de Nieto.	V. c. y M.
Colonia		
Rural N.o 30....	P. de San Juan (Castro).	V. c. y M.
San José		
1er. grado N.o 3.	Ciudad	M.
Rural N.o 22....	Puntas de Gregorio	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Arroyo de la Virgen	V. c. y M.
Rural N.o 39....	Ricón de Arias	V. c. y M.
Florida		
Rural N.o 16....	Polanco del Yí	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Capilla del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Costa de Arias	V. c. y M.
Minas		
2.o grado N.o 3..	José Batlle y Ordóñez	V.
Rural N.o 13....	Tapes Grande	V. c. y M.
Rural N.o 15....	Puntas de los Chanchos.	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Casupá	V. c. y M.
Durazno		
Rural N.o 22....	Blanquillo	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Puntas de las Palmas	V. c. y M.
Rural N.o 30....	Puntas de Carpintería	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso Grachot	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Barra del Chileno	V. c. y M.
Tacuarembó		
2.o grado No. 1..	Ciudad	V.
2.o grado N.o 4..	San Gregorio	V. c. y M.
Rural N.o 6.....	Cerro Travieso	V. c. y M.
Rural N.o 24....	Costa de Río Negro	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Tres Cruces	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Cerro de Pereira	V. c. y M.
Rural N.o 35....	Paso de Ceferino	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Cuchilla de Caraguatá	V. c. y M.

(1) Este concurso se realizará de acuerdo con las bases especiales formuladas al respecto.

CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE MÉRITOS

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
Montevideo		
2.o grado N.o 62.	A ubicarse	M.
1er. grado N.o 27	Estación Manga	M.
1er. grado N.o 33	B. Casabó (V. del Cerro).	M.
2.o grado N.o 34.	(Subdirección) Peñarol	M.
2.o grado N.o 38.	(Subdirección). General Luna 1270	V.
2.o grado N.o 41.	(Subdirección) Angel Floro Costa 1573	M.
Canelones		
2.o grado N.o 12.	Pando	M.
2.o grado N.o 22.	San Bautista	M.
Rural N.o 15....	Villa Nueva	V. c. y M.
Rural N.o 16....	Cuchilla de Rocha	V. c. y M.
Rural N.o 47....	Rincón de Carrasco	V. c. y M.
Rural N.o 80....	Costa de Solís Grande	V. c. y M.
Maldonado		
2.o grado N.o 10.	Aiguá	M.
Rural N.o 13....	La Salamanca	V. c. y M.
Rocha		
2.o grado N.o 4..	Villa de Lascano	M.
Rural N.o 16....	Puntas de Don Carlos	V. c. y M.
Rural N.o 17....	San Luis	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Garzón Arriba	V. c. y M.
Treinta y Tres		
2.o grado N.o 17.	Vergara	M.
Rural N.o 22....	Averías	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Rincón de los Francos	V. c. y M.
Cerro Largo		
Rural N.o 41....	Sarandí de Aceguá	V. c. y M.
Rivera		
Rural N.o 25....	Cortume	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Cuchilla de Manguera	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Mataojo	V. c. y M.
Artigas		
Rural N.o 1.....	Paso Campamento	V. c. y M.
Rural N.o 4.....	Catalán Chico	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 11....	Cuaró Chico	V. c. y M.
Rural N.o 13....	Palma Sola	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Guayabirá	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Cuaró Grande	V. c. y M.
Salto		
2.o grado N.o 10.	Belén	M.
1er. grado N.o 2.	Ciudad	M.
Río Negro		
Rural N.o 20....	Tres Arboles	V. c. y M.
Soriano		
Rural N.o 23....	Chacras de Dolores	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Chacras de Mercedes	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Arenal Chico	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Chacras de Dolores	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Suburbios de Mercedes	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	La Laguna	V. c. y M.
Rural N.o 17....	Costa de San Salvador	V. c. y M.
2.o grado N.o 6..	Soriano	M.
Colonia		
2.o grado N.o 7..	Nueva Palmira	M.
Rural N.o 42....	Puntas del Rosario	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Víboras	V. c. y M.
Flores		
Rural N.o 2.....	Chacras	V. c. y M.
Rural N.o 3.....	Chacras de Borghi	V. c. y M.
Florida		
Rural N.o 14....	Estación Pintado	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Villa Vieja	V. c. y M.
Rural N.o 35....	Costas de Illescas	V. c. y M.
Rural N.o 56....	Paso del Candil	V. c. y M.
Minas		
Rural N.o 12....	Pirarajá	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Lorencita	V. c. y M.
Rural N.o 31....	Caperuzas	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Zapicán	V. c. y M.
Durazno		
1er. grado N.o 4.	Ciudad	M.
Rural N.o 34....	P. Ramírez	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Las Palmas	V. c. y M.
Tacuarembó		
2.o grado N.o 3..	San Gregorio	M.
Rural N.o 12....	Paso Hondo	V. c. y M.
Rural N.o 19....	Zapucay	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Minuano	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Paso de la Cruz	V. c. y M.

NOTA — Las presentaciones a concurso deberán efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las reglas de procedimiento, y ellas deberán ser tantas como cargos se aspiren.

Nov.19-3787-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con la intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 3049, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Blanco, y quedando desligado desde la fecha don Eliseo García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925 — José Blanco y Cía. —Eliseo García. — José Blanco.

Nov.5-3494-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que el señor Nicolás Mercado entra a formar parte en nuestra casa de comercio en el ramo de panificación, titulada "Sol y Globo", la que está ubicada en la calle Canelones números 792 y 794, de esta Capital, y gira con la razón social de Pedro Ducombs y Cía., la misma que conservará en lo su cesivo. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Pedro Ducombs y Cía.

Oct.30-3364-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Raúl y Luciano Martínez participan al público y al comercio que habiendo liquidado, según documento privado, la sociedad que los unía a la firma Martínez Hnos. y Cía., fabricación de ladrillos, hacen las publicaciones legales, llamando a los que se crean con derecho a la extinguida firma. Previos justificativos, se atenderán las reclamaciones que se presenten antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Raúl Martínez. — Luciano C. Martínez.

Nov.4-3442-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto liquidar el establecimiento de carpintería que tengo en esta ciudad, en la calle Ejido número 876, hago saber a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la "Barraca La Sanducera", de don Miguel E. Gearty, sito en la calle Sarandí número 444, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre de 1925. — Carlos Tagliabue.

Oct.30-3350-v.nov.20.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 69. — ASUNTO N.o 1133815

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos de electricidad, que a continuación se detallan:

100 clavijas "Gardy", 4 armaduras de farol, 1 kilo de mica, 150 metros de cable bajo plomo de 3 x 5 mm., 1.500 metros alambre vulc. de 4 mm., de 500 volts, 150 metros de caño "Bergman" de 9 mm., 20 kilos de asfalto, 1.500 metros cordón de 2 x 2 mm. de 500 volts., 50 tomacorriente de 15 amp., 150 llaves unipolares con manija de palanca, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 llaves unipolares de 25 amp., de palanca con prot., 10 llaves trifásicas de 40 amp., de palanca con protección, 1.000 grampas hierro simples de 5|8, 100 grampas hierro simple de 3|4, 500 grampas hierro simple de una pulgada, 4 campanillas auxiliares de porcelana "Galiath", 50 metros de caño cauchut de 16 mm., 50 metros de caño hierro simple de 2 pulgadas, 100 aisladores número 24, 50 contactos de bronce para palanca, 25 metros cordón forrado de amianto de 2 mm., 30 tubos radiadores de rosca de 220 volts, 150 wats, 25 metros de alambre fusible, de plata, de 50 amp., 10 repuestos para plancha s|m., 100 fusibles para teléfono s|m., 10 membranas para micrófono, 100 botones de bronce de 4 x 80 mm., de 4 tuercas, 10 repuestos para teléfono s|m., 50 lámparas de 250 bujías, 200 entradas de porcelana de 16 mm., 2.000 aisladores número 134, 10 cortacircuitos trifásicos de placa de 100 amp. 20 ídem ídem, 20 ídem ídem derivación, 20 ídem ídem bipolares.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.20-3953-v.dic.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados para que elijan un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

La elección se realizará en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 4 de Diciembre próximo, de las horas 17 a las horas 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Andrés César Pacheco, Secretario General.

Nov.20-3930 v.dic.25.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Provisión de la cátedra de Construcción

Se previene a los interesados que el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en sesión del 10 de Noviembre, resolvió habilitar un plazo de treinta días, que vencerá el 13 del mes entrante, a fin de que las personas que tengan interés en dirigir la cátedra de Construcción puedan presentar una solicitud con los méritos y trabajos que tengan relación con la expresada asignatura — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

Nov.20-3921-v.dic.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14244

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20 3919-v.dic.7.

ACTA N.o 14239

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

RED SEAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros, y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3913-v.dic.7.

ACTA N.o 14238

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ZON-O-PHONE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3912-v.dic.7.

ACTA N.o 14241

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Sburlati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "HUDSON" para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a (zapatos de goma y artículos de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3954-v.dic.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO RAMOINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en ciencias, de nacionalidad italiano, nacido en Cherasco, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MATILDE BALDASSARE, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1715-v.nov.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALFONZO PEBE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 528, y doña AMALIA IDA BOCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1703v.nov.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 1.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DEMETRIO RIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales número 2482, y doña BLANCA ROSA GOMEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1714v.nov.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1424, y doña EDUVIGES F. GOYENAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1704-v.nov.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MIGUEL DELORENZO, de 29 años

de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Azambuya número 25, y doña FELICIA TARTAMELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Souse el 28 de Junio de 1905, domiciliada en la calle Bragas número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1705-v.nov.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MADRID, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara, domiciliado en la calle Yaro número 996, y doña ANGELA ROBIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1711-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APOLINARIO SCARONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 21, y doña ADELA CARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1710-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORACIO BUZZETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2024, y doña EULALIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1709-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GRAÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tucumán número 34, y doña ELISA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1708-v.nov.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VITTONE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1422, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1707-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JULIO PESCARA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Rivera número 3091, y doña EMMA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1706-v.nov.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Libres número 1728, y doña JOSEFA VILLANUEVA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Libres número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1712-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MAINARD de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vidiella número 1, y doña MARIA ANA BARONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vesubio número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1713-v.nov.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO CARIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Isla Egeo, domiciliado en la calle Luis de la Peña sin número, y doña ANGELA PASSINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Luis de la Peña sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1716-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Oyamburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3944-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Vittadini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3941-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano De Gregorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3940-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3939-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Macciorlato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3938-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Parker de los Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3937-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort o José D. Fort, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3942-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3943-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vladimiro Vinokurov y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los expresados Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen, a fin de que por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del indicado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3908-v.dic.21.

Partida de nacimiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado

un escrito por don Felipe Gasparotti solicitando se proceda a la inclusión en su partida de nacimiento de su nombre y apellido, el cual ha sido omitido, debiendo, en consecuencia, establecerse en dicha partida el nombre de Felipe Gasparotti, que es el que le corresponde. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3909-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Elichirigoity, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3906-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casanelo de Costa o Catalina Casanello de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3907-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Fernández Taboas, en la acción deducida sobre filiación de hijo natural por el menor José Antonio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Fernández Taboas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3957-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Barros", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Junio del corriente año se declaró a doña María Eugenia Anastasia Barros Pedezert en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su señora madre doña Calista Pedezert de Barros. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.20-3948-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Varela, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Varela, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Luisa y como del sexo femenino, debe decir que es Luis, y del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.20-3945-v.dic.7.

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de "José María dos Santos. Quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de crédito y su graduación, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.20-3915-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña María Elena Percovich solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Trifonia y Encarnación, cuando, en realidad, deben establecerse los de María Elena Trifonia Encarnación. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.20-3932-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Asunción Benjamina Durán, en juicio de auxiliatoria de pobreza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en los siguientes apellidos: Donde dice Durazo, debe establecerse Durán, y donde dice Pírez, debe establecerse Píriz, en razón de ser estos los apellidos que corresponden a su padre, abuelo paterno y abuela materna. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, a quince de Setiembre de mil novecientos veinticinco. —José Pedro Barbot, Actuario. Nov.20-3931-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Rodríguez o Francisco Rodríguez Soutullo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.20-3310-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Srul Fichelev Chechelnitzky, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jaia Beila Vulfov Orlov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.20-3946-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Carmen Monteiro de Rossi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Carmen, en la que el apellido Montero, con que figura la inscripta, la exponente y el abuelo de aquélla, debe establecerse Monteiro, que es el verdadero; el nombre de la exponente figura Celia, y debe escribirse María Carmen; el nombre del abuelo materno de la inscripta se lee José, y en lugar deberá escribirse José Fructuoso, y la abuela materna figura como Carmen Nieto, y deberá sustituirse por Carmen da Silva. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.20-3947-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefa Torena de Falero y Sinforiano Torena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Escribano. Nov.20-3934-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosario Cciro de Berlutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Escribano. Nov.20-3933-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Matilde Farsilli o Farcile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pando, Noviembre 10 de 1925. — F. Aguirre Velazco, Juez. Nov.20-3914-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha nueve de Setiembre último, dictada en los autos caratulados "Casimiro Díaz, incapacidad", ha sido declarado incapaz el mencionado Casimiro Díaz, habiéndose nombrado curador del mismo a su padre don Nemesio Díaz. — Trinidad, Noviembre 16 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Nov.20-3945-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Quintero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.20-3926-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Noviembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.20-3925-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ariza de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.20-3923-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Menchaca de Menchaca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.20-3924-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que en los autos caratulados "Antonio Martínez y Josefa Abiaga de Martínez. Sucesiones. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se ha presentado don Emeterio Arrospide, quien tiene personería acreditada en autos, solicitando modificación al pedido de rectificación hecho anteriormente respecto a la partida de nacimiento de Anselma Nieves Martínez, en el sentido de que se rectifique en la forma siguiente: que donde la inscripta aparece con el nombre como Anselma Anastacia, se establezca Anselma Nieves y donde el nombre de la madre aparece Pepa, se establezca Josefa, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 13 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.20-3927-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Romero y Pilar Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 23 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.20-3922-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina Labiste de Hounie, y la cita-

ción a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días — Mercedes, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.20-3916-v.dic.1.o.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El miércoles 2 de Diciembre de 1925, a las 14 horas, rematará todas las existencias del resturant situado en la calle Maldonado número 805, esquina Florida.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Méndez Hnos., quiebra". Escritorio del rematador: Misiones 1529. Nov.20-3928-v.dic.1.o.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Rivera números 2680 y 2682, entre Simón Bolívar y G. A. Pereira.

El viernes 4 de Diciembre, a la hora 16. Casa con 5 habitaciones, 1 salón, altillo, cocinas de servicio, patio embaldosado, terreno al fondo, etc., etc.

Base: $ 4.333.33. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fermina Fierro de Gómez de Varela o Fermina Fierro de Gómez o Fermina Fierro de Varela", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo. a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación. por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 6.500 pesos. el siguiente bien: Un solar de terreno de forma irregular, con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 666 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Norte sobre la calle Rivera; en el Este y Sudeste, una ínea de 24 metros 63 centímetros. más una saliente de 4 metros 90 centímetros y otra línea de 51 metros, lindando con Juana Fermina Gómez y otras y con Manuel Alonso, y 72 metros 90 centímetros en el Oeste, confinando con más terreno que pertenecía a la sucesión de Manuel Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-3911-v.dic.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Espléndido chalet-quinta, Avenida 19 de Abril, inmediato a Lucas Obes.

El sábado 5 de Diciembre, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet. dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emanuel Reguscì o Manuel Reguscì", se hace saber al público que el 5 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 45.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada a inmediaciones del Prado, décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según el plano respectivo de una superficie de mil seiscientos veinte metros, con treinta metros de frente al Sudeste sobre la Avenida 19 de Abril, entre la calle Irigoytia y el camino Lucas Obes, por cincuenta y cuatro metros de fondo, y lindando: por el Sudoeste, con el solar número seis; por el Nordeste, con el solar número tres, y por el Nordoeste, con los solares números doce, trece y catorce. El bien descripto forma parte de la propiedad empadronada con el número 57580. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.
Nov.20-3936-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Daniel David Tuset la parte que en el comercio en el ramo de café y lechería teníamos en sociedad, establecido en la calle Pérez Castellanos números 1508 y 1514. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Antonio Rodríguez.
Nov.20-3956-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de los señores Natalio Borsani y Juan Natalio Borsani el almacén de comestibles sito en la calle Cerro Largo número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Borsani y Francoual. Nov.20-3955-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a don Arturo García Díaz la fábrica de tabacos que poseo en esta ciudad, calle Larrañaga número 101. Los que se consideren acreedores comparecerán dentro del término legal en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415. con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Roberto Luning.
Nov.20-3929-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido, con intervención del rematador y tasador público señor Juan Domínguez, a los señores José A. Pedronzo y Antonio Aranda mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 242, denominada "Welcome Bar". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Adolfo L. Crovetto. — José A. Pedronzo. — Antonio Aranda. Nov.20-3951-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle San Carlos sin número (Bella Vista), de esta ciudad, que giraba con el lema de "Calera 29 de Junio", bajo la razón social de Gómez y Barlocco, y que la "Calera Uruguaya", que funciona en el mismo local que la "29 de Junio", fué vendida por el señor Nicolás Gómez a los señores Carlos Bardazano, Luis y Teodoro Miglierina. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Nicolás Gómez. — Lorenzo F. Barlocco. — Carlos Bardazano.— Luis Miglierina (hijo). — Teodoro Miglierina. Nov.20-3950-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a don Juan F. Solimando, la casa comercial que en el ramo de zapatería y sus anexos, tengo establecida en la Avenida General Flores número 378, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores concurran a la misma dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo. Noviembre 18 de 1925. — Alberto R. Nicolini.
Nov.20-3917-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los señores Jesús Nicanor Alfredo Adanne y Luis Rodríguez, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en esta ciudad, con frente a la carretera Nacional a Canelones. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la indicada casa. — Las Piedras, Noviembre 18 de 1925. — Vicente C. Reyes. — Jesús N. A. Adanne. — Luis Rodríguez. Nov.20-3918-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein, escritorio calle Durazno 1534, he prometido vender al señor Pablo H. Cerizola el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y confitería tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2705 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos aquellos que se consideren con algún derecho a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Feliz Corral.
Nov 20-3920-v.dic.10.

BOLSAS VACIAS

Se venden 15.000, prontas para envases. Tratar: Intendencia General del Ejército y la Armada, Piedras 113. Horario: de 13 y 30 a 15 horas. Nov.20-3952-v.nov.25.